



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 8780 Resolución de 26 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de "Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales". 25723

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8781 Orden de 13 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2011. 25730

- 8782 Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110007; denominación, Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (personal laboral); código de convenio, 30001512011992; (código anterior, 3001512); ámbito, empresa. 25732

- 8783 Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144160003; denominación, empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos; código de convenio, 30001555011991; (código anterior, 3001555); ámbito, Sector. 25807

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 8784 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Águilas de la tarifa unificada aprobada por orden de 31 de julio de 2007 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación. 25811

- 8785 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego. 25813

- 8786 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí. 25815

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 8787 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina ubicada en el paraje Casa Carretero, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 259/07 DE AU/AI, a solicitud de Alfonso y Teresa Escámez Martínez, C.B. CIF-E-30464648. 25817

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 8788 Edicto por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la reclamación interpuesta por don Manuel Montejano Plana. 25818

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- | | | |
|------|--|-------|
| 8789 | Notificación de actas de infracción y liquidación. | 25819 |
| 8790 | Notificación resoluciones primera instancia. | 25821 |

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

- | | | |
|------|---|-------|
| 8791 | Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. | 25822 |
|------|---|-------|

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- | | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 8792 | Procedimiento ordinario 753/2007. | 25836 |
|------|-----------------------------------|-------|

De lo Social número Uno de Cartagena

- | | | |
|------|--|-------|
| 8793 | Ejecución de títulos judiciales 50/2011. | 25838 |
| 8794 | Ejecución de títulos judiciales 28/2011. | 25840 |
| 8795 | Ejecución de títulos judiciales 42/2011. | 25842 |
| 8796 | Ejecución de títulos judiciales 48/2011. | 25844 |
| 8797 | Ejecución de títulos judiciales 40/2011. | 25846 |
| 8798 | Ejecución de títulos judiciales 44/2011. | 25848 |
| 8799 | Ejecución de títulos judiciales 46/2011. | 25850 |

De lo Social número Dos de Cartagena

- | | | |
|------|---|-------|
| 8800 | Ejecución de títulos judiciales 13/2011. | 25852 |
| 8801 | Procedimiento ordinario 1.479/2010. | 25854 |
| 8802 | Ejecución de títulos judiciales 209/2011. | 25855 |
| 8803 | Ejecución 241/2009. | 25857 |
| 8804 | Demanda 723/2010. | 25858 |
| 8805 | Demanda 420/2010. | 25860 |

De lo Social número Tres de Cartagena

- | | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 8806 | Procedimiento ordinario 371/2011. | 25861 |
| 8807 | Procedimiento de oficio 320/2011. | 25862 |
| 8808 | Procedimiento ordinario 180/2011. | 25863 |

De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 8809 | Despido/ceses en general 1.174/2010. | 25864 |
| 8810 | Ejecución de títulos judiciales 163/2011. | 25865 |
| 8811 | Autos 55/2010. | 25867 |

De lo Social número Dos de Murcia

- | | | |
|------|---------------------|-------|
| 8812 | Demanda 1.990/2009. | 25869 |
|------|---------------------|-------|

De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|-------|
| 8813 | Despido/ceses en general 895/2010. | 25871 |
| 8814 | Proceso 1.023/2009. | 25873 |

De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|---------------------|-------|
| 8815 | Demanda 1.908/2009. | 25874 |
|------|---------------------|-------|

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 8816 Despido objetivo individual 86/2011. 25876
8817 Despido/ceses en general 110/2011. 25877

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 8818 Ejecución 181/2009. 25878
8819 Ejecución de títulos judiciales 192/2010. 25880

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 8820 Ejecución de títulos judiciales 386/2010. 25881

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 8821 Ejecución de títulos judiciales 376/2010. 25884

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 8822 Ejecución de títulos judiciales 164/2010. 25886

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 8823 Ejecución de títulos judiciales 145/2011. 25888

IV. Administración Local**Abarán**

- 8824 Crédito extraordinario al presupuesto 2011. 25889

Aledo

- 8825 Anuncio solicitud de autorización excepcional de una ampliación de explotación de ganado bovino de cebo en suelo no urbanizable de especial protección (ZEPA). 25890

Archena

- 8826 Anuncio de licitación de obras. "Refuerzo de la cimentación del Pabellón Polideportivo Municipal Alcolea Local, de Archena". 25891

Cartagena

- 8827 Concesión subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas. 25893
8828 Anuncio concesión subvención a Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía". 25894
8829 Anuncio de concesión de subvención a Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena. 25895
8830 Notificación a propiedad de inmuebles. 25896
8831 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. "Teleasistencia Domiciliaria 2011". 25898
8832 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 25899

Cieza

- 8833 Notificación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico. 25907
8834 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia). 25914
8835 Aprobación inicial de modificación 3 PGM.O. Normativa reguladora residuos inertes. 25923

BORM**Fuente Álamo de Murcia**

8836 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio Cultural de Balsapintada". 25924

8837 Decreto de Alcaldía de 19-5-2010, por el que nombra Alcalde en funciones del 23 al 30 de mayo de 2011 inclusive, a don Fernando Blaya Marín. 25925

Molina de Segura

8838 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de restauración de restos de la muralla medieval de Molina de Segura en el solar de la antigua fábrica de conservas Maximino Moreno. 25926

Murcia

8839 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la vivienda demolida del solar sito en C/ La Paz, 5, Algezares. (Expte. 132/2011RE). 25927

8840 Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Jesualdo Morales Sánchez frente al Decreto de 22 de noviembre de 2010. (Expte. 98/09RE). 25929

8841 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Avda. Ciudad de Almería, (S/Catastro N.º 253 y N.º 255), Era Alta, Murcia. (Expte. 114/2011RE). 25930

8842 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 478/2011 y otros-DU. 25932

8843 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2060/2010-DU. 25933

8844 Inadmisión de recurso de reposición. (Expte. 565/2010-DU). 25936

8845 Estimación parcial de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 566/2010-DU. 25937

8846 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.469/2010 y otros-DU. 25939

Pliego

8847 Aprobación definitiva presupuesto general para el ejercicio 2011. 25940

Santomera

8848 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a ordenanzas locales. 25943

Torre Pacheco

8849 Edicto aprobación inicial reglamento municipal del servicio público de Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeros en el Municipio de Torre Pacheco. 25944

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes La Marina, Águilas**

8850 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 25945

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8780 Resolución de 26 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de "Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales".

Mediante Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 30, de 7 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

La presente resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento administrativo de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al programa de Iniciativa de Desarrollo Rural, y subprograma "Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del subprograma "Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales" del programa de Iniciativas de Desarrollo Rural en la Región de Murcia.

Primero. Objeto, finalidad y normativa aplicable.

Uno. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2011 para la ejecución del subprograma "Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales" del programa de Iniciativas de Desarrollo Rural, en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 30, de 7 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro, en lo sucesivo, Orden de bases.

Dos. Las finalidad de este programa es combatir el desempleo agrícola garantizando un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y propiciando la inserción laboral de estos trabajadores en actividades emergentes del sector agrario, mediante la realización de una serie de actuaciones que contribuyan, además, a la puesta en valor y al desarrollo endógeno de las áreas rurales más deprimidas de la Región de Murcia que se subvencionen con cargo al subprograma «Iniciativa Desarrollo Rural en Corporaciones Locales», regulado en el artículo 12 de la Orden de bases, y como

resultado de la convocatoria que con la misma finalidad realice el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tres. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases de 28 de enero de 2011, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Financiación.

Uno. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF, y, aplicación presupuestaria siguiente:

- 2011.57.02.00.322A.46504, código de proyecto 32492, por importe de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 euros), con destino a la subvención de los costes laborales por la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales integrantes de los Consejos Comarcales de Empleo a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de bases.

Dos. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite del crédito asignado a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Corporaciones Locales de la Región de Murcia incluidas en los Consejos Comarcales de Empleo a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de bases, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Gastos subvencionables.

Uno. Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado, preferentemente eventual agrario, inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

Dos. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste salarial más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada trabajador desempleado contratado. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados.

Para la determinación del coste salarial se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, excluidas, en todo caso, los gastos de dietas, desplazamientos, indemnizaciones por razón del servicio, por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas o similares, mejoras IT, así como las prestaciones percibidas con cargo a la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura en el Anexo II de esta Resolución, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

Dos. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones o proyectos pretenda que le sean subvencionados.

Tres. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Cuatro. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

Uno. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

Dos. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden de Bases. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

Tres. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario con rango de jefe de servicio designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante resolución, los respectivos suplentes.

Cuatro. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

Cinco. El Director General del SEF dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

Seis. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Siete. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo

de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

Dos. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Uno. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de 10 días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se entenderá a la entidad desistida en su derecho.

3. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF, el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de 20 días naturales desde la citada notificación, acompañado de la documentación adaptada al nuevo proyecto (reformulación de la solicitud y, en su caso, aprobación del proyecto o memoria por el órgano competente).

4. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, dictando en caso favorable la resolución de concesión correspondiente.

Dos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las subvenciones que serán concedidas, y su cuantía correspondiente, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, una vez efectuada la selección de proyectos según lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de bases, la Comisión de Evaluación prevista en el apartado octavo de esta Resolución elevará, a través del órgano instructor, al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con las puntuaciones y criterios fijados en los documentos remitidos por la Comisión Regional de Seguimiento y por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, a 26 de mayo de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación - original o fotocopia compulsada - que se reseña a continuación:

1. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

b) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

c) Coste total presupuestado de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

e) Duración de la obra o servicio, con indicación de la fecha prevista para el comienzo y terminación de la misma.

2. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio cuya subvención se solicita.

3. Compromiso expreso de la entidad solicitante de que ésta habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio. En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará el citado compromiso.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL**

EXPEDIENTE Nº 2011 02 66

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:		CIF.:	
Apellidos y Nombre del Representante legal:		Cargo:	NIF:
• INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	Población
Municipio	C.P.:	Tifno.:	e-mail
Denominación de la obra o servicio			

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Nº C.C.C.
(20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• Nº TRABAJADORES Y OCUPACIONES ACONTRATAR

OCUPACION	CATEGORIA	Nº

• COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (No se incluirán los costes extrasalariales e indemnizaciones)

Grupo Cotiza.	Tipo Tarifa Prima ²	Coste unitario total por trabajador						Nº trabajadores	Duración contrato Meses	TOTAL
		Salario Hora	Horas/Día	Nº Días/Mes (Media)	Total Salario	% / Cotización S.S.	Total Coste Salarial			
NOTA.- Subvención solicitada								Subvención solicitada	0,00	

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que la Entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el titular de la cuenta bancaria arriba indicada para el pago de la subvención es la Entidad solicitante.
 - Además, SE COMPROMETE a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el SEF para la realización de la obra o servicio, y a DESISTIR de la solicitud de subvención formulada al Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que la Comisión Regional de Seguimiento proponga la concesión de la subvención solicitada al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de € y el pago anticipado sin necesidad de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Orden de bases, a cuyos efectos, **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Murcia, a Firma del Representante legal: NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 62 .Fax: 968 35 73 99

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8781 Orden de 13 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2011.

La Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes económicos;"

Aprobadas por parte de la Comisión de Publicaciones, en virtud del ejercicio de sus cometidos, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería;

Elaborado el Plan de Publicaciones, por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, tras recoger las propuestas aprobadas, al ser ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. (BORM nº 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente;

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del referido Decreto 81/2005, de 8 de julio, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

Dispongo:

Aprobar el Plan Anual de Publicaciones 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la inclusión en el mismo de las publicaciones propuestas con los números de expediente que a continuación se exponen:

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEFE 2011 SGEN PU01.01: "Los derechos humanos y la educación"
- CEFE 2011 SGEN PU01.02: "La responsabilidad penal del menor. Información y prevención para familias y alumnado"
- CEFE 2011 SGEN 02.07: "Aprendiendo el dictado musical"
- CEFE 2011 SGEN 04.08: "Memoria de actividades de la CEFE 2010"

Unidad Proponente: Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

- CEFE 2011 POIE PU02.03: "Matejuegos. Grupo CIMAT". CPR Mar Menor.
- CEFE 2011 POIE PU04.05: "El papel de las TIC en la atención educativa al alumnado enfermo"
- CEFE 2011 POIE PU02.04: "IV Certamen Nacional de Relatos "En mi verso soy libre" Relatos 2011"
- CEFE 2011 POIE PU06.09: "Materiales para la comunicación multisensorial"
- CEFE 2011 POIE PU04.10: "Cahier d'activités Sciences de la Nature". CPR Lorca.

Unidad Proponente Dirección General de Formación Profesional y Personas Adultas

- CEFE 2011 FPPA PU01.06: "25 años de Educación de Adultos, Región de Murcia"

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8782 Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110007; denominación, Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (personal laboral); código de convenio, 30001512011992; (código anterior, 3001512); ámbito, empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110007; denominación, Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (personal laboral); código de convenio, 30001512011992; (código de convenio anterior 3001512); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 25/03/2011, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO del PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

2011-2015

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN (Arts. 1-4)

CAPÍTULO II COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (Arts. 5-8)

CAPÍTULO III CATEGORÍAS PROFESIONALES (Art. 9)

CAPÍTULO IV CONDICIONES Y JORNADA LABORAL (Arts. 10-16)

CAPÍTULO V SELECCIÓN, PROVISIÓN Y PROMOCIÓN (Arts. 17-26)

CAPÍTULO VI PRESTACIONES SOCIALES (Arts. 27-30)

CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Art. 32)

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES SINDICALES (Arts. 33-35)

CAPÍTULO IX RETRIBUCIONES (Arts. 36-37)

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO (Arts. 38-43)

CAPÍTULO XI ANEXOS (Arts. 44-48)

ANEXO I RETRIBUCIONES

ANEXO II HORARIOS

ANEXO III CARRERA ADMINISTRATIVA

ANEXO IV CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL5

ANEXO V VESTUARIO

ANEXO VI SEGUNDA ACTIVIDAD

ANEXO VII REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito profesional

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral, fijo y temporal, al servicio del Ayuntamiento de Cartagena, y sus Organismos Autónomos. No obstante, los colectivos que por sus características peculiares cuenten con disposiciones reglamentarias o estatutarias propias, estarán sujetos a las determinaciones de las mismas, aún cuando se opongán a las establecidas en este Convenio.

A estos efectos, y con el objeto de armonizar y coordinar todas las políticas en materia de personal en el Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, existirá un Servicio único de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y ello con independencia de las competencias propias, así como obligaciones laborales, que en materia de personal correspondan a los Organismos Autónomos.

Quedan exceptuados:

- a) Los funcionarios de carrera, de empleo o eventuales, funcionarios interinos y contratados bajo la normativa administrativa, o mediante el contrato de asistencia técnica.
- b) El personal contratado temporalmente para obras o servicios municipales que se rijan por otros Convenios, según su contrato.
- c) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades públicas.
- d) El personal de colaboración social
- e) El personal vendedor de la Fundación Benéfica Rifa de la Casa del Niño.

Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia)

El Presente Convenio entrará en vigor en su texto articulado a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2015.

La retribuciones salariales, contenidas en el ANEXO I, tendrán efectos desde el 1 de enero del 2011.

Artículo 3.- Unidad normativa

En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4.- Pacto sobre retribuciones salariales

Formará parte de este Convenio como parte integrante del mismo, el Pacto de Retribuciones de los empleados públicos para el período 2007/2010, adoptado

por Convenio de la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2007, así como la repercusión en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de marzo de 2008.

Asimismo se considera parte de este Convenio, el Pacto firmado por la Corporación y por los Sindicatos el día 29 de enero de 2010, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2010, sobre Modificación del Pacto de retribuciones de los empleados públicos en lo que afecta al abono de la subida salarial.

De lo previsto en los dos párrafos anteriores se exceptúa lo dispuesto para el régimen retributivo en el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, (en adelante, OAGRC), el Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver, y la Universidad Popular, según figura en el Anexo de Retribuciones (apartados 3, 4 y 5, respectivamente).

A partir del 1 de enero de 2012, y para el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años, supere el IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica con referencia en el IPC regional en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada año. Esta cláusula de revisión afectará a los conceptos previstos en el Anexo de Retribuciones.

Capítulo II

Comisión de seguimiento

Artículo 5.- Comisión de seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Convenio de Condiciones de Trabajo, y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por:

- 2 miembros designados por cada sección sindical del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, de entre las que se encuentren legitimadas para negociar este Convenio.

- Igual número de miembros al total del de las Secciones Sindicales, designados por el Equipo de Gobierno.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Interpretación auténtica del presente Convenio en su aplicación práctica.
- b) Resolución vinculante para ambas partes firmantes de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.
- e) Denuncia del incumplimiento del Convenio en todo o en parte.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se celebrarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión que se establezca en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento en aquellas cuestiones comunes para ambos colectivos.

La Comisión se reunirá:

- 1) Con carácter ordinario, una vez al trimestre

2) Con carácter extraordinario cuando lo solicite, bien la Corporación o al menos una de las Organizaciones Sindicales representadas en ella, con diez días de antelación y con el orden del día por la parte convocante, incorporando los asuntos que solicite la otra parte en su caso. Para ello, se concederá a la otra parte, un plazo mínimo de cinco días, para la incorporación en el orden del día, de los temas que considere convenientes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 6.- Modificación del convenio

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a aplicarlo correctamente, y a no promover cuestiones que puedan suponer modificaciones de las condiciones pactadas en el texto hasta que no se haya presentado la denuncia.

En el supuesto de que por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Convenio o de alguno de sus artículos, el Convenio quedaría sin efecto, exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la Mesa General de Negociación, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad.

Artículo 7.- Denuncia del convenio

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación al menos, a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 8.- Prórroga del convenio

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor su contenido normativo, incluidos los Anexos que forman parte del mismo.

Capítulo III

Categorías profesionales

Artículo 9.- Categorías profesionales

Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP):

- Grupo A, dividido en Subgrupos A1 y A2, requiere estar en posesión de título universitario de grado, y en aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B, se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior;

- Grupo C, dividido en Subgrupos C1, que requiere título de bachiller o técnico, y C2, que requiere título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previsto para los empleados públicos.

Se exceptúan en cuanto a categorías profesionales y régimen retributivo, el OAGRC, el Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver, y la Universidad Popular, contemplados en el Anexo Retribuciones de este Convenio.

Capítulo IV

Condiciones y jornada laboral

Artículo 10.- Calendario laboral

Será el que el organismo competente de la Administración, Autonómica o Central determine, y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 11.- Jornada laboral.

a) En el período de vigencia del Convenio el cómputo anual de la jornada de trabajo se fija en 1.512 horas netas, una vez descontadas las jornadas de asuntos propios, período de vacaciones, y el día del/a patrón/a. Este cómputo es para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido y festivos.

b) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y periodos para ello, siguiendo las normas establecidas por el Servicio de Recursos Humanos, una vez consultados los distintos servicios.

c) Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de la jornada con la correlativa disminución de haberes, según normativa de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y lo dispuesto en el presente Convenio.

d) Los horarios administrativos que tengan flexibilidad, serán los establecidos en el ANEXO II, debiendo quedar atendidas, en todo caso, dentro de este horario, las necesidades del servicio, considerando a todos los trabajadores que están en el mencionado horario administrativo, con independencia del servicio en el que se encuentren.

Artículo 12.- Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada

PARTIDA.

1. Se consideran clases de jornadas diferenciadas las siguientes:

a) Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al trabajador a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, con interrupción de la jornada como mínimo en una hora.

b) Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

c) Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de sábados, domingos, 24 y 31 de diciembre y festivos señalados en el calendario laboral.

d) Rotaciones:

Nivel 1.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana, tarde y noche periódicamente, existiendo entre cada turno al menos 8 horas de descanso.

Nivel 2.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turno de mañana, tarde y noche de manera consecutiva,

siendo considerada como una sola jornada y con un máximo de seis al mes a efectos de su pago.

Nivel 3.- Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana y tarde de manera alternativa, siendo considerada para su pago a razón de cada tres mañanas o tres tardes una sola rotación, con un máximo de seis jornadas al mes.

e) Sábados: Se consideran como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24 horas del sábado.

2. Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por la realización de las jornadas contenidas en el apartado anterior son las que siguen:

a) Fijas y periódicas: Realizadas con relación al turno de trabajo. Este tipo de jornadas, se abonarán en los supuestos de baja por enfermedad común, accidente sea o no laboral, así como enfermedad profesional y vacaciones. Estas cuantías económicas también se abonarán en el concepto de Complemento Específico Adicional, coincidiendo con el devengo de las pagas extraordinarias.

b) Esporádicas: En los casos en que la realización de estas jornadas sea esporádica, tendrán que tener concedida la autorización expresa y previa de la jefatura de cada servicio, y la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos, servicio que periódicamente dará información sobre las jornadas esporádicas a la Comisión de Seguimiento.

c) A los efectos de abono de las cantidades económicas por jornada diferenciadas, a excepción de las Rotaciones, se tomará como unidad de valoración los módulos siguientes:

a. De 1 a 4 horas se abonará la mitad del importe de la jornada especial.

b. De más de 4 horas hasta las 8 horas se abonará el importe completo.

d) El concepto de Rotación de Niveles 2 y 3, así como el derecho a su percibo, extenderán sus efectos desde la día de la firma de este Acuerdo.

3. Aquellos colectivos que realicen estas jornadas cada uno de los meses del año, percibirán en período de vacaciones retribuciones coincidentes con las que debiera percibir el trabajador si realizara su jornada habitual. Al resto, se le practicará el abono en proporción al período de permanencia en dicho tipo de jornadas. Dicha proporcionalidad se aplicará también en el supuesto de vacaciones fraccionadas.

4. El porcentaje de las jornadas diferenciadas correspondiente al Específico Adicional de junio y diciembre, se practicará en proporción al período de permanencia en las referidas jornadas, realizándose su liquidación, en caso necesario, los meses de abono de dicho Específico Adicional. Dicha proporcionalidad se aplicará también en el supuesto de vacaciones fraccionadas.

Artículo 13.- Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter fijo y periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por la características del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

No se considerarán exceso de jornada las horas realizadas con motivo de recuperación horaria para completar la jornada ordinaria mensual. Una vez completada la jornada, se podría plantear la existencia de excesos de jornada. Asimismo también se considerará recuperación horaria a efectos de completar la jornada ordinaria mensual, el tiempo de asistencia o realización esporádica de algún tipo de servicio, y ello teniendo en cuenta su régimen de horario establecido.

1. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, procurando la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios u otros, para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, (siniestro, catástrofe o calamidad pública), plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta de forma trimestral a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

A efectos del reconocimiento de excesos de jornada por prolongación de la jornada, esporádicos y justificados, realizados por el trabajador se considerarán horas extraordinarias la unidad y/o fracción realizada por encima del horario establecido Si la fracción es igual o superior a 15 minutos se considerará exceso y se acumulará a otros excesos hasta sumar una hora para su abono.

3. Los excesos de jornada se abonarán a mes cumplido y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, al precio establecido en el presente convenio en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

El abono deberá realizarse en todo caso, en los dos meses siguientes a la realización del exceso de jornada. La circunstancia excepcional de no poder llevarse a cabo el abono en los dos meses siguientes, sólo se producirá en supuestos muy justificados, de la que se dará debida cuenta por el servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento que corresponda.

4. Siempre que la situación del servicio lo permita, los excesos de jornada se abonarán con descanso compensatorio dentro de los dos meses siguientes a la realización del exceso, en proporción del 200% de las horas extraordinarias realizadas; y ello, siempre que el servicio correspondiente quede atendido, de acuerdo con las preferencias del trabajador en cuanto al momento de su disfrute.

En el caso excepcional de no poder disfrutar la mencionada compensación en los dos meses siguientes, bien por necesidades del servicio, bien por otras causas ajenas al trabajador, y debidamente justificadas (entiéndase por ejemplo, bajas por incapacidad temporal, o similar), se dispensará del plazo de caducidad de los dos meses, por el tiempo estrictamente necesario, y ello, con la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

El descanso compensatorio, podrá disfrutarse unido a los días de vacaciones, siempre que no haya circunstancias del servicio que lo impidan (entiéndase por

ejemplo, bajas por incapacidad temporal o similar), y ello con la autorización expresa del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Vacaciones.

1.- Se establece, con carácter general, como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 22 días hábiles, o su equivalente en jornadas de 8 horas para aquellos servicios que desempeñen su trabajo bajo esta modalidad, y ello, siempre cumpliendo con la jornada laboral en su cómputo anual.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un sólo período o en dos, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio, iniciando dichos períodos los días 1 ó 16 preferentemente, siempre que sean hábiles, siendo los jefes de servicio responsables directos del cumplimiento de esta norma.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones, licencias o permisos previstos en el presente Convenio, sólo se entenderán interrumpidos éstos desde la fecha en que de forma fehaciente comunique tal circunstancia a su propio Servicio, que a su vez lo comunicará de forma inmediata al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y ello con independencia de la presentación posterior del correspondiente parte de baja. Se tendrá derecho a ultimar aquéllos una vez en situación de alta, y en las fechas que causen menos detrimento al servicio, durante el año natural o hasta el mes de enero del año siguiente.

No obstante, si como consecuencia de una baja por enfermedad o accidente, fuere del todo imposible disfrutar de las vacaciones en el período señalado en el párrafo anterior, ya sean éstas en su totalidad o parte de ellas, el margen de tiempo para su disfrute se extenderá, una vez presentado el alta, al tiempo inmediatamente posterior al mismo, y en las fechas que causen menos detrimento al servicio.

2.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a incrementar las vacaciones adicionales de la siguiente forma:

1. Quince años de servicio: Un día hábil más o jornada laboral equivalente.
2. Veinte años de servicio: Dos días hábiles más o jornada laboral equivalente.
3. Veinticinco años de servicio: Tres días hábiles más o jornada laboral equivalente.
4. Treinta o más años de servicio: Cuatro días hábiles más o jornada laboral equivalente.

3.- Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 44 días hábiles al margen de sus vacaciones anuales, en el año que se jubilen o en el anterior si la jubilación se produce antes del mes de marzo del año siguiente. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más por cada año completo de servicio, a partir del año veinte, y otro a partir del año treinta de servicio.

4.- Los responsables del servicio o unidad, atendiendo las necesidades del servicio, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1) Mutuo Convenio.
- 2) Turnos rotativos.
- 3) Coincidencia con el permiso del cónyuge, o pareja de hecho legalmente constituida.

4) Antigüedad

5.- El Plan de Vacaciones Anual será elaborado por el Jefe de Servicio, que lo remitirá al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, junto con las incidencias planteadas para su elaboración.

En los Servicios en que así se considere necesario por el Servicio de Recursos Humanos, se dictarán por éste, previo a la confección del Plan, las Circulares que correspondan y faciliten la elaboración del mismo.

Aprobado el Plan por el Servicio de Recursos Humanos, se le dará curso y publicidad en cada Servicio, comunicándolo al Comité de Empresa antes del mes de junio. Cualquier modificación posterior del plan, motivada por necesidades del servicio, se comunicará a la Concejalía de Personal con la antelación suficiente para su aprobación. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes de los señalados anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

6.- a) El trabajador que, debido a las peculiaridades del servicio al que se encuentre adscrito, y previa autorización del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que voluntariamente no disfrute sus vacaciones anuales durante el período general, tendrá derecho a disfrutar 6 jornadas laborales adicionales con las siguientes particularidades:

1.- En ningún caso, los trabajadores que soliciten dichas vacaciones pueden superar un cuarto del personal adscrito a ese servicio, sección o unidad en la que estén destinados.

2.- Estas jornadas adicionales no se disfrutarán unidas a las del mes de permiso.

3.- Las seis jornadas adicionales de vacaciones, se disfrutarán en las fechas que lo permitan las necesidades del servicio y en los períodos fijados con anterioridad.

4.- En el caso de que las vacaciones sean fraccionadas, estas jornadas adicionales, se tomarán proporcionalmente al tiempo disfrutado fuera del período general.

6.- b) El trabajador que, de forma obligatoria y excepcional, como consecuencia de necesidades extraordinarias del servicio previamente informadas por el Jefe del mismo, autorizadas por el Servicio de Recursos Humanos, y con comunicación a la Comisión de Seguimiento, tenga que disfrutar sus vacaciones al margen del Plan acordado, tendrá derecho a disfrutar, fuera del período general de vacaciones, de 10 días hábiles o su equivalente en jornadas laborales, con las siguientes particularidades:

1.- Estas jornadas adicionales no se disfrutarán unidas a las del mes de permiso.

2.- En el caso de que las vacaciones sean fraccionadas, estas jornadas adicionales, se tomarán proporcionalmente al tiempo disfrutado fuera del período general.

3.- El período de disfrute de estos días será de libre elección por el trabajador, siempre que, existiendo al menos tres efectivos de su misma categoría en el Servicio afectado, se encuentren en situación de alta, como mínimo, un tercio de la categoría concreta, en el momento de su disfrute.

4.- La modificación del período de vacaciones con preaviso inferior a 30 días, y por causa ajena al trabajador, que ocasione perjuicios económicos al mismo, o en su régimen de conciliación de la vida personal y familiar, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar, en su caso, si procede la indemnización.

Artículo 15.- Excedencias

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, (en adelante, ET); y subsidiariamente, y en la medida en que no sea incompatible con lo dispuesto en el ET, se aplicará el artículo 89 del EBEP, teniendo en cuenta lo dispuesto en su Disposición Final 4.^a

Artículo 16.- Suspensión y extinción del contrato.

Las causas y efectos de la suspensión de los contratos de trabajo serán las reguladas en los artículos 45 ("Causas y efectos de la suspensión"), 47 ("Suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor") y 48 ("Suspensión con reserva de puesto de trabajo") del ET.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 a 56 del ET.

Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

Capítulo V

Selección, provisión y promoción

Artículo 17.- Ingreso al trabajo

1.- PERSONAL FIJO.- El personal laboral fijo adquirirá tal condición tras la superación del correspondiente proceso selectivo. Los puestos de trabajo del mencionado personal, serán incluidos en la correspondiente Oferta de Empleo Público, que se negociará en la Mesa General de Negociación, en los mismos términos que lo dispuesto para la Oferta del personal funcionario de carrera, dando cuenta al Comité de Empresa.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, que en todo caso deberán incluir una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación; o concurso de valoración de méritos.

2.- CONTRATACIÓN TEMPORAL.- Asimismo se procederá a la contratación laboral temporal en los términos dispuestos en el artículo 15 del ET; en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el anterior; en la demás legislación aplicable, y en lo dispuesto en este texto. La formalización de estos contratos, se notificará a la representación de los trabajadores.

Los contratos de duración determinada podrán concertarse:

a) Para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución,

aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuatro años.

b) Cuando las circunstancias del mercado, o la acumulación de tareas así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de dieciséis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima. En desarrollo de este precepto, el contrato se extenderá a doce meses máximo contados desde el principio de la relación laboral, y dentro de un período de referencia de dieciséis meses.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituto y la causa de sustitución.

3.- CONTRATOS FORMATIVOS.- El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años siguientes, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los correspondientes estudios. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. El desempeño del correspondiente puesto de trabajo, permitirá la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.

Artículo 18.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

El Ayuntamiento, en cada caso, podrán acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Antes de llevar a cabo las indicadas modificaciones de las condiciones de trabajo, el Ayuntamiento abrirá un período previo de consultas, y en su caso negociación, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, con los representantes de los mismos, para lo cual se entregará una memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación propuesta, así como de las medidas a aplicar y sus referencias temporales.

Artículo 19.- Movilidad funcional

1.- El Ayuntamiento podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador o entre categorías profesionales semejantes, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse si fuera necesario, necesidad que deberá motivarse, con la realización previa de procesos básicos de formación y adaptación.

No obstante, con anterioridad se procederá a la realización de un concurso de traslados en los términos recogidos en el artículo 20, 3 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

2.- Cuando la movilidad funcional implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional, cuando ésta esté prevista en la relación de puestos de trabajo, se adoptarán, en su caso:

a) Criterios de preferencia para asignar a los trabajadores afectados.

b) Programas de formación y adaptación al puesto de trabajo, si fuere necesario.

3.- La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

4.- Funciones de distinto grupo profesional. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

a) En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

b) La atribución de funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes sólo podrá llevarse a cabo con carácter excepcional y transitorio. Se encomendará preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, siguiendo criterios objetivos, y con una duración no superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años.

5.- En todos los supuestos previstos en este artículo se tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que se mantendrá la retribución de origen.

6.- En todo lo no previsto para la movilidad funcional en este artículo, se estará a lo establecido en el artículo 39 del ET y demás normas de carácter general.

7.- En ningún caso podrá ser valorado como mérito para la provisión de ese puesto de trabajo el tiempo de servicios prestados como consecuencia de la movilidad funcional regulada en este artículo.

8.- Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en este Convenio.

9.- En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

10.- La Administración deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 20.- Movilidad sin cambio de funciones.

La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma a los representantes de los trabajadores en el plazo de tres días.

En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en el Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, con anterioridad se procederá a la realización de un concurso de traslados en los términos recogidos en el artículo 20, 3 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Artículo 21.- Bolsa de trabajo

Este artículo se desarrolla en el Anexo "Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena".

Artículo 22.- Relación de puestos de trabajo

El personal laboral estará integrado en la misma Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

Artículo 23.- Consolidación de empleo y funcionarización

Se negociarán convocatorias de consolidación de empleo temporal a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos puestos o categorías, que estén dotados presupuestariamente, y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a uno de enero de dos mil cinco.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso se valorará, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Se podrán, previa negociación en la Mesa, realizar procesos de funcionarización de aquellas plazas de carácter estructural, que por sus peculiaridades puedan ser provistos por funcionarios, siendo el sistema de ingreso el concurso-oposición.

Artículo 24.- Sistemas de ingreso y selección.

En todos los Tribunales, y a salvo lo que prevea el desarrollo autonómico del Estatuto Básico del Empleado Público, el Comité de Empresa coadyuvará en la formación de los mismos, proponiendo un trabajador (que actuará con voz y voto) para su nombramiento por el Concejal Delegado de Personal (por delegación de la Junta de Gobierno Local), y que lo hará siempre a título individual, sin actuar en representación o por cuenta de aquélla, y que deberá reunir los requisitos y condiciones de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, y en el que no podrá concurrir la condición de ser Delegado de Personal o Delegado Sindical.

Elaboradas las bases por el Servicio de Recursos Humanos y antes de la presentación de la propuesta, se remitirán al Comité de Empresa al menos con 8 días de antelación, quien podrá remitir sobre ellas informe no vinculante.

Asimismo se informará al Comité de Empresa de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el B.O.R.M.

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el EBEP. Se han de observar además el R.D. 896/91 de 7 de Junio, sobre ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, normativa aplicable de forma transitoria y supletoria, hasta que se dicten normas de desarrollo, en tanto no se opongan a lo establecido en el EBEP.

* En todo lo no previsto en este capítulo, y con las adaptaciones que sean necesarias, se aplicará lo dispuesto para la Selección, Provisión y Promoción en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios.

Artículo 25.- Formación.

Anualmente, y en el Presupuesto Municipal, se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento. Dicha partida, que para este año 2011 será de 70.400€, se incrementará cada año, si las circunstancias económicas lo permitieren, en un porcentaje equivalente al de la subida salarial de cada ejercicio aprobada por la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Asimismo se creará una Comisión de Formación compuesta de forma mixta y paritaria entre Corporación y Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, y que tendrá las siguientes funciones:

1. Para la autorización de cualquier actividad formativa será requisito indispensable la publicidad previa con tiempo suficiente para su tramitación.
2. Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación del todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando estos el dinero previsto para formación en cada órgano autónomo.
3. Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.
4. Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, entre Concejalías, Servicios y trabajadores.
5. Establecer los criterios para la valoración de los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la función pública que conlleven fase de concurso, tanto de promoción interna como de turno libre.
6. Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.
7. Determinar la valoración individual de los cursos incluidos en el plan de formación
8. Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los trabajadores municipales, en colaboración con el Centro de Documentación Municipal. Dichos fondos documentales podrán ser consultados por los trabajadores, fuera de las horas de su jornada laboral.
9. Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de Enero de cada año.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador, y sean de realización obligatoria se impartirán dentro de la jornada laboral del trabajador. Cuando esto no fuere posible, las horas de formación se compensarán con el 100% del tiempo empleado.

La formación personal que no afecte al puesto de trabajo actual, no se llevará a cabo en horas laborales, no procediendo compensación alguna si se recibiere.

La autorización de la asistencia, el abono de la matrícula total o parcial y los gastos de desplazamiento, en su caso, de cursos de larga duración que redunden directamente en el desempeño del puesto de trabajo serán discrecionales por parte del Servicio de Recursos Humanos, previo informe de la Comisión de Formación.

Artículo 26.- Evaluación del desempeño

El sistema de evaluación del desempeño previsto en el artículo 20 del EBEP, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª, 2, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Si bien, a otros efectos, así como a los efectos de la carrera administrativa y de la productividad variable, que se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Convenio de Condiciones de Trabajo, se podrá establecer un sistema de Evaluación de Desempeño, que valorará y medirá la conducta profesional y el logro de resultados o rendimiento, basado en criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y no discriminación.

Este sistema se acordará entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales.

Capítulo VI

Prestaciones sociales

Artículo 27.- Ayudas asistenciales.

I.- POR INCAPACIDAD TEMPORAL

A. En los casos en que el trabajador se encuentre en Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral se garantiza la percepción de las retribuciones básicas y complementarias. Se exceptúa lo dispuesto en el régimen retributivo del OAGRC, Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver y Universidad Popular, en relación con el complemento de productividad para los trabajadores de cada uno de ellos, de acuerdo al Anexo de Retribuciones que se adjunta.

B. En los casos en que el trabajador se encuentre de baja por accidente laboral o, en su caso, enfermedad profesional, se garantiza igualmente la percepción de las retribuciones básicas y complementarias.

Será necesario en ambos casos para el abono de retribuciones la justificación médica del Organismo Público competente de las bajas laborales desde el primer día de ausencia y la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

En ambos casos los partes deben ser presentados en los tres días siguientes a la emisión del documento.

La percepción de las retribuciones básicas y complementarias como ayuda asistencial, estará supeditada a que no se haya producido el alta por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las bajas reiteradas por incapacidad temporal del trabajador, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, aun con

justificación médica, no garantizarán la percepción de la totalidad de las retribuciones, dejando de percibir en este caso la productividad variable en el semestre que corresponda. Se entenderán bajas reiteradas, cuando se produzcan más de dos bajas en cada semestre del año.

No se tendrán en cuenta a efectos de estas bajas reiteradas, las enfermedades graves así determinadas por facultativo competente, ni las bajas médicas que requieran hospitalización.

Tampoco se tendrán en cuenta a estos efectos, los casos en que el funcionario no haya tenido bajas reiteradas en los dos años anteriores.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entienden los semestres comprendidos entre el uno de enero y treinta de junio, el primero; y uno de julio y treinta y uno de diciembre, el segundo.

El trabajador que dejare de percibir la productividad señalada como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en este apartado, podrá plantear queja, siendo éste motivo suficiente para la reunión de la Comisión de Seguimiento.

C. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control, que se estimen oportunas, y así:

1.- En los casos de enfermedad común y accidente no laboral cuya duración supere un mes, o cuando por las circunstancias que concurran, así se estime oportuno, la Corporación podrá verificar el estado de enfermedad, diagnóstico, tratamiento o recomendaciones del incapacitado, bien a través del requerimiento a la inspección médica del Organismo competente, bien mediante la visita del médico de empresa concertado.

2.- En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, además de verificar el momento, lugar y circunstancias del accidente, o la trayectoria de la enfermedad, habrá de darse parte a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se investiguen los mismos, y se propongan las medidas correctoras que en su caso se entiendan necesarias, y que se informe al trabajador de las conclusiones de la investigación.

3.- La negativa a colaborar en estos controles podrá determinar, la adopción de la Resolución correspondiente que suspenda la asignación al trabajador de los derechos económicos que amplía el Excmo. Ayuntamiento, correspondiendo únicamente en su caso, la prestación por Incapacidad Temporal.

II AYUDAS GRACIABLES.

Serán beneficiarios de las ayudas graciables todos los trabajadores que lo soliciten, así como los familiares integrantes de la unidad familiar (éstos en cuantía hasta el 50% de lo previsto para los trabajadores), y hasta el límite presupuestario existente que para el año 2011 será de 48.000€, incrementándose cada año, si las circunstancias económicas lo permitieren, en un porcentaje equivalente al de la subida salarial de cada ejercicio aprobada por la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Las Ayudas graciables serán las siguientes:

- Por implantación de Prótesis dental, o tratamientos de estomatología.
- Por prescripción de gafas, plantillas o similares.

En ambos casos cuando el coste de los mismos no esté cubierto por la Seguridad Social.

Las condiciones para obtener dichas ayudas serán las siguientes:

No se podrá superar la cantidad de 180,30€. por trabajador y año, excepto si existe sobrante de la partida presupuestaria correspondiente, en cuyo caso se efectuará una subida lineal para todas las peticiones hasta agotar el mismo. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de factura debidamente cumplimentada con prescripción facultativa del tratamiento, conjunta o separadamente, junto con una instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta-Alcaldesa. La concesión de la ayuda se realizará al inicio del año siguiente por la Comisión de Seguimiento, según el criterio que esta determine a la vista de las solicitudes presentadas, que deberán corresponder al año natural.

Las cantidades presupuestadas se incrementarán con la subida determinada por los Presupuestos de Estado.

Artículo 28.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y liquidez en la Tesorería Municipal.

La cuantía será:

- a) Una mensualidad de las retribuciones básicas.
- b) Dos mensualidades de las retribuciones básicas
- c) Una mensualidad de básicas y complementarias y una mensualidad de las retribuciones básicas
- d) Dos mensualidades de retribuciones básicas y complementarias

El reintegro de las cantidades pagadas se realizará en 12, 18, 24 y 30 meses respectivamente.

En cualquier caso la concesión de la ayuda máxima prevista en este apartado habrá de responder a motivos urgentes, extraordinarios y justificados documentalmente, y será discrecional en su otorgamiento por el Concejal Delegado de Personal.

Las cuantías reintegradas se acumularán para la concesión de nuevos anticipos.

La concesión de anticipos reintegrables no será computada, en ningún caso, como descuento mensual para determinar el líquido de la nómina del trabajador en el caso de existencia de retenciones judiciales sobre su nómina.

Artículo 29.- Ayudas.

1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio del personal laboral.

La Corporación otorgará las siguientes ayudas para los conceptos citados:

Por matrimonio..... 108,18 €.

Por natalidad..... 250,00 €.

Por sepelio..... 138,23 €.

2. Ayudas por hijos y cónyuges minusválidos de los trabajadores.

Se concederán ayudas económicas para los trabajadores que tengan a su cónyuge/ pareja, no separado legalmente o divorciado, e hijos bajo su custodia y convivencia, con minusvalía de al menos un 33%, y siempre que éstas estén dictaminadas y reconocidas por el Organismo Oficial competente.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales sólo uno tendrá derecho al percibo de esta prestación.

La cuantía de estas ayudas a otorgar por la Corporación será de 102,17€ al mes. En el caso de que se perciban por los hijos minusválidos (mayores o no de 18 años), prestaciones periódicas de la Seguridad Social, la cuantía mensual se reducirá a 72,12€ y tendrá la consideración de mejora de las prestaciones, según el artículo 192 de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando se ostente la patria potestad y conste su destino en beneficio del minusválido.

3.- Ayuda por Jubilación Anticipada:

A los funcionarios con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, y que reúnan los requisitos de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social, y que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan, siempre que la jubilación se produzca dentro del mes de cumplimiento de la edad.

En el caso de los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada, y cuya pensión de jubilación no fuere inferior al 100% de la base reguladora de la pensión, las indemnizaciones señaladas se recibirán por un importe del 75% de las cantidades indicadas.

59 años.....	36.060,73 €.
60 años.....	... 36.060,73 €
61 años.....	30.050,61 €.
62 años.....	21.035,42 €.
63 años.....	15.025,30 €.
64 años.....	6.010,12 €.

4.- Seguro de Vida y Responsabilidad civil.

Para todo el personal a que afecte este Convenio, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

- Fallecimiento por cualquier causa 15.000 €.
- Fallecimiento por accidente 45.000 €.
- Fallecimiento por accidente de circulación 45.000 €.
- Incapacidad total y absoluta 15.000 €.

5.- Asistencia jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos Municipales, y ello a elección del trabajador.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el trabajador por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 25 de este Convenio.

6.- Varios

En el Plan de Pensiones se aportará 6,00 € por funcionario y mes para el año 2011; 7,00 € por funcionario y mes para el año 2012; 8,00€ por funcionario y mes para el año 2013; 9,00 € por funcionario y mes para el año 2014; y 10,00 por funcionario y mes para el año 2015.

Se crearán becas de deportes, cuya cuantía no podrá superar la cantidad de 150€ por trabajador y año, para los trabajadores fijos, así como para trabajadores temporales cuyo contrato laboral último tenga una duración de más de un año, que participen en actividades deportivas en las Instalaciones Municipales, con independencia de que su gestión sea pública o privada, y que se repartirán en el mes de enero del año siguiente entre los que lo soliciten y acrediten las cuotas de matrícula y mensualidades abonadas en el ejercicio anterior. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas gratificables.

*A efectos de permisos y ayudas gratificables, tendrán la misma consideración que el matrimonio, las parejas de hecho, siempre que así se acredite mediante Certificado de convivencia.

Artículo 30.- Becas de estudio

Anualmente se procederá a la convocatoria de unas bases para la concesión de becas de ayuda al estudio para los empleados en activo que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con duración mínima de un Curso escolar, atendiendo a los ingresos económicos acreditados mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y a la promoción que dichos estudios supongan para el desempeño de los puestos de trabajo, y al aprovechamiento que se haga de los estudios realizados.

La cuantía total destinada cada año a las Becas de ayuda al estudio será de 30.000,00€, con un máximo de 1.000,00€ por trabajador y las bases de convocatoria serán las aprobadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Formación, dándose publicidad suficiente a la convocatoria cuando ésta se produzca, que será por lo general en el mes de noviembre de cada año, y que tendrá como límite la matrícula de un curso completo. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas gratificables.

Artículo 31.- Derecho a las prestaciones sociales de este convenio

Las prestaciones sociales del Capítulo VI corresponderán tanto al personal laboral fijo, como a los contratados temporalmente con más de un año de prestación de servicios, según su antigüedad reconocida.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 32.- Seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud del personal del Ayuntamiento de Cartagena, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de dicho Comité.

Asimismo asumirá las funciones de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de este Convenio.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se formalizará según lo estipulado en el artículo treinta y cinco de la Ley 31/1995, y será el siguiente:

1. Cinco representantes designados por la Corporación
2. Cinco delegados de prevención designados por los Sindicatos representados en el Ayuntamiento de Cartagena.

El Comité será único para todo el personal del Ayuntamiento ya sea funcionario o laboral.

Para la consecución de los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se dotará en el Presupuesto Municipal, la cantidad correspondiente al Plan de Actuación previsto para dicho año, revisándose en ejercicios sucesivos en función de las actuaciones que se vayan a acometer cada ejercicio.

El Servicio de Prevención Mancomunado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y que fue creado por Convenio de la Junta de Gobierno Local de veintitrés de marzo de dos mil nueve, dará cobertura preventiva a todos los trabajadores municipales incluidos los de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, concertándose un servicio de prevención ajeno para las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Anualmente, se procederá a la realización de un examen de salud a los trabajadores de la plantilla.

Capítulo VIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 33.- Derechos y deberes sindicales.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en el EBEP, en la medida que sea aplicable, así como la Ley 9/87, de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, en lo que resulte vigente tras la entrada en vigor del EBEP.

La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa y cada una de las Secciones Sindicales, válidamente constituidas y con representación en Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales. Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación del Comité de Empresa/Junta de Personal con 850,00€, cuyo gasto habrán de justificar en el 1er. trimestre del año natural siguiente.

Los trabajadores municipales pertenecientes a una Sección sindical que se hayan liberado de su puesto de trabajo con cargo a la bolsa de horas para el desarrollo de funciones sindicales, tendrán garantizada la reincorporación al mismo puesto, una vez terminada la liberación sindical de los mismos.

Artículo 34.- Crédito horario

Las Organizaciones Sindicales podrán crear, previa comunicación al Servicio de Recursos Humanos, una bolsa de horas mensual por cada Sindicato que reúna el total de crédito horario que corresponda a los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa, y en su caso, Delegados Sindicales de las mismas. Cada Sindicato podrá distribuir mensualmente de la bolsa de horas, el tiempo que los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa, Delegados sindicales o miembros de las Ejecutivas, y con autorización previa del Secretario General o

de Organización de cada una de ellas, precisen para ejercer la actividad sindical No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, u otras Comisiones de Seguimiento Paritarias. Sí se realizarán, no obstante, con cargo al crédito horario retribuido los seminarios, cursos de formación sindical, congresos y conferencias sindicales.

El crédito horario que corresponde a cada uno de los miembros del Comité de Empresa de este Ayuntamiento es de veinte horas mensuales.

El uso de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al servicio de Recursos Humanos, o a la Jefatura de los distintos Servicios, que lo comunicará, antes de que las utilicen, al servicio de Recursos Humanos.

Excepcionalmente en casos de urgente necesidad (comunicada documentalmente con posterioridad) se podrán tomar sin previa comunicación.

En todo caso, la utilización de horas sindicales deberá comunicarse ante el Servicio de Recursos Humanos.

Artículo 35.- Comité de empresa y delegados de personal

El Comité de Empresa, o en su caso, el Delegado de Personal, es el órgano específico de representación de los trabajadores, para la defensa de los intereses laborales y profesionales, según lo establecido en el ET, en el EBEP (en lo que resulte aplicable), así como la Ley 9/87, de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, en lo que resulte vigente tras la entrada en vigor del EBEP.

Serán competencias del Comité de Empresa:

1. Emitir informes en los casos y supuestos recogidos en el presente Convenio.
2. Ser informados en la apertura de expedientes disciplinarios, y de las sanciones por faltas graves y muy graves.
3. Ser oídos en el establecimiento de los horarios de trabajo, o modificación de los mismos.
4. Recibir información en las cuestiones y materias a que alude el ET, como facultades del Comité de Empresa.

La Corporación facilitará el material necesario para el funcionamiento del Comité de Empresa.

Capítulo IX

Retribuciones

Artículo 36.- Conceptos retributivos.

Componen el total de las retribuciones los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios. No obstante lo anterior, los distintos conceptos retributivos, quedarán sujetos a lo que dispongan las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP.

Se incluirán para su abono en el concepto de gratificaciones los siguientes supuestos:

1).- Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen del horario normal de trabajo, que se abonarán al precio/hora que figura en el anexo I.

2).-Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio, que se abonarán al precio de 32,61€, en el caso de comparecencia en juicios; y de 16,32€, en el caso de las ratificaciones, según parte normalizado de la Jefatura de los Servicios. Ello siempre que no sea posible la compensación en tiempo libre. En caso de que el juicio o ratificación se celebre fuera del término municipal se abonarán las dietas, en su caso y los gastos de desplazamiento, que correspondan si no se utiliza vehículo oficial.

3).- Las gratificaciones por impartición de clases como profesores en cursos de formación organizados y celebrados por el Excmo. Ayuntamiento para personal municipal a los siguientes precios:

- 36,06 euros brutos si la hora lectiva se imparte fuera de la jornada de trabajo y

- 18,03 euros brutos si se imparte dentro de la jornada de trabajo.

Dichas cantidades se incrementarán anualmente con la subida correspondiente determinada por los Presupuestos Generales del Estado.

El OAGRC, el Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver, y la Universidad Popular, dispondrán de su régimen retributivo propio, según Anexo adjunto a este texto.

Artículo 37.- Indemnizaciones por razón del servicio.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento estará sujeto a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, y a las actualizaciones del mismo.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la norma citada, así como en las disposiciones complementarias. No obstante, cuando se trate de viajes con empleados de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de mantenimiento y alojamiento correspondientes al de mayor titulación del grupo que se desplaza.

Los trabajadores municipales que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y fuera del término municipal, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen, ya se utilice transporte público o vehículo particular, siempre que en este último caso se autorice. Se deberán acreditar los kilómetros realizados mediante el parte normalizado existente a tal efecto.

Asimismo, se abonarán los gastos de desplazamiento a los Centros de Trabajo que disten doce o más kilómetros del casco urbano, y de acuerdo con la tabla que se relaciona, exceptuándose los casos en que el empleado resida en el propio Centro de Trabajo, o tenga su residencia en el término municipal de Cartagena a menos de doce kilómetros del Centro de Trabajo.

CABO DE PALOS	30 KM
CUESTA BLANCA	12 KM
EL ALBUJÓN	14 KM
EL ALGAR	12 KM
ISLA PLANA	25 KM
LA ALJORRA	15 KM
LA MANGA	30 KM
LA PALMA	12 KM
LA PUEBLA	16 KM
LA AZOHÍA	24 KM

LLANO DEL BEAL	13 KM
LOS BELONES	24 KM
LOS NIETOS	22 KM
LOS PUERTOS DE STA. BÁRBARA	14 KM
POZO ESTRECHO	14 KM

Capítulo X

Régimen disciplinario

Artículo 38.-Graduación de las faltas.

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe.

2.- Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

A. Serán faltas leves las siguientes:

1.-La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.

2.-El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.-La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

6.-El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7.-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

B. Serán faltas graves las siguientes:

1.-La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

2.-El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.-La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.-El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

5.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.

6.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

7.-El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

8.-La simulación de enfermedad o accidente.

9.-La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.-La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11.-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

12.-El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

13.-La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

14.-Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

15.-El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

C.- Serán faltas muy graves las siguientes:

1.-El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

2.-La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3.-La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

4.-El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

5.-La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

6.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

7.-El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

8.-Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

9.-La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

10.-La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

11.-El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

12.-La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.

13.-La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

14.-La tolerancia o encubrimiento de los Jefes o Superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

15.-El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

16.- El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Administración para intereses particulares de tipo económico.

17.- El acoso sexual.

Artículo 39.-Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A.- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B.- Por faltas graves

- Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

C.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización
- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

- a. El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b. El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible
- c. La reiteración o reincidencia.

Artículo 40.-Tramitación y procedimiento sancionador.

Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado. El incumplimiento de este principio dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo el incumplimiento de dicho principio. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose.

En el trámite de audiencia al interesado, éste podrá acudir acompañado de la persona a quien designe.

Será de aplicación al procedimiento el régimen legal sobre derechos de los ciudadanos del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas previa audiencia al presunto infractor. La sanción deberá notificarse por escrito al interesado y a los representantes de los trabajadores

En el escrito de notificación se hará constar la fecha, los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y los recursos que contra la misma procedan.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia, debiendo constar en el escrito de incoación los hechos susceptibles de sanción y la designación de instructor. De dicho escrito se dará traslado simultáneamente al interesado, al instructor, y a los representantes de los trabajadores. En el supuesto que el motivo de incoación sea el contemplado en el apartado C.13 del artículo 38 de este Convenio, se solicitará informe del Servicio Médico del Ayuntamiento. En caso de iniciarse el expediente por denuncia, el acuerdo de incoación deberá ser comunicado al firmante de la misma.

La incoación de expediente disciplinario corresponderá al órgano competente y en su tramitación se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados siguientes:

Una vez notificada la incoación del expediente sancionador, el trabajador podrá solicitar la recusación del instructor. Asimismo, el instructor podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. La autoridad que acordó la incoación deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles, y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al interesado.

El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Pliego de cargos: En el plazo de un mes desde la incoación del expediente, ampliable en quince días más, deberá notificarse el pliego de cargos que debe contener: Hechos que se imputen al trabajador, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos debe estar redactado de modo claro y preciso mediante párrafos separados y numerados.

El trabajador podrá, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del pliego de cargos, proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes.

Práctica de la prueba: Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El instructor comunicará por escrito al interesado las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse en caso de que las cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Propuesta de resolución: Deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador, la valoración jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción propuesta. Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador para que puedan efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Resolución: Se dará traslado del expediente a la autoridad competente que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador en el plazo de diez días hábiles para llevar a cabo alegaciones sobre las actuaciones últimas.

La resolución deberá contener los siguientes elementos: Hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Cuando la sanción consista en la suspensión de empleo y sueldo se procurará que la misma se cumpla en meses sucesivos, con un límite máximo de seis meses. La resolución se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de interponerse y plazo para ello.

La resolución definitiva se comunicará al Comité de Empresa o Delegados de personal.

El procedimiento sancionador quedará interrumpido cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos hasta la sentencia firme, pudiéndose reanudar en ese momento el expediente disciplinario.

Podrá decretarse por el órgano competente, durante la tramitación del expediente sancionador por falta muy grave, la suspensión provisional de empleo cuando se considere que la presencia del trabajador en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, o cuando razones justificadas así lo aconsejen, siendo el tratamiento de esta situación, a efectos de Seguridad Social idéntico al del personal funcionario.

Artículo 41.-Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 42.-Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

Artículo 43.-Denuncias a instancia de parte.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional.

La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Capítulo XI

Anexos

Artículo 44.- Promoción Profesional.

La Promoción Profesional de los trabajadores fijos estará sujeta a lo dispuesto en el "Reglamento de Carrera Administrativa" que forma parte de este Convenio, y que se adjunta como ANEXO III.

Artículo 45.- Conciliación de la vida familiar y laboral

Forma parte de este Convenio el "Anexo para la Conciliación de la vida laboral y familiar", para los trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena, y que se adjunta como ANEXO IV.

Artículo 46.- Vestuario

Forma parte de este Convenio el "Reglamento de Vestuario para los trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO V.

Artículo 47.- Segunda actividad

Forma parte de este Convenio el "Reglamento de Situación Especial de Segunda Actividad del Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO VI.

Artículo 48.- Bolsas de trabajo

Forma parte de este Convenio el "Reglamento sobre funcionamiento de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Cartagena", y que se adjunta como ANEXO VII.

Artículo 49.- En el texto del presente Acuerdo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los empleados y empleadas públicas, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Artículo 50.- Publicación

El presente Convenio será remitido para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

RETRIBUCIONES

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Tanto el sueldo base como los trienios tendrán los importes establecidos para cada grupo de titulación en la tabla siguiente; a excepción en el caso de los trienios de que estos hubieran sido perfeccionados en otro Grupo de titulación, en cuyo caso corresponderá la cuantía establecida para dicho grupo.

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, trienios y complemento de destino, se devengarán los meses de junio y diciembre.

CUANTÍA MENSUAL

GRUPO	SUELDO ¹	TRIEONIO ¹	SUELDO ²	TRIEONIO ²
A1	1.161,30€	44,65€	1.109,05€	42,65€
A2	985,59€	35,73€	958,98€	34,77€
C1	734,71€	26,84€	720,02€	26,31€
C2	600,75€	17,94€	599,25€	17,90€
E	548,46€	13,46€	548,47€	13,47€

1 Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

2 Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

A. COMPLEMENTO DE DESTINO.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Está destinado a retribuir la especialización, responsabilidad, competencia, complejidad funcional o territorial y mando de los servicios en que esté situado el puesto.

Dicho concepto retributivo se abonará en las cuantías que se establecen en la tabla que se adjunta, según el nivel de cada puesto de trabajo.

B. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual, y dos adicionales del mismo importe que una mensual, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Asimismo, se respetarán los acuerdos de asimilación de categorías/puestos a los códigos retributivos de esta tabla realizados por los Organismos Autónomos con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, quedando sin efecto cualquier otro tipo de pacto o acuerdo en materia retributiva no previsto en el presente Convenio. Los sucesivos acuerdos de asimilación de categorías/puestos, se negociarán en Mesa General de Negociación.

**CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**

CÓD	DESCRIPCION		DESTINO ¹	ESPECÍF ¹	DESTINO ²	ESPECÍF ²	GRUPO
141	ORDENANZAS Y PORTEROS	14	321,06	643,94	305,01	637,50	E
141	CONSERJE GRUPO ESCOLAR	14	321,06	643,94	305,01	637,50	E
142	PEON DE MANTENIMIENTO	14	321,06	671,48	305,01	664,77	E
151	AYUDANTE ALMACEN	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AYUDANTE DE CAJA	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AUXILIAR DE RENTAS	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	MOZA DE LIMPIEZA	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	ORDENANZAS Y PORTEROS	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	CONSERJE GRUPO ESCOLAR	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	AYUDANTE LABORATORIO	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
151	CONSERJE MUSEO ARQUEOLOG	15	344,67	620,32	327,44	589,30	C2
152	FOTOCOPIADOR	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	OPER.LIMPIEZA NOTC.P.M.D.	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	AYUDANTE DE CARPINTERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	AYTE.SERVICIO FONTANERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
152	AYTE. DE ALBAÑILERIA	15	344,67	643,19	327,44	611,03	C2
153	ENCARGADO MANTEMTO MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PEON DE MANTENIMIENTO	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PEON SANEAMIENTO MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	CONDUCTOR MANGA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	PINTOR SEÑALIZACION V.	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYTE.MANT.INST.DEPORTIVA	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYUDANTE DE JARDINES	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYTE.PERRERA MUNICIPAL	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
153	AYUDANTE MANTENIMIENTO	15	344,67	647,87	327,44	615,48	C2
154	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	15	344,67	659,42	327,44	626,45	C2
161	AUXILIAR DE EDUCADOR	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	TELEFONISTA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. ADMINISTRATIVO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. MANT.INFORMATICA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	MANTENEDOR INST. DEPORT.	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUXILIAR DE HOGAR	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	COCINERA	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	RESP.PORTERIA EDF.ADMTVO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	RESP.PORTERIA CENTRO CUL	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	NOTIFICADOR DE RENTAS	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE LABORATORIO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE BIBLIOTECAS	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. TRAFICO	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. MUJER	16	368,34	658,09	349,93	625,19	C2
161	AUX. DE COCINA (E)	16	368,34	658,09	349,93	625,19	E
162	INSPECTOR DE CONTRATAS	16	368,34	688,34	349,93	653,92	C2
162	AUX. DE TOPOGRAFIA	16	368,34	688,34	349,93	653,92	C2
163	MONITORES D	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	ALMACENERO (OF. ALMACEN)	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL JARDINERO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL ALBAÑIL	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL FONTANERO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL CARPINTERIA	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	OFICIAL MANTENIMIENTO	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
163	MANTDOR INST.VIA PUBLICA	16	368,34	688,64	349,93	654,21	C2
164	CONDUCTOR MECANICO	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	OFICIAL ELECTRICIDAD	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2



164	AUX. TEC. ACTIV. JUV.	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	INSPECTOR DE OBRAS	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
164	TEC.BASIC.PREVEN.RIESG.	16	368,34	701,03	349,93	665,98	C2
166	CONDUCTOR ALCALDIA	16	368,34	821,48	349,93	780,41	C2
166	CONDUCTOR CORP.	16	368,34	821,48	349,93	780,41	C2
165	MECANICO	16	368,34	777,93	349,93	739,03	C2
171	AUX. ADMVO. (CAJERO)	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. INF PUBLICO	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. SECRETARI	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
171	AUX. ADMVO. DE LA OMIC	17	391,92	694,54	372,33	659,81	C2
172	ENC. MANT. INST. DEPOR	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	RESP. MANT. P. SEGURID	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	INSP. MANTENIMIENTO	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	MANT. EDIFº MUNPALES	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	CONSERV. INSTALAC	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
172	RESP.CONSERJES G.ESC.	17	391,92	732,98	372,33	696,33	C2
173	BOMBERO	17	391,92	889,41	372,33	844,94	C2
173	BOMBERO CONDUCTOR	17	391,92	889,41	372,33	844,94	C2
181	AUX.TEC.EDUC. AMBIENTAL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	RESPONS. AULA EE.II.	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C2
181	DISEÑADOR WEB	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ANIMADOR COMUNITARIO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	EDUCADOR C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	EDUCADOR C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. BIBLIOTECA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE ARCHIVO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE CLINICA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. LABORATORIO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE JUVENTUD	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	OPERAD. MEDIO AMBIENTE	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	TEC. ESP. M. AMBIENTE	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ADMINISTRATIVO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	MONITORES C	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	TECNICO AUDIOVISUAL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX. TEC. DE TOPOGRAFIA	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUX.TEC. INFORM. JUVENIL	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	ADMINISTRATIVO TURISMO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
181	AUXILIAR TEC. TURISMO	18	415,56	726,68	394,79	690,35	C1
182	RESP. BRIG. M. ED. MP	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO O CAPATAZ B.	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO INDUSTRIAL	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
182	RESP.MANT.PARQUE SEG	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C2
182	MAESTRO ALMACEN	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
182	EDUCAD.-SECRE. EE.II.	18	415,56	769,47	394,79	731,00	C1
183	PORTERO MAYOR	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	AUX.ADTV.O.SEC/ALCALDIA	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.UNDAD.CENT.ESPECI	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.TESOR. S.SOCIALES	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.CONCEJALIA MUJER	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.POBLACION Y ESTAD	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.ADMTVO.OMITAS	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
183	RESP.UNIDAD DE VIVIENDA	18	415,56	775,02	394,79	736,27	C2
184	AUX.OFIC.DESCONCEN	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
184	JEFE DEL PARQUE MOVIL	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
184	AUX/ADTVO. VENT.U.EMPRE.	18	415,56	835,36	394,79	793,59	C2
185	POLICIA LOCAL	18	415,56	916,67	394,79	870,84	C1
186	CABO BOMBERO	18	415,56	998,31	394,79	948,39	C2



191	ENCARGADO MANT (PMD)	19	439,21	695,86	417,25	661,07	C1
191	DELINEANTE	19	439,21	695,86	417,25	661,07	C1
192	RESP. ADMTVO. (C) EE.II	19	439,21	726,67	417,25	690,34	C1
193	TEC. PREV. GRADO MEDIO	19	439,21	735,72	417,25	698,93	C1
194	RESP.GEST.DEPOR.INST.AC	19	439,21	751,37	417,25	713,80	C1
194	INSP.URBA.(DELI/ INSPE)	19	439,21	751,37	417,25	713,80	C1
201	AUX.TECNICO INFORMATICA	20	462,84	774,57	439,70	735,84	C1
202	ENCARGADO DE BRIGADA	20	462,84	808,76	439,70	768,32	C1
203	CABO POLICIA LOCAL	20	462,84	997,18	439,70	947,32	C1
211	RESP.ACT.INST.DEPORTIV.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.DEPORTE ESCOLAR	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP. DE DOCUMENTACION -	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.F.OCUP.SERV.SOCIA.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.F.OCUPA.LA MUJER	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	RESP.DELINEANT.URB.	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
211	COORD.CENTRO CULTURAL	21	498,26	738,84	473,35	701,90	C1
212	PROGRAMADOR 2ª	21	498,26	792,49	473,35	752,87	C1
213	RESP.ADTVO.COM.Y PROTO.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO COMPRAS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.S.JURIDICOS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.SECRETARIA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.LIC Y RUINAS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.MECANIZACION	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO. REGISTRO	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADT.G.JURI.DIS.URB.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.CONTRATACION	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.IN.VALOR.TERR.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD. IMPU.BIENES.IN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.TRI.BASE ECO.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.AD.TRI.URB.VEHI	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO.INTERVENC.I.	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RES.GAB. J.PLANE.Y GES	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.GESTION PERSONAL	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO.DE LICENCIA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO. D MERCADOS	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADMTVO.SANC./DENUN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADT.S.CONTRAINCEN	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO.CULTURA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADTVO JUVENTUD	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.ADV.P.EDUCATI VA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
213	RESP.OCUPA. VIA PUBLICA	21	498,26	797,02	473,35	757,17	C1
214	RES.PREV.INSE.COOP.SOC.	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RESP. DE OBRAS	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RESP.ADMTVO.PATRIMONIO	21	498,26	912,31	473,35	866,69	C1
214	RES.AD.DESCENTRALIZACION	21	498,26	912,31	473,35	866,69	A2/C1
221	TEC.GRADO MEDIO DEPORTIV	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE JUVENTUD	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	AYUD.TEC.ARCHIVOS Y BIBL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	EDUCADOR B	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	GRADUADO SOCIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ASISTENTE SOCIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	DIPLOMADO EMPRESARIALES	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE TURISMO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO AGRICOLA	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TOPOGRAFO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO OBRAS PUBL.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ARQUITECTO TECNICO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2



221	INGENIERO TECNICO	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	ING.TECNICO INDUSTRIAL	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECN.GESTION ADMON.GRAL.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TECNICO DE FESTEJOS	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	DOCUMENTALISTA	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
221	TÉCN. EDUC. "B". EE.II.	22	536,67	796,5	509,84	756,68	A2
222	PROF. SECRE. EE.II. (B)	22	536,67	839,92	509,84	797,92	A2
223	RESPON.ADTVO DE LA OMIC	22	536,67	909,31	509,84	863,84	C1
223	RESP.TEC.G.ADVA. CULTURA	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2
223	RESPONSABLE DE FESTEJOS	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2/C1
223	JEF TASAS,ICIO,IVTM, IAE	22	536,67	909,31	509,84	863,84	A2
224	SARGENTO DE BOMBEROS -	22	536,67	977,96	509,84	929,06	C1
225	PROCURADOR	22	536,67	996,36	509,84	946,54	C1
226	INSPECTOR DE RENTAS	22	536,67	996,36	509,84	946,54	C1
227	SARGENTO POLICIA LOCAL	22	536,67	1081,37	509,84	1.027,30	A2
228	SUBOFICIAL DE BOMBEROS	22	536,67	1108,11	509,84	1.052,70	C1
229	SUBJ. SERV.CONTRAINCEN -	22	536,67	1390,13	509,84	1.320,62	C1
231	RESP.PROGRAMAS DEPORTIV.	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE TOPOGRAFIA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC.DISCIPLINA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC. LICENCIAS	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP.ACT.CULT Y D.FESTIV	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.PROGR.ESPECIALES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE CONTABILIDAD INGRE	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RES.TRAB.SOC.FAM.Y CONV.	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.EQUI.TEC.PLANEAMIEN	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE PROGRAMAS Y ESTUDIO	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.OBRAS Y PROY.ARQUIT	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COOR.PROY.OBRA CIVIL	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. PROY. ALUMBRADO	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. CONT.EXTERIORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. SERV.INTERIORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. AUTORIZ. VIA PUB	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE INFORMAJOVEN	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE SER. GRALES INTER -	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE POBLACION Y ESTAD	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	COORD. EQUIPO TEC TURIS	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE ARCHIVO Y PUBLICA	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE BIBLIOT. Y DOCUME	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	JEFE DE JARDINES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESPONSABLE DE GEST EDUC	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP.ACTIV. PERS. MAYORES	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP. P. INSE. Y COOP S	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	DIREC. EE.II.(1-2 U) (B)	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
231	RESP. ABSENT. ESCOLAR	23	575,16	882,92	546,41	838,77	A2
232	RESP. INST. DEPORTIVAS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2/C1
232	INSPECTOR DE SERVICIOS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	INSPECTOR DE RENTAS	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	PROGRAMADOR DE 1ª	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	TEC. DIPL. EN INFORMAT	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
232	DIRECTOR (3-9 UNID) (B)	23	575,16	957,88	546,41	909,99	A2
241	RESP. PROG. OCIO Y PART	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A2
241	TEC. SUP. DE PREVENCION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TAG	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. SUP. DE JUVENTUD	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. SUP. DE CULTURA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO DE TELECO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1



241	ARQUEOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PSICOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	SOCIOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO DE EDUCACION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARQUITECTO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARCHIVERO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ARQUITECTO URBANISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	FARMACEUTICO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO DE CAMINOS	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	INGENIERO INDUSTRIAL	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	LDO. EN EDUC. FISICA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	MEDICO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PEDAGOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. MEDIO AMBIENTE	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TEC. DE ORGANIZACION	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO ECONOMISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	PERIODISTA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	TECNICO DE JUVENTUD	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	BIOLOGO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	ING. ELEC Y AUTOMA	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
241	T.SUP.CIENCIAS TRABAJO	24	613,6	960,28	582,92	912,27	A1
242	TECNICO MECANIZACION	24	613,6	1012,62	582,92	961,99	A2
242	ANALISTA-PROGRAMADOR	24	613,6	1012,62	582,92	961,99	A2
243	OF.SERV.CONTRA INCENDIOS	24	613,6	1128,97	582,92	1.072,52	A1
244	OFICIAL DE POLICIA	24	613,6	1196,4	582,92	1.136,58	A2
251	JEFE INFR.CONSER.LIMP.C -	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE OF.INFORMA.URBANIST	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	COOR.PROGRAMA MUJER	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	COOR.PROGRAMA JUVENTUD	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE PROM.SALUD Y LABOR	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE UNIDAD GEST.EDUCATV	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE UNIDAD PROM.EDUCATV	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE MUSEO Y ARQUEOLOGIA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	COOR.DE LA U.P.	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE PROM.Y GEST. DEPORT	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	RESP.REED.LOGO Y PSICOMO	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A1
251	JEFE DE CAJA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE CONT.FINAN Y PYTOS	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
251	JEFE CONT.PRESUPUESTARIA	25	652,07	1017,1	619,47	966,25	A2
252	JEFE NOMINAS- SEG.SOCIAL	25	652,07	1102,09	619,47	1.046,99	A2
261	COOR. C.M.S.S. 1	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COOR. C.M.S.S. 2 -	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	LETRADO CONSISTORIAL	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	COOR.UNID.APY.TEC.Y EVAL	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE SERV.MEDICINA DEPOR	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE ATENCION PSICOPEDAG	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	ASESOR TEC.HACIENDA Y EC	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	JEFE GEST.PREV.RIES.LAB	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	JEFE CONT.SERV.INFRAESTR	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	JEFE G.EDUC Y ATE PSICOP	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1
261	COORD.PREVEN. Y PROM.SOC.	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COORD.ATEN.PERS.MAY.Y DISC	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	COORD.INML.Y COOPE.DESAR.	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A1/A2
261	JEFE DE EE.II. (B)	26	734,94	1130,57	698,20	1.074,04	A2
262	JEFE VIGILANCIA MEDIOAM	26	734,94	1305,52	698,20	1.240,24	A2
263	JEFE DEL CPD	26	734,94	1395,21	698,20	1.325,45	A2
271	JEFE PROVIS. Y SELECCION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1



271	JEFE DISC.AMBI.Y SANITA.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE GESTION URBANISTICA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE UNIDAD ADTMA.INFRAE	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE CONSERVACION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE OF. TEC. PL. Y D.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G. ADMVA. Y ASE. J	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE PLANEAMIENTO	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE ARQUIT. Y REHAB.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE DESCENTRALIZAC	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE INT. URBANISTICA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE GAB. JURID GESTION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	ASESOR ASESORIA JURID	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE CONTRA. Y COMPRA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE COMUNICA Y PROTO	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G.JURI.DIS.URB.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE G.JURI.LIC. Y RU	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE INGENIERIA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE IMPU.BASE.INMOBI.	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE U. ADTVA. SANCIONES	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	ASESOR URB. RESTAURA	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
271	JEFE DE FORMACION	27	837,73	1292,43	795,85	1.227,81	A1
272	JEFE OBRAS URBANIZACION	27	837,73	1431,97	795,85	1.360,37	A1
273	SUBINSPECTOR POLI LOCAL	27	837,73	1440,45	795,85	1.368,43	A1
281	COORDINADOR EDUCACION	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	COORD. ARCHIVOS Y BIBLI	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	COORDINADOR CULTURA	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE DE PATRIMONIO	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE S.TRAFI Y OCU VIA P	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
281	JEFE IMP.BASE ECO Y IMP	28	876,21	1496,18	832,40	1.421,37	A1
282	JEFE SERV.CONTRA.INCEN	28	876,21	1577,68	832,40	1.498,80	A1
291	JEFE SERV.CEN.JUR.ADTVO	29	914,66	1658	868,93	1.575,10	A1
292	JEFE R.LABOR.INSPEC.ORG	29	914,66	1769,56	868,93	1.681,08	A1
292	JEFE FISCALIZA Y C.FINAN	29	914,66	1769,56	868,93	1.681,08	A1
301	COORD.MEDIO AM. Y SANI	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE AREA URBANISMO	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE AREA INFRAESTRUCT	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE RECURSOS HUMANOS	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	JEFE SERV.ADTVOS.GRALES	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	COORD.ACTVI.DEPORTIVAS	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
301	COORDINADOR S.SOCIALES	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
302	INSPECTOR POLICIA LOCAL	30	1019,73	2077,1	968,75	1.973,25	A1
295	COORD G. URB. Y DES. SOST	29	914,66	3214,25	868,93	2.836,11	A1
303	DIREC. ECO Y PRESU MPAL	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
303	DIREC.OFI.GOBIERNO MPAL	30	1019,73	1823,72	968,75	1.732,53	A1
304	DIREC ASESORIA JURIDICA	30	1019,73	3140,57	968,75	2.983,54	A1
305	DTOR. ORG. GESTION TRIB	30	1019,73	3557,46	968,75	3.379,59	A1
306	SECRE. GRAL DEL PLENO	30	1019,73	2139,53	968,75	2.032,55	A1
307	INTERVENTOR	30	1019,73	3245,63	968,75	3.083,35	A1
304	TESORERO	30	1019,73	3245,63	968,75	3.083,35	A1

¹ Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010² Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

C.- JORNADAS DIFERENCIADAS

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos.

JORNADAS DIFERENCIADAS	IMPORT ¹	IMPORTE ²
Jornada Partida	9,77	9,28
Jornada Festiva	23,89	22,7
Jornada Nocturna	16,29	15,48
Sábados	14,32	13,6
Rotación (Nivel 2 y nivel 3, 90% y 80%, respectivamente de esta cantidad) 11,94	11,34	
Por las noches del 24 y de 31 de Diciembre	81,52	77,44
Disponibilidad	86,85	82,51
Atención al Público	54,74	52

¹ Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

² Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

D.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

GRUPO	FIJA ¹	VARIABLE ¹	FIJA ²	VARIABLE ²
A1	1.086,43€	677,62€	1.032,11€	643,74€
A2	1.086,43€	660,09€	1.032,11€	627,09€
C1	1.086,43€	642,56€	1.032,11€	610,43€
C2	1.086,43€	625,04€	1.032,11€	593,79€
E	1.086,43€	619,81€	1.075,57€	613,61€

¹ Cantidades hasta el 31 de mayo de 2010

² Cantidades tras la entrada en vigor Real Decreto-ley 8/2010

El complemento de productividad se incrementará cada año con la subida aprobada en las Leyes de Presupuestos Generales.

La productividad se abonará semestralmente en los meses de Julio y Enero.

E.- GRATIFICACIONES.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El importe por hora de las gratificaciones se fija en el 140% del valor de una hora ordinaria calculada sobre los conceptos retributivos de salario base, complemento de destino, específico base e importe por hora de las jornadas diferenciadas, según se especifica en el apartado C.

El importe de las horas de las jornadas diferenciadas se incrementará cada año en la misma proporción que las jornadas diferenciadas, teniendo en cuenta que constituyen 1/8 de éstas.

3.- RETRIBUCIONES DEL OAGRC

A.- RETRIBUCIONES BÁSICAS, que son sueldo; trienios, que tendrá una cuantía del 7% del salario base; y dos pagas extraordinarias al año, integradas por el salario base y trienios.

B.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, que se actualizarán anualmente en la misma cuantía que el porcentaje fijado para el personal laboral dependiente de la Administración General del estado en la Ley de Presupuestos aprobada para cada ejercicio, salvo en el presente que son las fijadas en este Convenio:

a) Complemento de productividad

La mejora en términos globales y objetivos de la recaudación obtenida por el OAGRC en el ámbito de su actividad, determinará para los trabajadores laborales del mismo, el devengo de un complemento de productividad regulado en el presente Convenio y en los términos que en él se expresan, y que son del siguiente tenor:

Las partes pactan expresamente que el devengo de este complemento se materializará una vez reunidos la totalidad de los requisitos exigidos y siempre a discrecionalidad del OAGRC, no siendo su percibo consolidable. Las cantidades adelantadas por tal concepto, lo serán como meras cantidades a cuenta del cumplimiento de la totalidad de los objetivos, y en el caso de no alcanzarse, se deberán reintegrar por el trabajador al OAGRC en la forma establecida en el párrafo 2 A de este apartado.

Se entenderá como mejora el incremento porcentual de la facturación del ejercicio corriente respecto al resultado de la facturación del ejercicio anterior en sus dos vertientes:

PRIMERO.- La mejora en la recaudación voluntaria en un porcentaje igual o superior al del ejercicio anterior, y,

SEGUNDO.- En la recaudación ejecutiva el cumplimiento de la ratio media de una deuda menor o igual a 48 euros/habitante, sin considerarse en el cómputo las multas de tráfico.

1.- La cuantía anual del complemento de productividad se fijará en las cantidades según el puesto de trabajo que desempeñen, y que se reflejan en la tabla que se adjunta.

2.- La forma de distribución de las cuantías económicas del complemento de productividad, será la siguiente:

- El 40% del importe, se considera como productividad fija, abonable en cuenta en la nómina de los trabajadores en doce mensualidades y a partes iguales para cada uno de ellos. Cada mensualidad será del siguiente importe:

Titulado Superior Licenciado en Derecho	80,78€
Ingeniero Superior Informático	80,78€
Programador	69,25€
Administrativo	69,25€
Auxiliar de Recaudación de 2. ^a	63,47€
Auxiliar de Recaudación	63,47€
Auxiliar de Recaudación de 3. ^a	57,69€
Técnico Informático	59,99€

No obstante se realizará un descuento proporcional al tiempo de IT en el supuesto en que el trabajador se encuentre en tal situación.

Si como consecuencia de los resultados efectivamente obtenidos en el ejercicio económico no se hubieren alcanzado los objetivos anteriormente citados, se procederá a detraer las cantidades percibidas mensualmente

por los trabajadores por el concepto de productividad fija, a cuenta de otras actualizaciones salariales o mejoras retributivas a que tuvieren derecho, y en caso necesario mediante la asignación de un complemento de productividad inferior en el ejercicio siguiente, hasta su total devolución.

- El 60% restante, se repartirá trimestral o cuatrimestralmente de forma individual entre los trabajadores laborales del Organismo y su asignación vendrá condicionada por el especial rendimiento o actividad extraordinaria, el interés o iniciativa del trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo, apreciándose estas circunstancias con base en los criterios que se establecen a continuación:

1.º Cantidad y calidad del trabajo realizado.- a "sensu contrario", se podrá aplicar hasta un 40% de minoración del complemento individualizado de cada trabajador, si la cantidad o calidad no son suficientes.

2.º Ausencia de sanciones y aprovechamiento en cursos de formación.- en el supuesto de que el trabajador no hubiere superado con aprovechamientos los cursos de formación impartidos o hubiere incurrido en falta disciplinaria, se podrá aplicar hasta un 30% de minoración.

3.º Incapacidad temporal y puntualidad.- se podrá aplicar hasta un 30% de minoración en los supuestos siguientes:

i.- Descuento proporcional al tiempo de IT.

ii.- Cuando cometiere faltas reiteradas de puntualidad en los horarios de entrada y salida.

La concurrencia de los tres criterios anteriores puede dar lugar a la inexistencia del complemento de productividad.

Al objeto de valorar dichas circunstancias, se constituirá una Comisión compuesta por tres representantes del OAGRC, a saber, el Consejero Delegado, la Directora del Organismo, y el administrativo encargado de oficina y responsable en materia de personal; a dicha Comisión podrá asistir un representante sindical con voz y sin voto, que será el delegado de personal del Organismo, o en caso de imposibilidad de éste, un trabajador del propio Organismo designado por el Sindicato a que perteneciere dicho representante. Esta Comisión estará facultada para determinar los baremos de puntuación y su aplicación.

Las cuantías económicas no satisfechas por motivo de la minoración, incrementarán proporcionalmente las asignadas al resto de los trabajadores.

b) Complemento de convenio

Durante la vigencia del presente, se pacta un complemento de convenio que tendrá un importe de 114,05 € /mes, para el Auxiliar de Recaudación de 2.ª, Auxiliar de Recaudación, y Técnico Informático; y 190,08 €/mes, para el Auxiliar de Recaudación de 3.ª Este complemento será abonado en catorce pagas.

c) Jornada Especial

Los puestos de Administrativo encargado de Oficina, Programador Informático, y Auxiliar de Recaudación de 3.ª con tareas de gestión contable, que en la actualidad se realizan en jornada de tarde, percibirán un complemento de jornada especial, y que tendrá una cuantía de 697,18€ para el Administrativo, Encargado de Oficina; 543,00€ para el Programador; y 275,10€ para el Auxiliar de Recaudación de 3.ª, con tareas de gestión contable.

**TABLA RETRIBUCIONES BÁSICAS, COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD Y
VALOR HORA EXTRAORDINARIA**

CATEGORÍA	SUELDO	TRIENIO	C. PROD (Año)	HORA EXTRAORD.
TITULADO SUPERIOR LCDO. DERECHO	881,20	61,68	2.432,52	20,77
INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICO	881,20	61,68	2.432,52	20,77
PROGRAMADOR	777,34	54,41	2.077,38	19,17
ADMINISTRATIVO	777,34	54,41	2.077,38	17,04
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DE 2.ª	724,14	50,69	1.904,19	13,83
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	724,14	50,69	1.904,19	13,83
TÉCNICO INFORMÁTICO	689,12	48,24	1.800,12	13,48
AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DE 3.ª	654,56	45,82	1.730,97	13,48

C.- PLUSES CONVENIO

a.- Plus de Mayor Responsabilidad.- Pago mensual.

Ingeniero Superior Informático.....860,53€

b.- Plus de Transporte.- Pago mensual.

Ingeniero Superior Informático.....33,76€/día

El pago diario está condicionado a la asistencia diaria a su puesto de trabajo y a jornada completa.

c.- Plus de Contabilidad.- Pago mensual. Se abona a los Auxiliares de Recaudación de 2.ª que realicen funciones de Tesorería y Contabilidad del propio OAGRC.

Auxiliar de Recaudación de 2.ª103,53€

d.- Plus de Idioma.- Pago mensual. Se abona a los Auxiliar de Recaudación de 3.ª que realiza funciones de intérprete en las relaciones con el contribuyente extranjero, y que posee conocimientos de inglés y alemán, y tiene nociones básicas de francés.

Auxiliar de Recaudación de 3.ª103,53€

e.- Plus de actitud.- Tendrá una cuantía global anual de 4.488€. Su reparto de forma individualizada y periódico en su percibo, se efectuará por la Comisión de Reparto del Complemento de Productividad.

f.- Plan de Pensiones.- Aportación de 33,00€/mes para todo el personal laboral.

g.- Incentivo de productividad.- Concepto retributivo asignado de forma nominativa a los distintos trabajadores del OAGRC, a los que corresponden los códigos e importes que se indican a continuación:

CÓDIGO	IMPORTE MENSUAL	CÓDIGO	IMPORTE MENSUAL
1	1.189,53	15	432,59
2	1.364,35	16	436,32
3	1.120,90	17	434,22
4	1.613,05	18	477,31
6	487,14	19	434,22
7	440,07	20	663,60
8	440,07	24	432,59
10	566,68	27	818,72
11	432,59	32	487,13
14	845,24	34	933,68

A las retribuciones salariales aquí reflejadas les será de aplicación la reducción del 5% que fija el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 8/2010.

4.- RETRIBUCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER

A.- RETRIBUCIONES BÁSICAS, que son sueldo; trienios, y dos pagas extraordinarias al año, integradas por el salario base y trienios según se indique en la Ley de Presupuestos aprobada para cada ejercicio.

Ayudante Técnico de Archivos y Bibliotecas, salario base Subgrupo A2 958,98- Trienios Subgrupo A2 34,77€

B.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, que se actualizarán anualmente en la misma cuantía que el porcentaje fijado para el personal laboral dependiente de la Administración General del estado en la Ley de Presupuestos aprobada para cada ejercicio.

Devengo mensual.

Complemento de destino –Nivel 21 -	473,33
Complemento específico-	499,03
Complemento de productividad –	72,17

5.- RETRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Se actualizarán anualmente en la misma cuantía que el porcentaje fijado para el personal laboral dependiente de la Administración General del estado en la Ley de Presupuestos aprobada para cada ejercicio.

A.- RETRIBUCIONES BÁSICAS, que son sueldo, trienios, y dos pagas extraordinarias al año, integradas por el salario base y trienios, complemento de destino y complemento específico.

B.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, que son de devengo mensual, las siguientes:

- Complemento de destino
- Complemento específico
- Complemento de productividad

TABLA RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

CATEGORÍA	SUELDO BASE	TRIENIO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	C. PRODUCTIV
COORD. DTOR.	958,98	34,77	619,47	966,25	80,88
COORD. PEDAG.	958,98	34,77	582,92	840,75	80,88
PROFESOR	958,98	34,77	509,84	672,67	80,88
EDUCADOR	958,98	34,77	509,84	672,67	80,88
TRABAJ SOCIAL	958,98	34,77	509,84	672,67	80,88
MONITOR	720,02	26,31	394,79	690,35	59,95
ADMINISTRAT	720,02	26,31	394,79	690,35	59,95
AUX. ADMVO.	599,25	17,90	349,93	625,19	59,95

NOTA COMÚN AL ANEXO DE RETRIBUCIONES DEL CONVENIO COLECTIVO: Tras la firma de este Convenio, se iniciará el proceso negociador que tendrá como finalidad adaptar al régimen general establecido para el personal laboral del Ayuntamiento, los regímenes retributivos específicos de algunos OO.AA.

**HORARIO ADMINISTRATIVO**

I/ V		MARGEN ENTRADA	PERIODO FIJO	MARGEN SALIDA	OTROS
I	MAÑANA	7:00 – 9:00	9:00 – 14:00	14:00 – 15:30	SÁBADOS LIBRES, PROMEDIO DIARIO: I: 7,05 HORAS, V: 6,00 HORAS.
	TARDE			17:00 – 20:30	LUNES A VIERNES
V		7:45- 9:00	9:00 – 13:45	13:45 – 15:00	

* Este horario se aplicará con carácter general a otros servicios administrativos con control horario informatizado

* Si no existe control informatizado el horario será de 8.00 a 15:05 en invierno y de 8:30 a 14:30 en verano

* En aquellos servicios que se implante la jornada partida los márgenes de entrada y salida de las tardes será de 16:00 a 20:30 dependiendo de las necesidades del servicio y durante los días que se establezca dicha jornada partida.

* El horario de verano se llevará a cabo desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

* La recuperación horaria se podrá llevar a cabo de lunes a viernes.

* Los centros de trabajo que no tengan apertura continua por la tarde, recuperarán los días, martes, miércoles y jueves.

HORARIO RESTO DE SERVICIOS**BRIGADA DE OFICIOS**
(Carpintería, Albañilería, Electricidad y Jardines)

I/V	TRABAJO ESPECIAL	S. TRABAJO	TURNO	ENTRADA	SALIDA	OTROS
I		MAÑANA		7:00	14:05	SABADOS LIBRES
		TARDE		14:30	21:35	SABADOS LIBRES
V		MAÑANA		07:00	13:00	Julio, agosto y septiembre.
				07:00	14:05	Resto de meses
		TARDE		16:00	22:00	Julio, agosto, sept.
				14:00	21:05	Resto de meses

* Para estos colectivos el invierno comprenderá los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero considerándose verano el resto de los meses.

* No obstante lo anterior la jornada reducida de verano se limitará a los meses de julio, agosto y septiembre.

* Este colectivo tendrá un margen de entrada y salida de diez minutos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PERSONAL - MANTENEDORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PEONES					
Invierno	MAÑANA	07:30		14:35	LUNES a VIERNES
	TARDE - CIERRE	16:30		23:35	LUNES a VIERNES
	NOCHE*	21:55		5:00	DOMINGO a JUEVES
Verano	MAÑANA	08:00		14:00	LUNES a VIERNES
	TARDE - CIERRE	16:30		22:30	LUNES a VIERNES
	* NOCHE (LIMPIEZA)	22:00		4:00	DOMINGO a JUEVES

* operarios de limpieza
nocturna



PERSONAL DOCENTE				
<i>ADULTOS Y TERCERA EDAD</i>				
I - V	MAÑANA	09:00	13:00	LUNES a VIERNES
	TARDE	15:30	22:35	LUNES a VIERNES
<i>GIMNASIA RÍTMICA, TENIS, ATLETISMO y DEPORTES DE ASOCIACIÓN</i>				
I - V	MAÑANA		09:00	14:00
	TARDE		15:30	22:35
				LUNES a SÁBADO
				LUNES a VIERNES
<i>NATACIÓN Y SOCORRISMO</i>				
I	MAÑANA - TARDE		07:30	23:00
V	MAÑANA - TARDE		09:00	22:00
				LUNES a SÁBADO
				LUNES a SÁBADO
PERSONAL CON PARTICULARIDADES EN LA GESTIÓN DEPORTIVA				
RESP. INST. DEPORTIVAS / RESP ACTIV E INST DEPORTIVAS / RESP PROG. DEP. DOCENTES / RESP DEPOR. ESCOLAR				
I	MAÑANA		08:00	14:00
	TARDE		16:00	22:00
V	MAÑANA		08:00	14:00
	TARDE		16:00	21:00
				LUNES a VIERNES (2 TARDES)
				LUNES a VIERNES (1 TARDE)
PERSONAL DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE				
<i>MÉDICO</i>				
I	MAÑANA		08:00	15:30
	TARDE		16:00	21:05
				LUNES, XLES, JUEVES y VIERNES
				JUEVES
<i>RESTO DEL PERSONAL</i>				
I	MAÑANA		08:30	15:00
	TARDE		17:00	20:00
				LUNES a VIERNES
				JUEVES

OBSERVACIONES GENERALES PARA LOS HORARIOS DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES

- 1.- Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida establecidas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.
- 2.- Los turnos en los operarios de mantenimiento / peones serán rotativos semanalmente entre el personal de la misma instalación, salvo pacto entre los trabajadores.
- 3.- El Personal Docente realizará un máximo semanal de tres jornadas partidas, comprendidas en la franja horaria.
- 4.- El Personal Docente de Piscinas dispondrá de un descanso semanal de 48 horas.
- 5.- Si por necesidades de la demanda deportiva de los ciudadanos, fuere preciso modificar alguna programación concreta del trabajo establecido, se notificará con al menos dos meses de antelación al trabajador, siendo éste motivo suficiente para reunir a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.
- 6.- Los horarios laborales se facilitarán antes del 15 de septiembre para la temporada de invierno (octubre a mayo) y antes del 15 de mayo para la temporada de verano (junio a septiembre), dándosele la publicidad oportuna.
- 7.- El horario semanal no sobrepasará las 35h25' en invierno, y 30h en verano.
- 8.- Las actividades en horario laboral de Semana Santa y Navidad, se adaptarán a los eventos especiales programados y facilitarán el descanso laboral.

**POLICÍA LOCAL**

GENERAL - GRUPO I					
I/V		MAÑANA	08:00	14:52	SÁBADOS Y FESTIVOS LIBRES.
		TARDE	15:08	22:00	
GRUPO II:					
I/V		MAÑANA	06:00 06:30	14:00 14:30	LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES
		TARDE	14:00	22:00	
		NOCHE	22:00	06:00	
GRUPO III:					
I/V		HORARIO SIMILAR AL GRUPO II , PERO TURNAN MAÑANA, TARDE Y NOCHE			LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES.
<p>* OBSERVACIONES:</p> <p>1º).- Los horarios y turnos reflejados tendrán carácter general pudiendo ser alterados en su ciclo en caso de imprevistos, siniestros, calamidades, etc. o en su realización en turnos de mañana, tarde o noche de forma puntual y por necesidades específicas de los servicios a realizar, debidamente justificados.</p> <p>2º).- A fin de no modificar los horarios y turnos establecidos, la realización en cómputo anual de horario, se efectuará dando los días de libranza que correspondan en ciclos completos, en los períodos previamente fijados entre los meses de octubre a junio (e incluso en épocas de Navidad y Semana Santa, si lo permiten, las necesidades del servicio), pudiendo solicitar las fechas el agente antes de la 1ª semana de mayo, y con al menos 10 días de antelación. Si no lo hiciera así, será la Jefatura quien disponga el periodo de libranza en las fechas más convenientes y con una comunicación al agente de 10 días de antelación al momento de comenzar la libranza.</p> <p>3º).- La escala técnica realizarán con carácter general el horario del grupo I, salvo aquellos integrantes de esta escala que tengan un horario específico según el destino asignado.</p> <p>4º).- La escala ejecutiva realizará los horarios de los destinos que tengan asignados.</p> <p>5º).- Las funciones de coordinación de los servicios los sábados, domingos y festivos serán realizados de forma rotativa entre todos los miembros de la escala ejecutiva/técnica, librando una jornada en la semana siguiente al servicio prestado, salvo acuerdo posterior al efecto.</p> <p>6º).- Si por la creación de nuevas secciones o por la necesidad del propio servicio fuera conveniente la creación de turnos diferentes a los expuestos, estos se negociarán con las secciones sindicales firmantes del acuerdo.</p> <p>7º).- Si como consecuencia de la aplicación de este horario, se sobrepasare la jornada anual prevista en este ACT, dicho exceso se traducirá directamente en días libres de servicio.</p>					

**SERVICIO CONTRAINCENDIOS**

SERVICIO CONTRAINCENDIOS					
GRUPO I (HORARIO ADMINISTRATIVO)					
I	9 meses	MAÑANA	07,30	14,35	SÁBADOS LIBRES
V	3 meses	MAÑANA	08,00	14,00	SÁBADOS LIBRES
GRUPO II					
INVIERNO	24 HORAS CONSECUTIVAS	8:00	8:00	1 DÍA POR 4 LIBRES.	
VERANO	24 HORAS CONSECUTIVAS	8:00	8:00	1 DÍA POR 3 LIBRES.	
*Se podrá alterar el día del turno para sustituir ausencias por enfermedad prolongada(15 días), vacaciones, permisos y suprimir turnos por exceso de jornada mensual, en el mismo mes que se produzca el exceso. La alteración de la guardia deberá comunicarse al interesado con 48 hora de antelación. Dichas alteraciones se realizarán de forma equitativa entre los miembros de la plantilla, de tal manera que se cause el menor perjuicio posible al trabajador.					

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA MANGA

PERSONAL DE OFICINAS			
	ENTRADA	SALIDA	OTROS
Verano Abril a Septiembre	8:00	15:00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
Invierno Octubre a Marzo	8:00	14:30	
BRIGADAS			
Verano Abril a Septiembre	07:00	14:00	SABADOS Y DOMINGOS LIBRES
Verano Julio a Septiembre	22:00	5:00	
	24:00	7:00	
Invierno Octubre a Marzo	7:30	14:00	

CONSERJES DE GRUPO ESCOLAR

HORARIO DE OCTUBRE A MAYO (Jornada continua del profesorado)				
MAÑANA		TARDE		
ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	
8:15	14:30	15:50	17:15	LUNES A JUEVES
8:15	14:30			VIERNES
8:30	13:30	15:00	17:20	
		14:40	22:00	
HORARIO DE JUNIO A SEPTIEMBRE				
ENTRADA	SALIDA			
8:00	14:00			LUNES A VIERNES
<p>1.- En el caso de que un conserje, que no viva en el centro, tenga que sustituir a otro tendrá un descanso intermedio al menos de hora y media.</p> <p>2.- Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida establecidas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.</p> <p>3.- Si como consecuencia de la aplicación de este horario, se sobrepasare la jornada anual prevista en este ACT, dicho exceso se traducirá directamente en días libres de servicio.</p>				

**CENTRO DE REEDUCACIÓN DE LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	7:30	15:10	LUNES A VIERNES
Verano		8:00	14:30	
TÉCNICOS SUPERIORES Y TRABAJADORES SOCIALES				
		ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	8:00	14:35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15:30	18:00	LUNES A JUEVES (DOS TARDES)
Junio	MAÑANA	8:00	15:05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8:00	15:00	LUNES A VIERNES
CONSERJES				
Invierno	MAÑANA	8:00	13:35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15:15	17:45	LUNES A JUEVES(CUATRO TARDES)
Junio	MAÑANA	8:00	15:05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8:00	15:00	LUNES A VIERNES

- Auxiliares Administrativos: Realizan 7h40' diarias; 38h30' semanales.
- Técnicos: Realizan 6h35' por la mañana; y 2h30', los dos días que realizan jornada partida, lo que hace un total de 37h25' semanales.
- Conserjes: Realizan 5h35' por la mañana; y 2h30', los cuatro días que realizan jornada partida, lo que hace un total de 37h55' semanales.

MARGEN HORARIO		
	Entrada	Salida
Aux. Admvo.	07:00 a 07:30	15:05 a 15:30 17:00 a 19:00 (Martes, miércoles y jueves)
Técnico	07:30 a 08:00	14:35 a 15:00 18:00 a 19:00
Ordenanza	07:30 a 08:00	13:35 a 14:00 17:45 a 18:15

- El servicio permanecerá cerrado en el mes de agosto.

- Por la realización de excesos de jornada en los meses de horario de invierno, se disfrutarán de días libres por compensación horaria. Dichos días se harán coincidir con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, así como días no lectivos que se fijen en el Calendario Escolar de la Región de Murcia, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1.512 horas.

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

	Invierno (Octubre a Mayo)		Verano (Junio y Julio)	Verano (Septiembre)	Promedio diario Verano (Jun. Jul y Sept.): 6 horas
EE.II.MM. BAMBI, LA CONCEPCIÓN, LA MILAGROSA, LOS MATEOS Y VIRGEN DE LA CARIDAD		Promedio diario Invierno (Octubre a Mayo): 8 horas			
Turno I	8,45-16,45		8:30 – 14:30	8:30 a 14:30	
Turno II	7,45-13,15 y 15,00-17,30		7,45 - 13,45	-	
Turno III	-		9,00 - 15,00	-	
E.I.M. VILLABA					
Turno I	8,45 - 16,45 h		8,30 - 14,30	8,30 a 14,30	
Turno II	7,45 a-13,15 y 15,00 - 16,45 (1)		7,45 - 13,45	-	
Turno III	7,45 - 16,30 (2)		9,00 - 15,00	-	
E.I.M. B° PERAL Y VISTA ALEGRE					
Turno I	7,45 -12,45 y 14,45 - 17,45	8,30 - 14,30	8,30 a 14,30		



Turno II	9,00 - 14,00 y 15,00 - 18,00		7,45 - 13,45	-	
Turno III	-		9,00 - 15,00		

1. defecto de 45´
2. exceso de 45´

Además del horario reflejado en el cuadro anterior, el personal trabaja 24 horas, con la siguiente distribución:

- 4 horas: reuniones de padres
- 20 horas: reuniones Equipo de Centro, fuera del horario laboral reflejado.

Invierno: De Octubre a Mayo.

Verano: Junio, Julio y Septiembre.

Vacaciones Verano: mes de Agosto.

Por la realización de excesos de jornada en los meses de horario de invierno, se disfrutarán de días libres por compensación horaria. Dichos días se harán coincidir con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, así como días no lectivos que se fijen en el Calendario Escolar de la Región de Murcia, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1.512 horas.

Dependiendo de las festividades y los días no lectivos de cada curso escolar, puede variar la jornada de verano, por lo cual, una vez publicado el Calendario Escolar de cada Curso y realizado el cómputo de la jornada laboral, se habilitarán los medios para que el personal no realice excesos de jornada (por encima de las 1.512 horas anuales), reajustándose dicha jornada en los meses de verano y en las horas de reuniones de padres y reuniones del Equipo de Centro.

La jornada laboral diaria de invierno (8 h) en los turnos I y III es continuada, excepto en Bº Peral y Vista Alegre, por lo que incluye 1 hora de comida del personal. Durante esa hora el personal no puede abandonar los centros, ya que, por necesidades del servicio (preparar y vigilar la siesta de los niños) es preciso que permanezcan en los mismos. Este personal, cuando realiza dichos turnos, no dispone de los 30 retribuidos para el desayuno.

Los horarios reflejados tendrán carácter general, sin la posibilidad de variaciones ni flexibilidad en las horas de entrada y de salida, debido a la presencia continua de niños que precisan atención.

La máxima ampliación de horario en los Centros, abarca:

En Invierno (Octubre a Mayo): de las 7,45 a las 17,30 h. en las EEIIMM con comedor y de 7,45 a 14,00 h. y de 14,45 a 18,00 h. en las EEIIMM sin comedor.

En Verano (Junio, Julio y Septiembre): de las 7,45 h. a las 15,00 h.

No obstante, no siempre se ponen en marcha dichos horarios, ya que depende de la demanda por parte de los padres de los niños matriculados. Cada curso escolar, de acuerdo a dicha demanda, se fija el horario de apertura del Centro y, por tanto, el horario y los turnos del personal, sin que éstos excedan nunca de las 8 horas diarias en Invierno y de las 6 horas en Verano.

La jornada laboral en los turnos I, II y III se realiza en los centros de manera rotativa diaria o semanal. Suelen realizar el Turno II, 2 ó 3 personas (dependiendo del número de niños que necesiten horario ampliado) y los turnos I y III el resto del personal del Centro. Si algún año hay personas de un Centro a las que le interese tener un turno fijo y el resto de personal de ese Centro está conforme, lo comunican a la Unidad de EE.II. y los turnos se establecen fijos, en lugar de rotativos.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, alguna Escuela Infantil (Bº Peral o Vista Alegre) se dotara de servicio de comedor, tanto el Centro como el personal adaptarían sus horarios al de las Escuelas Infantiles con comedor (resto de centros que aparecen en el cuadro de horarios).

CASA DE ACOGIDA

	Mañana	Tarde	
INVIERNO	8:00-15:05	14:55 a 22:00	Lunes a viernes
VERANO	8:00 a 14:00	14:00-20:00	Lunes a viernes

BIBLIOTECAS

Personal Técnico*			
	Mañana	Tarde	
1 de octubre a 30 junio	8:30 a 14:30	17:00 a 20:00	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	8:00 a 14:00		Lunes a Viernes

*Consideraciones Generales:

- En horario de mañana se tendrá en cuenta el concepto de "flexibilidad horaria" que se aplica al resto del personal funcionario, siendo éste de de 9:00 a 14:00.
- La presencia del técnico en la Biblioteca no está directamente relacionada con la apertura al público de ésta.
- Los Ayudantes Técnicos de Archivo y Bibliotecas destinados a la Unidad de Bibliotecas, realizarán un máximo de dos jornadas partidas a la semana.
- El resto del horario, hasta completar las 1.512 horas anuales lo realizarán en horario de mañana.

Auxiliares de Bibliotecas y Ordenanzas			
	Mañana	Tarde	
1 de octubre a 30 junio	9:00 a 13:00	17:00 a 20:00	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	8:00 a 14:00		Lunes a Viernes



Biblioteca de La Manga*			
	Mañana	Tarde	
1 de octubre a 30 junio	10:00 a 14:00 Lunes, martes, jueves y viernes	15:00 a 18:00 Lunes, martes, jueves y viernes	Lunes a Viernes
1 julio a 30 septiembre	9:30 a 13:45 Miércoles y viernes	16:30 a 20:45 Lunes, martes y jueves	Lunes a Viernes

* *Excepción:*

- La excepcionalidad de este horario responde a la mayor demanda del servicio en los meses de julio, agosto y septiembre.
- Hasta completar la jornada anual, el resto de horas se completarán en la Biblioteca del Centro Cultural, de la que depende la Biblioteca de La Manga.
- NOTA COMÚN: El horario del personal técnico, auxiliar y ordenanza del Archivo, se establece en los mismos términos que el de Bibliotecas, si bien el número de días de apertura por la tarde, está condicionado a las necesidades del servicio.

OFICINAS DE TURISMO

VERANO (mayo a septiembre)				
		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO PUERTAS DE SAN JOSÉ	Lunes a Viernes	9:30 a 14:00	17:00 a 19:00	Trabajan en la oficina del Puerto, los domingos alternos y libran el lunes siguiente al domingo, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Sábados	10:00 13:30		
	Domingo	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO	Lunes a Sábado	9:45 a 13:30	17:00 a 19:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO DE LA MANGA	Lunes a Viernes	9:25 a 14:00	17:00 a 19:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo cuando hayan trabajado el domingo.
	Sábados	10:00 a 13:00		
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

INVIERNO (octubre a abril)				
		Mañana	Tarde	
OFICINA DE TURISMO PUERTAS DE SAN JOSÉ	Lunes a Viernes	9:30 a 14:00	16:00 a 18:00	Trabajan en la oficina del Puerto, los domingos alternos y libran el lunes siguiente al domingo, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Sábados	10:00 13:30		
	Domingo	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DEL PUERTO	Lunes a Sábado	9:45 a 13:30	16:00 a 18:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		
OFICINA DE TURISMO DE LA MANGA	Lunes a Viernes	9:25 a 13:30	16:00 a 18:00	Trabajan domingos alternos y libran lunes, o martes si el lunes es festivo, cuando hayan trabajado el domingo.
	Sábados	10:00 a 13:00		
	Domingos y Festivos	10:30 a 13:30		

HORARIO ORGANISMO AUTÓNOMO GESTIÓN RECAUDATORIA

Del uno de octubre a treinta de junio	7:45 a 15:00
Del uno de julio a treinta de septiembre	8:00 a 14:00

NOTAS COMUNES A TODOS LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO:

- Se autorizarán, previa comunicación a la Jefatura del Servicio/Unidad/Organismo, los cambios de turnos entre funcionarios de la misma categoría y funciones, que en cualquier caso no podrán estar más de 15 días sin prestar servicio. No obstante, y por excepcionales y justificadas circunstancias apreciadas por el Jefe del Servicio/Unidad/Organismo, este tiempo podrá ampliarse por el estrictamente necesario.
- Antes de final de cada año, se convocará a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo, con el fin de determinar el horario diario y mensual a cumplir por todos los servicios.

ANEXO III**CARRERA ADMINISTRATIVA**

REGULACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA HORIZONTAL

INTRODUCCIÓN

El presente articulado tiene como fin la regulación de la carrera administrativa horizontal, en desarrollo de lo dispuesto en el EBEP.

En efecto, junto a la tradicional "carrera vertical" de los funcionarios, que hace referencia al "ascenso en la estructura de puestos de trabajo", se regula su "carrera horizontal", consistente "en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo".

La regulación de la misma, tal como dispone la Disposición Final 4.ª 2 del texto legal mencionado, se deja a las leyes de Función Pública que se dictarán en desarrollo del Estatuto, aunque el EBEP dicta algunas modalidades, que de forma aislada o simultánea podrán aplicarse, con las que en el futuro establezcan las correspondientes Leyes de la Función Pública.

En previsión de que las medidas que se adopten por la Ley Autonómica, y con respeto a la autonomía organizativa de la Administración Local, dejarán cierto margen de maniobra a cada una de las Corporaciones, según su entidad y organización, y en el acuerdo de que conocemos la idiosincrasia de nuestro Ayuntamiento, nos disponemos a redactar la siguiente propuesta con los criterios que hagan posible el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional; y ello sin olvidar, que elemento fundamental de la nueva regulación es, la evaluación del desempeño, que las Administraciones Públicas deberán establecer mediante procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

Es claro que la implantación de la carrera administrativa lleva un retraso en nuestro Ayuntamiento, pero ha llegado el momento en el que la Corporación y los representantes de los trabajadores, en clima de concordia y acercamiento han sentado las bases para que la implantación de aquélla sea un hecho.

No obstante, hemos de tener presente, que la carrera administrativa va unida a una serie de referentes, tal y como establece el EBEP, cuya conjunción es lo que determinará el progreso en la misma. Así el ascenso horizontal, requiere una correcta valoración de los puestos de trabajo, una permanencia mínima en cada uno de los tramos que se establezcan, la adquisición de la formación, también mínima, que se determine, y la correcta evaluación del desempeño, tema novedoso y obligado en este nuevo Estatuto.

Este texto se concluye con el acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación, quedando incluido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, y con idénticos efectos de aplicación que éste.

Artículo 1.- Definición

Carrera administrativa, es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Carrera horizontal, se define como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; y en la que se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los

trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Objeto

El objeto del presente texto es establecer las líneas de actuación mediante las que el personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, va a poder hacer efectivo el derecho a la carrera administrativa horizontal.

Artículo 3.- Marco jurídico

El marco jurídico, y teniendo en cuenta que habrá que estar a lo que posteriormente desarrolle la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano competente para legislar, viene dado por el Capítulo II, "Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna", del Título III, que lleva por rúbrica "Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos", constituido por los artículos 17 a 20, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La carrera profesional será aplicada a todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo que preste su servicio en el Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

Artículo 5.- Criterios para la progresión horizontal

Los parámetros que permitirán el progreso en la carrera administrativa horizontal que se regula en este texto, serán los siguientes:

- La valoración del puesto
- La permanencia en el puesto
- La evaluación del desempeño
- La formación adecuada a la necesidad del puesto

En definitiva, y tal como establece el artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorarán la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 6.- Requisitos generales

Para el progreso horizontal de la carrera, será necesario que se den los siguientes requisitos:

- 1.- El trabajador deberá encontrarse en situación de servicio activo, o no tener suspendida su relación contractual.
- 2.- Deberá asimismo, acreditar la permanencia mínima en el grado anterior a aquél al que pretende acceder.
- 3.- Deberá haber realizado, de acuerdo a como se establezca en el correspondiente Plan de Formación, las horas mínimas de formación, según las necesidades formativas que se hayan detectado.
- 4.- Deberá haber obtenido el correcto rendimiento en el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 7.- Carrera administrativa en grados

La carrera administrativa tendrá una progresión horizontal dividida en seis grados, cuyo punto de partida vendrá dado en función de la antigüedad reconocida al empleado público.

Artículo 8.- Permanencia en el puesto

Por cada cinco años de permanencia en el puesto a partir de la entrada en vigor de la carrera administrativa, más el cumplimiento de los parámetros que se enumeran en el artículo 5, se irá progresando horizontalmente.

De esta forma:

GRADO I.- Al cumplimiento de cinco años de servicios reconocidos.

GRADO II.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado I.

GRADO III.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado II.

GRADO IV.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado III.

GRADO V.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado IV.

GRADO VI.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado V.

Artículo 9.- Formación

1.-El progreso en la carrera administrativa, estará unido a la formación que debe cumplir el trabajador, ya sea como ponente o como alumno, siendo ésta de 80 horas cada dos años.

Respecto a los empleados públicos que actúen como ponentes, la consideración de la formación será la siguiente:

a) Si el curso que impartan es de nueva implantación, tendrán los mismos efectos que la formación recibida.

b) Si la actividad formativa ya ha sido impartida con anterioridad por el mismo ponente, el tratamiento será el siguiente:

1.º- Si la novación en la materia de la actividad, es de más del 50%, se considerará como una nueva acción formativa.

2.º- Si la novación en la materia de la actividad, no llega al 50%, no se tendrá en cuenta

Para ello, en el Plan de Formación, se tendrán en cuenta las necesidades formativas de cada puesto, mediante la previa detección de las mismas.

De esta forma se garantizará que la realización de las horas formativas vayan dirigidas y encaminadas al correcto desempeño del puesto, con el fin de obtener a su vez, una positiva evaluación del desempeño.

2.- La Comisión de Formación, será la que especificará, y elaborará, tras los exámenes sobre las necesidades formativas para cada puesto de trabajo, aquellas actividades de formación adecuadas para alcanzar la progresión en la carrera.

Sólo serán válidos para su cómputo en la carrera, aquellos cursos en los que así se establezca por el Plan de Formación.

El Plan de Formación contemplará las garantías necesarias para conseguir la accesibilidad e igualdad de todos los trabajadores a la formación.

Artículo 10.- Experiencia profesional

Como variedad en la Formación, se regularán por la Comisión de Formación los requisitos que tengan en cuenta que el desempeño continuado de determinados puestos de trabajo proporciona al trabajador una formación equivalente a la recibida o impartida de forma teórica, pudiendo valorar aquélla hasta un máximo de 15 horas teóricas en cómputo anual, a partir de los quince años de servicio.

Con ello, se pretende reconocer en la experiencia profesional, una modalidad de formación igualmente válida.

Artículo 11.- Evaluación del desempeño

Este parámetro estará indefectiblemente unido a la progresión en la carrera administrativa horizontal desde el momento en que se implante.

Artículo 12.- Repercusión económica

1.- La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa, tendrá un reflejo económico, que se incluirá en las Retribuciones Complementarias de productividad, "carrera administrativa".

2.- Con el fin de respetar los principios de justicia e igualdad que presiden este articulado, la cuantía de dicho complemento, será idéntica para todos los empleados que se encuentren en la misma situación, con independencia del Grupo de Titulación al que pertenezcan, lo que determina que la carrera administrativa, sólo será diferente en función de los grados en que se divida la carrera administrativa, y en el que se encuentre el trabajador.

Artículo 13.- Cuantía

La retribución de la productividad "carrera administrativa", por grado de progresión alcanzado, quedará fijada en el acuerdo de la Mesa General de Negociación que determine la entrada en vigor del presente texto.

Las cantidades se ajustarán cada año a las revisiones correspondientes según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 14.- Procedimiento extraordinario de establecimiento inicial de carrera administrativa por reconocimiento de la antigüedad y la formación ya adquirida.

En reconocimiento de los servicios ya prestados por determinados trabajadores, y suponiéndoles una entrega para la mejora del desempeño de su trabajo, traducida en la formación que ya han adquirido con anterioridad a la implantación de la carrera administrativa, es de justicia que en el inicio de su carrera administrativa se evidencie un extraordinario y privilegiado inicio de la misma.

Con el fin de que todos tengan derecho a una misma carrera administrativa, con igual posibilidad de ascenso en grados, se implanta un sistema extraordinario para aquellos que en el año de implantación, tengan reconocidos, al menos 15 años de servicio.

Así:

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado I, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 15 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado II, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 20 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado III, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 25 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado IV, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 30 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado V, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 35 años de servicio.

El abono de las cuantías correspondientes a los grados reconocidos en el procedimiento inicial de carrera administrativa se llevará a cabo del siguiente modo:

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado I, en el primer año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado II, en el segundo año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado III, en el tercer año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado IV, en el cuarto año de implantación de la carrera administrativa.

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado V, en el quinto año de implantación de la carrera administrativa.

A partir del reconocimiento inicial, se pasará de grado al transcurso de los cinco años desde el grado reconocido, más el cumplimiento de los parámetros del artículo 5.

Disposición final

A la firma de este Acuerdo y en el plazo máximo de tres meses, se iniciará el proceso negociador que tendrá como finalidad la implantación de la carrera administrativa para el segundo semestre del año 2015.

Este texto está sujeto a las modificaciones y/o adaptaciones que, en su caso, fueren precisas tras la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

ANEXO IV

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 1.º- Jornada reducida.

Sin perjuicio de otros supuestos de reducción de jornada de los que pueden disfrutar los empleados públicos, recogidos y regulados legal o reglamentariamente, los empleados y empleadas podrán acogerse a las siguientes modalidades de jornada reducida:

a) Jornada reducida para la armonización de la vida personal, familiar y laboral.

Podrán acogerse a esta modalidad, consistente en la disminución de su jornada laboral hasta 1/2 de la misma, con reducción proporcional de retribuciones que pudieran corresponderles, todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Cartagena que tengan a su cuidado directo a:

a. Un menor de doce años. Esta modalidad se extenderá hasta los dieciséis años, en aquellos casos excepcionales que estime el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, previo estudio en la Comisión de Seguimiento.

b. Persona mayor que requiera especial atención y no desempeñe actividad retribuida.

c. Un menor en situación de guarda legal

d. Una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que no realice actividad retribuida

Podrán acogerse asimismo a esta modalidad quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por accidente o enfermedad no puedan valerse por si mismos, y en tanto se mantengan esta situación.

b) Jornada reducida por razón de enfermedad muy grave de un familiar.

El personal que precise para atender el cuidado de un familiar en primer grado de afinidad o consanguinidad, por razón de enfermedad muy grave, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes.

Cuando dos empleados generen este derecho por el mismo hecho causante podrán disfrutar dicha reducción de manera parcial, no pudiendo exceder la suma de los periodos de ambos, en todo caso, del plazo máximo de un mes.

Asimismo, el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, con percepción íntegra de las retribuciones, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, y carcinomas), o cualquier otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, y como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando dos empleados generen este derecho por el mismo hecho causante, el derecho sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

c) Jornada reducida por interés particular.

Dicha modalidad consiste en el desempeño, de forma ininterrumpida, del 60% de la jornada semanal de trabajo efectivo de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas, si están en horario administrativo. En el caso de que el empleado esté a turnos, se reducirá en la misma cuantía. En ambos casos, percibirán las retribuciones correspondientes a la jornada efectivamente trabajada.

El reconocimiento de esta modalidad de jornada reducida estará condicionado a las necesidades del servicio, y será incompatible con el disfrute de otras modalidades de jornada reducida, establecidas legal o reglamentariamente.

Artículo 2.º- Flexibilización de horario.

a) Quienes tengan a su cargo a un hijo, o por razones de guarda legal, uno o más menores de edad, así como quienes tengan a su cuidado directo a personas que requieran especial atención o personas con discapacidad, podrán flexibilizar, sin carácter acumulable, en una hora en cada jornada la parte fija de su horario cualquiera que sea la modalidad de la jornada que realicen. Podrán disfrutar asimismo de esta modalidad de jornada flexible quienes tengan a cargo algún familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad, que requiera cuidado del empleado público.

b) Quienes tengan a un hijo escolarizado en Educación Infantil o Enseñanza Primaria Obligatoria, tendrá la posibilidad de acompañar al menor en la entrada y salida del centro escolar, pudiendo así flexibilizar la parte de horario fijo en media hora para la entrada y media hora para la salida.

c) Quienes tengan a su cargo a un hijo, o por razones de guarda legal, un menor con discapacidad podrán flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, para la armonización del mismo con los horarios del centro escolar o de integración al que asista dicho menor.

d) Con carácter temporal por un máximo de 6 meses, prorrogables por igual plazo, se podrá autorizar una flexibilidad por un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los casos de familias monoparentales. No obstante, y excepcionalmente, se podrá ampliar dicho plazo, cuando así lo estime el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, previo su estudio en la Comisión de Seguimiento.

e) Derecho a flexibilizar y/o reducir la jornada laboral con el objeto de adaptarlos a los periodos vacacionales de los hijos menores escolarizados (Navidad, Semana Santa, Verano,...).

f) Los empleados públicos víctimas de violencia de género podrán, cualquiera que sea la modalidad de jornada que realicen, flexibilizar en dos horas diarias la parte fija de su horario, para hacer una asistencia social integrada.

Artículo 3.º- Permisos

Los días de permiso a que se refiere este apartado salvo que se exprese otra cosa en cada uno de ellos, se tomarán seguidos y a contar a partir del día siguiente al que se produzca el hecho que motive dicho permiso, salvo que se tome desde el día en que se produce el hecho causante, en que se computará el tiempo parcial trabajado, para considerarlo como exceso o débito a opción del trabajador.

Se concederán permisos retribuidos, debidamente justificados y solicitados en tiempo y forma, en los siguientes casos:

A. Quince días de permiso por el nacimiento, acogimiento o adopción un hijo, a disfrutar por el padre. Este permiso se disfrutará a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración será de 20 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad; se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª del EBEP, se establece la siguiente escala:

AÑO	DÍAS
2011	25
2012	27
2013	30

B. La empleada municipal con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, durante la jornada laboral, tal derecho procede también para el trabajador siempre que el cónyuge trabaje por cuenta ajena y renuncia a este derecho.

Asimismo este derecho se podrá sustituir, con carácter opcional, por un permiso adicional de cuatro semanas.

C. Derecho del empleado público a ausentarse dos horas por jornada retribuidas en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad podrá computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria.

D. Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización.

E. Derecho a un permiso de dos meses en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, en este caso se mantendrán todas las retribuciones.

F. Por muerte o enfermedad grave (determinada ésta por facultativo) de un familiar hasta primer grado de afinidad o consanguinidad, el empleado público tendrá derecho a tres días hábiles cuando el suceso se produzca en el municipio de Cartagena y cinco cuando sea fuera del municipio, correspondiendo dos y cuatro días respectivamente cuando se trate de familiares de segundo grado de afinidad o consanguinidad. En caso de fallecer el cónyuge o persona con la que se halle unido por análoga relación de afectividad, el empleado tendrá derecho a 15 días naturales contando a partir del mismo día del suceso.

El derecho a este permiso se inicia una vez producido el hecho causante (bien la muerte, o la determinación por el facultativo de la gravedad), pudiendo disfrutarse, de forma sucesiva o alternando con días de trabajo, con de fin de conciliarlo con otras necesidades personales o familiares.

El mismo permiso se concederá para la intervención quirúrgica de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que requiera hospitalización, o que sin requerir hospitalización, se haya prescrito reposo domiciliario por facultativo competente, por tiempo igual o superior al permiso que en cada caso, corresponda, el cual no podrá solicitarse más de dos veces al año por el mismo hecho causante.

G. Por parto natural de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, tres días si el hecho tiene lugar en el término municipal de Cartagena, y cinco si es fuera del mismo.

H. Por asistencia al sepelio de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el día del mismo.

I. Concesión de dos días por traslado de domicilio por una sola vez al año. Este derecho se podrá ampliar en casos de violencia de género, separación conflictiva, dificultades de integración familiar en el entorno donde reside, y en general, cualquier situación similar.

J. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

K. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo, debidamente justificado, por el tiempo indispensable, para:

- Asistir a reuniones de seguimiento escolar de sus hijos en el centro donde están escolarizados.

- El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por período inferior a la jornada laboral.

- Asistencia, consulta o tratamiento médico propio y/o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad en caso de que convivan con el trabajador, con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo. Este mismo derecho se extiende a los trabajadores que tengan un familiar dependiente que viva sólo, y necesite acompañamiento a consulta médica. Si la consulta, asistencia o tratamiento, ha de prestarse fuera del término municipal de Cartagena, el permiso podrá abarcar toda la jornada laboral completa.

- Suministrar un tratamiento prescrito por el médico, a un familiar de primer grado de consanguinidad, tanto si vive con el trabajador como si vive sólo. Hay que entender este derecho en el contexto de que el familiar no tenga la autonomía suficiente para administrarse el tratamiento correctamente y con las mínimas garantías.

L. En caso de matrimonio se concederán 22 días naturales de permiso.

M. Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, el día de la boda si es laborable para el empleado municipal, y se celebra en la Región de Murcia, y tres días naturales, si es fuera de ella.

N. Disfrutar de seis jornadas de permiso por asuntos propios o particulares, siempre que queden atendidos los servicios. En caso de urgente necesidad (relacionada con conflictos familiares, violencia de género, etc..) el empleado podrá disfrutar de cada jornada, teniendo prioridad su situación particular sobre la necesidad del servicio, pudiéndose justificar con posterioridad al día siguiente.

O. Celebrar el día del Patrón o Patrona, que será trasladado a día laborable en aquellos años que coincida con sábado o festivo.

En aquellos servicios que tengan jornadas de trabajo continuadas superiores a 8 horas, los días señalados en los distintos apartados del presente anexo, se entenderán referidos días y las jornadas como periodos de 8 horas. En aquellos colectivos que trabajen en jornadas de 24 horas, los días de asuntos propios se podrán disfrutar en fracciones de 8 horas. Se podrá llamar a otro trabajador para realizar 8 horas de trabajo si fuera necesario.

Artículo 4.- Protección personal y familiar contra la violencia de género.

a) EL empleado público víctima de violencia de género que se vea obligado a abandonar el puesto de trabajo, podrá solicitar un traslado en distinta unidad administrativa y/o se le facilitará cambiar a otra localidad.

b) Derecho a una excedencia, para hacer efectiva su protección o su asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios y sin plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán retribuciones íntegras.

Artículo 5.- Excedencia por cuidado de hijo

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El mismo derecho le asistirá para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive, de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El tiempo de permanencia

en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social aplicable. El puesto de trabajo se reservará durante dos años.

Artículo 6.- Licencias no retribuidas

1.- En casos excepcionales relacionados con problemáticas graves de conflictos familiares del empleado, y siempre teniendo en cuenta que se trata de ayudar a conciliar la vida personal, familiar y laboral, se podrá conceder permiso hasta un máximo de 30 días naturales continuados, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación, no pudiendo hacer uso de este derecho más de dos veces al año. Estos permisos se podrán tomar más de dos veces al año, con Informe del Jefe del Servicio/Unidad/Organismo, y autorización por el Concejal Delegado del Servicio.

2.- Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 30 días e inferiores a 6 meses. El total de cada dos años no podrá ser superior a seis meses. En casos excepcionales relacionados con problemáticas graves de conflictos familiares del empleado, y siempre teniendo en cuenta que se trate de ayudar a conciliar la vida personal, familiar y laboral, estos permisos se podrán tomar más de dos veces al año.

Artículo 7.- Licencias especiales

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos, sin perjuicio de los derechos mencionados en el presente anexo:

a) Descanso maternal de 120 días naturales a disfrutar indistintamente por cualquiera de los progenitores, dejando a salvo el descanso mínimo obligatorio a favor de la mujer. La ampliación de los días del descanso maternal a cargo del Ayuntamiento, será proporcional a los días que disfrute el progenitor funcionario, y previstos en la legislación vigente. Por parto múltiple la duración será de 150 días naturales.

b) Adopción o acogimiento administrativo o judicial; con la misma duración que la maternidad biológica. Si ambos cónyuges trabajan sólo uno de ellos podrá disfrutar de este derecho.

c) El cuidado de familiares con discapacidad física o psíquica que convivan en con el empleado, de acuerdo a la normativa vigente.

d) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tendrán el plazo de un mes para el reingreso al servicio activo.

Artículo 8.- Licencias excepcionales

El Concejal Delegado de Personal, ante una situación excepcional que él apreciará a la vista de toda la documentación que se aporte, podrá conceder una licencia retribuida, con la duración que el mismo estime. Durante este tiempo, los Servicios de Inspección, podrán hacer las comprobaciones oportunas. Se comunicará a la Comisión de Seguimiento de este Anexo, y a petición de la misma, el número de licencias concedidas y denegadas.

Artículo 9.- Movilidad funcional por razones de salud del cónyuge o hijos

Previa solicitud dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, basada en motivos de salud o rehabilitación del cónyuge o hijos a su cargo del funcionario, y acompañada del informe previo del servicio médico oficial legalmente establecido, se podrá adscribir a éste a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa.

Dicha adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión. El funcionario deberá cumplir los requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo.

La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Artículo 10.- Formación

Los empleados públicos podrán optar por recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Artículo 11.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Anexo y la puesta en marcha de cualesquiera otras medidas para la conciliación de la vida personal y familiar, se crea la "Comisión para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

1.- COMPOSICIÓN: Estará compuesta por un miembro designado por cada sección sindical del Ayuntamiento de Cartagena, que haya obtenido el 10% de representación en las elecciones sindicales del ámbito de aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, así como igual número de miembros, designados por el Equipo de Gobierno Municipal.

2.- REUNIONES: La Comisión se reunirá cuando lo solicite, bien la representación del Equipo de Gobierno, o bien, al menos una de las organizaciones sindicales representadas en ella. La convocatoria se realizará con un mínimo de diez días.

3.- COMPETENCIAS: La Comisión será competente para estudiar y proponer medidas tendentes a facilitar, entre otros:

- Guarderías para niños de 0 a 3 años.
- Servicio urgente de cuidado a algún miembro de la familia (hijos, mayores, discapacitados...).
- Apoyo en vacaciones para los menores escolares.
- Programa de canguros para familias con hijos entre 0 y 9 años.
- Ocio y tiempo libre para los empleados públicos.
- Teletrabajo.
- Cualesquiera otras medidas que por esta Comisión se determinen tendentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ANEXO V

VESTUARIO

REGLAMENTO DE VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Normas generales

Art. 1.º- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la uniformidad a utilizar por determinados trabajadores municipales para el desempeño de sus funciones.

El uso de la referida uniformidad podrá verse temporalmente limitado, si por alguna causa, la situación de servicio activo del trabajador se viera interrumpida por un plazo superior a seis meses.

Art. 2.º- El uniforme, que en todo caso cumplirá la norma CE con relación a la calidad y seguridad, se considera como una herramienta de trabajo.

Deberá utilizarse obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo, no pudiendo hacer uso del mismo fuera de dicha jornada.

Art. 3.º- Los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido requieran el uso de un determinado vestuario son los que se indican en el Catálogo de Uniformes del Ayuntamiento de Cartagena. El personal contratado e interino, tendrá el vestuario de la categoría a la que corresponda el contrato formalizado, y lo será de acuerdo con el puesto que ocupe.

Art. 4.º- El Ayuntamiento facilitará al personal afectado, el vestuario adecuado, correspondiendo al Servicio de Contratación y/o Compras la gestión en la adquisición y distribución del vestuario.

Características del vestuario. Distribución

Art. 5.º- El vestuario será el adecuado y necesario para la función o cometido que el puesto de trabajo requiere. De acuerdo con sus características, el vestuario se divide en las siguientes modalidades:

- A) Vestuario ordinario.
- B) Vestuario especial (Policía, Bomberos, Protección Civil).
- C) Vestuario de seguridad.

Vestuario ordinario

Art. 6.º- El vestuario ordinario es aquel que no presenta en su configuración ninguna nota de singularidad, por no exigirlo así los puestos de trabajo de los colectivos a los que se destina.

Tendrán la consideración asimismo de vestuario ordinario el calzado que se facilite a las personas con discapacidad y el vestuario de las trabajadoras embarazadas. Estas solicitarán, a través del Registro de sus correspondientes Servicios/Organismos, si lo hubiese, y en su defecto, a través del Registro General, entregando copia a su Jefe de Servicio/Organismo.

El Servicio de Contratación y/o Compras facilitará, en un plazo no superior a treinta días, el vestuario adecuado. A tal fin, el mencionado Servicio deberá realizar las previsiones oportunas que garanticen la entrega a la trabajadora en el plazo establecido.

Art. 7.º- Con el fin de realizar una adecuada distribución, el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, facilitará al de Contratación y/o Compras, un listado del personal que haya de utilizar este vestuario, así

como las modificaciones que puedan tener incidencias en la distribución del vestuario(bajas, altas, situaciones administrativas, finalizaciones de contratos), en el que se especificarán los datos siguientes:

A) Nombre, apellidos y D.N.I.

B) Categoría laboral.

C) Para el personal contratado, sea cual sea el tipo contractual, período de duración.

Art. 8.º- El Servicio de Contratación y/o Compras no podrá cambiar el tipo de vestuario de ningún trabajador, sin la previa comunicación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, conforme queda expuesta en el artículo anterior.

Art. 9.º- Los Servicios afectados remitirán anualmente al Servicio de Contratación y/o Compras las alteraciones que se hayan producido en las tallas y números de calzado del personal adscrito a los mismos.

Art. 10.º- La entrega de vestuario se efectuará entre los meses de mayo a junio para el vestuario de verano; y de septiembre a octubre para el de invierno.

Si sólo se entregare un tipo de vestuario, se hará entre los meses de mayo a junio.

Art. 11.º- Se concederá un período de dos meses para la recogida desde la comunicación que dirija el Servicio de Contratación y/o Compras a los diferentes Servicios/Organismos, de la que éstos darán traslado al personal a su cargo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado la recogida, se perderá el derecho a la misma, salvo que el trabajador se encuentre de vacaciones, de baja por enfermedad o de permiso de maternidad. En este caso, y previa justificación se procederá a su entrega en el momento de la incorporación en el que deberá entregar el vestuario correspondiente a la temporada de verano o invierno anterior.

Art. 12.º- De la retirada del vestuario se deberá dejar constancia con la correspondiente diligencia, en la que se especificará el día en que aquella se ha realizado, junto con la firma del interesado. En dicha diligencia, el trabajador deberá hacer constar los cambios de talla para la próxima entrega, de cuyo extremo se tomará nota a los efectos de las previsiones que correspondan.

Art. 13.º- Si en el acto de entrega se detectase un error en la talla o número de calzado por falta de comunicación del Servicio o del trabajador, podrá hacerse entrega del vestuario adecuado a la nueva talla o numeración, siempre que no afecte o perjudique el programa de distribución y haya existencias para ello. De no ser así, al trabajador se le hará entrega de un justificante relacionando las prendas pendientes de recoger.

Art. 14.º- En el almacén de distribución figurarán a disposición de los trabajadores municipales hojas de reclamaciones. En él podrán hacerse constar por el trabajador y en el plazo de quince días a partir de la entrega del vestuario, las observaciones que considere oportunas, indicando su nombre, D.N.I. y Servicio/Organismo al que está adscrito. En el plazo de treinta días, y a través del Servicio de Gobierno Interior, se dará contestación a la observaciones efectuadas.

Vestuario especial

Art. 15.º- Se considerará vestuario especial aquel que en razón a la naturaleza del puesto de trabajo requiera unas características o condicionamientos

singulares que lo diferencien sensiblemente del vestuario ordinario. El vestuario especial se ajustará en cada momento a las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Art. 16.º- Una vez aprobado el Presupuesto de la Corporación, se iniciarán los trámites para la contratación del suministro. A la vista de la indicada reasignación presupuestaria, los Jefes de Servicio/Organismo, junto con la Comisión sectorial de Vestuario correspondiente, fijarán las prioridades en relación con las necesidades iniciales propuestas, procediéndose a la contratación de los suministros priorizados.

Art. 17.º- Una vez concretado y aprobado el suministro por la comisión sectorial, los Servicios/Organismos remitirán las prescripciones técnicas del vestuario objeto del mismo. Dichas prescripciones técnicas harán referencia a la normas de homologación o idoneidad, cuando su cumplimiento sea preceptivo para suministros.

Art. 18.º- La entrega y distribución de este vestuario se realizará por los Servicios/Organismos de quienes dependa el personal usuario del mismo, en los mismos términos vistos para el vestuario ordinario.

Art.19.º- Los Servicios/Organismos que distribuyan vestuario de carácter especial, facilitarán al Servicio de Contratación y/o Compras datos sobre las entregas, así como los cambios de tallaje que se produzcan en el personal a su cargo, teniendo que comunicar las carencias y estocaje que consecuencia de ello se produzcan.

Vestuario de seguridad

Art. 20.º- Se define como vestuario de seguridad cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se excluyen de la definición anterior:

A) La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.

B) Los equipos de servicios de socorro y salvamento

C) Los equipos de protección individual de los Policías, Bomberos y Servicios de Protección Civil, a los que se les aplicará su normativa específica.

D) Los equipos de protección individual de los medios de transporte.

E) El material de deporte

F) El material de autodefensa o disuasión.

G) Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

Art. 21.º- Con el fin de proceder a su contratación, los Servicios/Organismos determinarán con el asesoramiento del comité de Seguridad y Salud, aquellos puestos de trabajo que requieran un vestuario específico de seguridad en los términos referidos en el artículo anterior.

Art. 22.º- Los Servicios afectados propondrán el suministro del vestuario especificando los siguientes datos:

— Nombre, apellidos y D.N.I. del trabajador.

— Tipo de EPI.

- Prescripciones técnicas en la que se concreten la medida de protección.
- Indicación de si el vestuario de seguridad que se propone sustituye el ordinario o es complementario del mismo.

Las propuestas se efectuarán antes del 31 de julio de cada año.

Art. 23.º- Cuando el desempeño de un puesto de trabajo exija por sus características el uso durante toda la jornada de un vestuario de seguridad, éste sustituirá al vestuario ordinario.

Art. 24.º- La entrega de este vestuario se realizará por los Servicios/Organismos de quienes dependa el personal usuario del mismo, dejando constancia de dicha entrega mediante diligencia donde conste el tipo de vestuario, fecha y nombre del receptor. Los EPIS terminada la jornada laboral permanecerán en el Servicio/Organismo al que está adscrito el trabajo, salvo aquellas prendas que sustituyan al vestuario ordinario.

Los servicios/organismos facilitarán al departamento de prevención los datos antes mencionados, de todos los receptores de dicho vestuario.

Contratación del vestuario

Art. 25.º- Por el Servicio de Contratación y/o Compras se utilizarán las formas de adjudicación que se consideren más adecuadas, teniendo en cuenta siempre la mejora en la calidad y precio de los suministros que se contraten.

Art. 26.º- El procedimiento normal será el concurso, pero podrá hacerse uso de la subasta cuando las prescripciones técnicas definan con exactitud el suministro y el precio sea el único determinante de la adjudicación.

Art. 27.º- Los suministros se agruparán en lotes homogéneos y en lo posible se tramitará su contratación en un sólo expediente, con el fin de facilitar al máximo la concurrencia y conseguir una mayor economía en los precios.

Art. 28.º- Por el Servicio de Contratación y/o Compras se programará anualmente las contrataciones de manera que las entregas del vestuario se efectúen en los periodos previstos en este Reglamento.

Art. 29.º- Cuando la naturaleza del vestuario lo requiera se podrá solicitar el análisis del mismo a través de la colaboración de laboratorios especializados, con el fin de que la adjudicación sea la más adecuada a las necesidades del suministro.

Art. 30.º- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en los anexos para la adquisición de vestuario tanto ordinario como especial, se comunicará al Servicio de Contratación y/o Compras, previa deliberación y aprobación en la correspondiente Comisión Sectorial de Vestuario.

Utilización de vestuario

Art. 31.º- Los puestos de trabajo que por su naturaleza tengan asignado un uniforme o el vestuario de protección especial, precisarán que los titulares que los ocupen, utilicen los mismos para su correcto y adecuado ejercicio.

Art. 32.º- Los Jefes de Servicio, los superiores jerárquicos y los órganos con responsabilidad en la materia, que cuentan en su estructura con puestos de los señalados en el anterior artículo vigilarán que el personal que los ocupe vistan, durante la totalidad de la jornada, los uniformes o vestuarios establecidos.

Art. 33.º- Si un empleado se presentase en el trabajo sin el uniforme o vestuario preceptivo, su Jefe o responsable le advertirá de la obligación que tiene de llevar el mismo para el desempeño de su función.

Si el vestuario fuese de protección, se deberá impedir realizar las tareas propias del puesto de trabajo hasta tanto se haga uso del mismo.

En ambos casos, se dará cuenta de estas incidencias al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Art. 34.º- Si a un empleado se le deteriorase el uniforme o vestimenta de trabajo antes del periodo de entrega del siguiente, se le podrá reponer el mismo, siempre que justifique que el entregado en su día ha sufrido deterioro y devuelva las prendas deterioradas.

La sustitución se solicitará al Servicio responsable de la entrega acompañada del informe favorable del Jefe del Servicio/Organismo al que figure adscrito al trabajador.

Art. 35.º- Cuando un empleado se traslade de un Servicio/Organismo a otro de forma definitiva, o se produzca un cambio dentro del mismo, que requiera la utilización de un uniforme diferente, se le dotará del vestuario del nuevo puesto al que se le destine. Lo mismo ocurrirá si el traslado es superior a tres meses. No obstante si el traslado fuese por un periodo inferior a tres meses no se le otorgará el indicado vestuario, salvo que el puesto de trabajo tenga asignado por sus características un vestuario de seguridad o EPI.

Periodicidad

Art. 36.º- El Ayuntamiento garantizará el derecho de los empleados al uso del uniforme o vestuario de protección necesario para el ejercicio de sus funciones. La periodicidad de las entregas estará en función de la duración de las prendas suministradas y de las características del puesto de trabajo a desempeñar.

Art. 37.º- La periodicidad que se fija para las entregas del vestuario es la que se especifica en el Catálogo de Uniformes.

Comisión de Vestuario

Art. 38.º- La Comisión de Vestuario es un órgano de composición paritaria entre el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales, cuya composición será la siguiente:

- El/La Director/a General de Personal.
- El Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- Un Técnico del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Asimismo, se integrarán en la Comisión de Vestuario, las Comisiones Sectoriales de Vestuario de los distintos Patronatos y otros Organismos Autónomos Municipales.

La Presidencia la ostentará el/la Director/a General de Personal.

Se nombrará un suplente por cada titular.

Cuando se considere necesario, podrán ser citados técnicos de los Servicios para que informen sobre cuestiones puntuales que afecten a los mismos.

Serán funciones de la Comisión de Vestuario:

A) Formular a los órganos de decisión propuestas de mejoras o modificaciones en el vestuario asignado a los diferentes puestos de trabajo.

B) Conocer e informar sobre las reclamaciones que el personal presente sobre el vestuario concedido.

C) Intervenir e informar sobre las características del vestuario cuando éste sea de nueva implantación.

D) Asesorar a la Mesa de Contratación sobre las ofertas que las empresas formulen en las licitaciones que para el suministro de vestuario convoque el Ayuntamiento.

E) Interpretar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

Esta Comisión se convocará por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes y cuando existan causas justificadas. En todo caso, se reunirá una vez al año.

Art. 39.º- En el ámbito de los Servicios/Organismos podrán constituirse Comisiones Sectoriales cuya competencia será proponer a la Comisión de Vestuario la determinación de las distintas prendas que componen los uniformes, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como las modificaciones de los mismos.

Estas Comisiones tendrán la siguiente composición:

1. Jefe del Servicio/Organismo correspondiente o persona en quien delegue.
2. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité.

Art. 40.º- Estas Comisiones se ajustarán en su actuación a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Art. 41.º- En ningún caso se podrá adquirir vestuario con el informe desfavorable de la Comisión de Vestuario.

Disposición adicional

La determinación de las distintas prendas que componen los uniformes, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como sus modificaciones, se propondrán por las Comisiones Sectoriales a la Comisión de Vestuario, que lo elevará a la Mesa General Única. La aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

Los datos referidos conformarán lo que se denominará Catálogo de Uniformes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO VI

SEGUNDA ACTIVIDAD

REGLAMENTO DE SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones que la RPT atribuye a los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena, pueden requerir en determinados supuestos, especialmente aunque no exclusivamente, las relativas al Cuerpo de Policía Local, Servicio Contra Incendios y Brigadas Municipales, determinadas aptitudes psicofísicas, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por otras circunstancias.

La falta de una regulación expresa para los empleados del Ayuntamiento de nuestra ciudad, así como el interés del gobierno, y de las representaciones de los sindicatos, han dado lugar a la redacción de este conjunto normativo, que regule

la segunda actividad como una situación especial, las edades y las causas del pase a la mencionada situación especial, las remuneraciones y obligaciones de dichos funcionarios, con criterios de racionalidad y congruencia, y salvaguarda de sus derechos.

TÍTULO I

“CONSIDERACIONES GENERALES”

Artículo 1.- Definición

La segunda actividad es una situación especial de los funcionarios que tiene por objeto fundamental, garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y salud del personal y/o de terceras personas, y asegure asimismo, la eficacia en el servicio.

Mediante la regulación de esta situación, se compatibilizarán los derechos del personal afectado por la situación especial de segunda actividad con las necesidades y disponibilidades de nuestro Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito personal

La segunda actividad que se desarrolla en el presente Reglamento, está dirigida especialmente a los funcionarios/as de la Policía Local, Bomberos y Brigadas Municipales.

Artículo 3.- Características y efectos de la situación especial de segunda actividad

1.- La situación especial de segunda actividad se desarrollará mediante el desempeño de funciones/tareas en el mismo puesto de trabajo del mismo Cuerpo o Servicio adecuado a la categoría propia.

A tal efecto, se elaborará un Catálogo de Tareas/Funciones susceptibles de ser desempeñados por los funcionarios/as en situación especial de segunda actividad, que figurará como Anexo a este Reglamento.

2.- Si no existieren tareas o funciones en el mismo Cuerpo o Servicio, y siempre que el empleado así lo solicitare de forma voluntaria, la situación especial de segunda actividad se localizará en otros servicios o dependencias municipales, de igual o similar categoría y nivel al de procedencia, estudiando de forma individual cada caso por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

3.- Durante la permanencia en situación especial de segunda actividad, el personal gozará de todos los derechos y obligaciones que le sean de aplicación, siempre y cuando no contravengan los motivos o las situaciones que originaron la situación especial de segunda actividad.

4.- La situación especial de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo que de forma voluntaria, se pase a prestar servicios en otros puestos pertenecientes a Cuerpo o Servicio distintos.

5.- Cuando se desempeñen funciones de segunda actividad en el mismo puesto de trabajo del Cuerpo o Servicio al que se pertenece, y como consecuencia de ello, se tuviere que dejar de realizar jornadas diferenciadas, si éstas se hubieren estado realizando durante al menos cinco años a lo largo de toda su vida laboral, y tomando como cuantía de referencia la media de las jornadas diferenciadas del último año en que haya permanecido en dicha situación, se

percibirá el 25% de esta cantidad, si han permanecido en jornadas diferenciadas durante cinco años, aumentando un 5% la mencionada cuantía por cada año que hubiere permanecido en esta situación, hasta llegar al máximo del 100% de la cuantía establecida.

6.- Todas las cuestiones que surgieren respecto a la interpretación y aplicación de este Reglamento, se resolverán por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Artículo 4.- Resolución sobre situación especial de segunda actividad

La resolución que será dictada por el Concejal Delegado de Personal, en todo caso será expresa y motivada, declarando la situación especial de segunda actividad, o en su caso, la denegación de la misma.

TÍTULO II

“CAUSAS QUE MOTIVAN LA SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD”

Artículo 5.- Causas

5.1.- Las circunstancias que darán lugar a la situación especial de segunda actividad, serán las siguientes:

- Por el cumplimiento de una determinada edad
- Por embarazo
- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

5.2.- El cumplimiento de una edad determinada.

Los funcionarios/as pasarán a la situación especial de segunda actividad, cumplidas las siguientes edades:

- Policía Local y Cuerpo de bomberos de la Escala de Mando: 60 años
- Policía Local y Cuerpo de bomberos de la Escala Básica: 55 años
- Operarios y peones de las distintas brigadas municipales: 58 años

5.3.- Embarazo

La embarazada permanecerá en la situación especial de segunda actividad hasta que finalice el embarazo, sin perjuicio de la licencia o incapacidad temporal que le corresponda.

5.4.- Disminución de las aptitudes psicofísicas

Los empleados que, antes de cumplir las edades determinadas en el número 2 de este artículo, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del procedimiento oportuno, pasarán a situación especial de segunda actividad, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de incapacidad permanente en el grado de total o absoluta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.5.- Los funcionarios podrán solicitar cambios de puesto de trabajo no singularizados con carácter definitivo, por motivos de salud al amparo del artículo 20.h) de la Ley 30/1984, siempre que la disminución de sus aptitudes psicofísicas no sea causa de incapacidad permanente, y ello condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria, cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no sea mayor al del puesto de origen.

5.6.- Si el estado de salud del trabajador pudiere constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, previo informe de los representantes de los trabajadores, el reconocimiento médico dejará de ser voluntario. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

TÍTULO III

“PROCEDIMIENTOS DE PASE A LA SITUACIÓN ESPECIAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD”

Capítulo 1.º

Por cumplimiento de la edad determinada.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento

La iniciación del procedimiento por esta causa será de oficio al cumplir las edades que se determinan en el artículo 5.2.

Si en el momento de cumplir la edad que determina la situación especial de segunda actividad, el empleado se encontrase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo, continuará en la misma hasta que cesen las causas que la motivaron.

Artículo 7.- Comunicación al interesado

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación especial de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso, será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo 5.2.

Artículo 8.- Prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad

El órgano competente podrá aplazar el pase a la situación especial de segunda actividad por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro general del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece la Ley 30/92.

Artículo 9.- Limitaciones al pase a la situación especial de segunda actividad.

El Concejal Delegado de Personal, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría, el número de empleados que puedan acceder a la situación especial de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en su actual puesto de trabajo con sus tareas/funciones habituales.

A tal efecto, se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los empleados a la situación especial de segunda actividad.

Capítulo 2.º

Por embarazo

Artículo 10.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada, mediante solicitud acompañada de dictamen médico, dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, quien tras el examen de dicha solicitud, elevará en el plazo de 3 días, propuesta de resolución al Concejal Delegado de Personal,, quien resolverá en plazo no superior a diez días.

Artículo 11.- Dictamen

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 12.- Duración

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación especial de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, teniendo derecho en todo momento a la reserva del puesto de trabajo, y ello sin perjuicio de licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 13.- Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a situación especial de segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Capítulo 3.º

Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado.

Artículo 15.- Características

1.- Pasarán a la situación especial de segunda actividad aquellos empleados que, antes de cumplir la edad a que se refiere el artículo 5.2 de este Reglamento, o cumplida ésta si hubieran obtenido la prórroga sin pase a la situación especial de segunda actividad, tengan una disminución apreciable de las facultades psíquicas o físicas necesarias para el ejercicio de sus funciones que, sin impedirles la eficaz realización de las fundamentales tareas de su Servicio, determine una insuficiente capacidad de carácter permanente para el pleno desempeño de las propias de su categoría.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que presente el afectado y así lo estimen los Servicios Médicos competentes.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse definitiva, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Sección 1.ª

Procedimiento de oficio

El procedimiento de declaración de pase a la situación especial de segunda actividad se iniciará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Evaluación médica

La evaluación de la disminución será dictaminada conforme a las siguientes reglas:

a) El Servicio de Vigilancia de la Salud concertado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, será competente para conocer y resolver sobre la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

b) Los dictámenes del Servicio de Vigilancia de la Salud, vincularán al órgano competente para declarar la situación especial de segunda actividad.

c) Se garantiza de secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos apto o no apto, y en su caso, las limitaciones existentes. En todo caso, el interesado tiene derecho a conocer los dictámenes emitidos por los facultativos. Los funcionarios y demás personal que tengan conocimiento de la tramitación del expediente, guardarán secreto respecto de los datos médicos relativos a la salud del interesado que puedan conocer con motivo de la tramitación del mismo; asimismo, deberán guardar reserva respecto de la comparecencia del interesado ante el Servicio de Vigilancia de la Salud y de los motivos de la misma.

d) El cese, tanto de oficio como a instancia del interesado, en la situación especial de segunda actividad, sólo podrá producirse en aquellos casos en que, habiendo sido declarada, se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario, previo dictamen favorable del citado Servicio de Vigilancia de la Salud.

e) A la vista del reconocimiento médico y del resto de documentación obrante en el expediente, el Servicio de Vigilancia de la Salud emitirá su dictamen, pronunciándose de forma clara, expresa y concluyente sobre la existencia o no de una insuficiencia o disminución apreciable, y presumiblemente definitiva, de las facultades físicas y/o psíquicas necesarias para el pleno desempeño de las tareas propias de la categoría, con indicación de las limitaciones existentes.

Sección 2.ª

Procedimiento a instancia de parte

Artículo 17.- Procedimiento a instancia de parte

1.- El interesado podrá instar la iniciación del procedimiento de declaración de pase a la situación especial de segunda actividad mediante la presentación de solicitud acompañada de la documentación en que fundamente su pretensión.

2.- Del expediente se dará traslado al Servicio de Vigilancia de la Salud, siguiendo los trámites de la Sección anterior.

*Sección 3.ª**Común a las Secciones 1.ª y 2.ª***Artículo 18.- Plazo común de resolución.**

El plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de pase a la situación administrativa de segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional, será de tres meses desde su iniciación, sin perjuicio de posibles ampliaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92.

Artículo 19.- Revisión de las aptitudes psíquicas y/o físicas

1.- Quienes se encuentren en situación especial de segunda actividad por la mencionada causa, y teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, podrán ser sometidos a revisiones médicas periódicas por el Servicio de Vigilancia de la Salud.

2.- Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a la situación especial de segunda actividad en estos casos, hayan variado, se procederá, bien de oficio, bien a instancia de parte, a su revisión, siguiendo el procedimiento establecido para su declaración.

Artículo 20.- Protección de datos

Se garantizará el secreto del dictamen médico, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el interesado autorice expresamente lo contrario.

Disposiciones transitorias

Primera.- Los empleados/as que a la entrada en vigor de este Reglamento, tuvieren la edad requerida para el pase a la situación de segunda actividad, irán pasando de forma gradual, por estricto orden de edad, y de forma que no perjudique los intereses de su servicio, en particular, y del Ayuntamiento, en general.

Segunda.- Los empleados/as que a la entrada en vigor de este Reglamento, estuvieren prestando servicios o realizando funciones destinadas a segunda actividad, podrán seguir en los mismos, bien hasta que sean declarados en tal situación según lo dispuesto en este texto, bien hasta que sean sustituidos por otro empleado que sea declarado en segunda actividad con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final

Se adjunta a este Reglamento un Catálogo de Tareas/Funciones susceptibles de ser desempeñados por los empleados públicos en situación especial de segunda actividad. (Policías, Bomberos, Brigadas)

POLICÍA LOCAL**A) Escala Técnica:**

- ESPAC
- Gestión de la calidad
- Relaciones institucionales

B) Escala Ejecutiva:

- ESPAC
- Apoyo Relaciones Institucionales
- Jefatura Unidad de Notificadores

C) Escala Básica:

1) Cabos:

- Apoyo Secciones
- Tráfico
- Apoyo Unidad de Notificadores
- ESPAC-Control del mantenimiento de vehículos. Control de material.

2) Policías:

- ESPAC-Educación Vial
- Apoyo labores administrativas
- Unidad de Notificadores
- Reparto de material
- Correo
- Galería de Tiro
- Gimnasio
- Seguridad Edificios e Instalaciones Municipales

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A) Personal de almacén, mantenimiento y apoyo logístico

- Mantenimiento de equipos de primera intervención y otro vestuario, así como transporte al lugar de mantenimiento y su recogida.
- Recogida y entrega de correo administrativo
- Preparación de materiales para el transporte a mantenimiento especializado.

B) Personal de control

- Atención a las comunicaciones de teléfono, radio, fax, internas y externas, terminales del sistema 112 (introducción datos).
- Manejo del sistema de información geográfica del Servicio.
- Activa las sirenas de alarma a la población.
- Control de la apertura del parque, así como de las unidades que salen del mismo, manteniendo comunicación e información con ellas.

C) Personal de prevención e inspección

- Inspección de seguridad contra incendios a locales e instalaciones.
- Revisión de edificios de viviendas.
- Informe y revisión de disparos de fuegos artificiales.
- Realización de informe de distinta índole.

D) Personal de divulgación, formación y entrenamiento

- Visitas a colegios u otros colectivos para divulgar las tareas propias del Servicio, así como campañas divulgativas de autoprotección a la población.
- Preparación y realización de simulacros de salida e intervención.
- Programación e impartición de cursos sobre extinción de incendios a personal externo.
- Programación y realización de actividades formativas para el personal del Servicio.

E) Personal de investigación de incendios

Investigación de incendios desde el punto de vista de su origen y propagación.

BRIGADAS

1. Ayudantes y Peones de Oficios

- Introducción de altas y bajas de materiales y actualización de las existencias.

- Realiza comprobaciones de stocks.

- Realiza la apertura y cierre de las puertas de acceso y locales comunes, llaves de corte de agua, luz, gas, electricidad, calefacción, etc., controlando estos consumos y que permanezcan cerradas al finalizar su turno.

- Colabora en la organización de eventos custodiando y vigilando las instalaciones.

- Controla la entrada y salida de los usuarios de las instalaciones.

- Cobra recibos en aquellos centros donde sea necesario.

- Atiende al ciudadano o usuario por teléfono o directamente en aquellos centros donde sea necesario.

- Comprobará el cumplimiento de las normas de uso y acceso a la instalación en que se encuentre trabajando, de acuerdo con las normas establecidas.

- Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, etc.), y realiza labores de administración.

2. Oficiales y Maestros de Oficios

- Prepara los trabajos a realizar en los casos particulares (equipo, materiales, programación de tareas, utillaje, etc.), y controla la ejecución de los trabajos del equipo a su cargo. Resuelve los problemas que le trasladan los ayudantes. Controla los costes de los trabajos y fija, en su caso, los rendimientos parciales a alcanzar.

- Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, producción, etc.), y realiza labores de administración de personal (presencias, faltas, permisos, vacaciones, etc.).

- Introduce altas y bajas de materiales y actualiza las existencias y realiza comprobaciones de stocks.

- Replanteo y trabajos específicos a partir de planos, croquis, esquemas, etc., para la distribución de tareas entre los ayudantes u operarios.

- Atiende al ciudadano o usuario por teléfono o directamente en aquellos centros donde sea necesario.

- Comprobará el cumplimiento de las normas de uso y acceso a la instalación en que se encuentre trabajando, de acuerdo con las normas establecidas.

- Cumplimenta los documentos o partes referentes a su actividad (materiales, vales, equipo, órdenes de trabajo, etc.), y realiza labores de administración.

ANEXO VII**BOLSAS DE TRABAJO****ANEXO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA****Artículo 1.º- Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de este texto regular el funcionamiento de todas las Bolsas de Trabajo que se formen en el Ayuntamiento de Cartagena, a partir de la entrada en vigor del mismo, ya se trate de la sustitución de personal funcionario o laboral, con el fin de llevar a cabo contratos laborales temporales para cubrir puestos de trabajo o nombramientos de personal funcionario interino, que se realizarán exclusivamente de entre las personas que formen parte de las Bolsas.

Lo dispuesto a continuación será de aplicación tanto a las Bolsas que se creen expresamente tras su propio proceso selectivo como a las listas formadas a partir de los procesos selectivos de personal funcionario o laboral fijo celebrados por este Ayuntamiento, y cuyo orden de puntuación se establecerá mediante Resolución del Tribunal o Comisión de Selección.

Artículo 2.º- Mantenimiento de las bolsas de trabajo

Los interesados, al objeto de hacer efectivos los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos por ellos aportados. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General de aquél, o bien a través de cualquier otro medio que permita tener al interesado constancia tanto de su presentación como del contenido.

Artículo 3.º- Vigencia de las bolsas de trabajo

Cada Bolsa de Trabajo, una vez configurada, sustituye a la anterior de la misma Escala/Categoría. Esta sustitución se hará efectiva:

1.- Si deriva de un proceso selectivo para la provisión de personal funcionario o laboral, a partir de la publicación oficial del nombramiento de los correspondientes funcionarios de carrera, y para el personal laboral, desde la resolución de adjudicación de plazas, para cada proceso selectivo, de forma que la posterior prevalecerá sobre la anterior.

2.- Si deriva de un proceso propio para la formación de una Bolsa de Trabajo, cada lista formada tras la finalización del mismo, sustituye a la anterior para la misma Escala/Categoría.

La extinción de una Escala/Categoría lleva aparejada, en todo caso, la extinción de la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra/s Bolsas.

Por su parte la modificación de una Escala/Categoría, supondrá la adaptación de la correspondiente Bolsa, manteniéndose activos todos los integrantes de la misma.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento comunicará tales circunstancias.

Los integrantes de las Bolsas podrán revisar su situación en las mismas tras la convocatoria que para la revisión/actualización realizará anualmente la Administración. Con este fin, y durante los últimos dos meses del año, se convocará a los aspirantes para que aporten sus nuevos méritos. A tal efecto, se nombrará una Comisión de Valoración.

Las incidencias extraordinarias que ocurran en el funcionamiento de las Bolsas, se llevarán a la Mesa General de Negociación, a petición de los integrantes de la misma.

Artículo 4.º- Configuración

I.- Las Bolsas de Trabajo se crearán:

1.- A partir de procesos selectivos específicamente creados para la formación de Bolsas de Trabajo, rigiéndose por los mismos principios y normas que rigen los procesos selectivos de acceso a la función pública, siempre que sean susceptibles de aplicación. Asimismo, las Bases de cada convocatoria seguirán los trámites de las Bases Específicas de cualquier proceso selectivo.

2.- A partir de procesos selectivos para el ingreso, bien como personal funcionario, bien como personal laboral, mediante el orden de puntuación establecido por Resolución del Tribunal o Comisión de Valoración, entre aquéllos que no habiendo superado el proceso selectivo, hayan aprobado al menos un ejercicio.

II.- Las Bolsas de Trabajo se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.º- Suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, si se han superado todos los ejercicios, que en su caso constituyan la fase de oposición.

2.º- Número de ejercicios superados, teniendo en cuenta las calificaciones de los mismos y la puntuación del concurso.

3.º- Orden alfabético, por la letra que resulte del sorteo realizado por el Tribunal o Comisión de Valoración.

Artículo 5.º- Publicación

Una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, las listas con el orden establecido, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es/empleo público](http://www.cartagena.es/empleo_publico)).

Artículo 6.º- Funcionamiento

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, comprende la realización de los llamamientos y el establecimiento de los supuestos de suspensión provisional y exclusión definitiva, así como otros supuestos especiales.

6.1.- Llamamientos

Se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, mediante petición por escrito del Jefe del Servicio/Organismo, y autorización del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que determinará la duración y el tipo de contrato o nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Los llamamientos se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

6.2.- PROCEDIMIENTO

Los llamamientos se realizarán por teléfono con conversación grabada o por correo electrónico, en estricto orden de puntuación.

Si no se aceptara la oferta de empleo por alguna de las causas que se establecen a continuación, deberá presentarse documentación acreditativa en un plazo máximo de cinco días naturales. En caso de no presentar dicha

documentación, se considerará que el aspirante rechaza la posibilidad de volver a ser llamado.

Finalizado un contrato o nombramiento, el integrante de la Bolsa seguirá en su puesto original, sujeto a otro posible llamamiento, si los requisitos legales lo permitieren.

6.3.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental se valorará individualmente.

Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de su activación en aquélla.

6.4.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN

La exclusión definitiva, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones referidas en el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente a la contratación, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento u otro contrato en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuyo caso pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el período de prueba que se establece en un mes.
- Petición expresa del interesado.
- Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Cartagena.
- Por sanción por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

6.5.- PERÍODO DE PRUEBA

Si transcurrido un mes desde la contratación o nombramiento, el Jefe del Servicio/Organismo al que se encontrare adscrito, informare desfavorablemente sobre el desempeño de funciones, lo comunicará en este sentido al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tras realizar las comprobaciones oportunas, lo pondrá en conocimiento de los representantes sindicales, al efecto, en su caso, de proceder a su exclusión definitiva de la Bolsa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8783 Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144160003; denominación, empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos; código de convenio, 30001555011991; (código anterior, 3001555); ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144160003; denominación, Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y Otros Productos; código de convenio, 30001555011991; (código de convenio anterior 3001555); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 18/04/2011, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 6 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Acta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, uva de mesa y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia

Reunidos en la sede de Apoexpa de Murcia, en fecha 18 de Abril de 2011 a las 10 horas, los miembros de la Comisión Paritaria del convenio de referencia, formada por Manuel Rojas Montiel, Oscar Cutillas Moreno, Juan Miguel Balsalobre Marín, Antonio Losa Aroca asistidos por Jesús Cámara Meseguer, Ricardo Ortega Ortega y Roberto Gómez de la Huerga por UGT, Antonio Real Piñera, Carmen Real Piñera, asistidos por José Ángel Rubio por CC.OO. y Joaquín Gómez Carrasco y Juan Antonio Gálvez Peñalver, por la parte empresarial, con la finalidad realizar y firmar las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras De Fruta, Uva de Mesa y Otros Productos Agrícolas y sus Trabajadores De La Región de Murcia, ACORDANDO lo siguiente:



Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio referido.

Tal y como se acordó en su día se procede establecer la Tabla Salarial definitiva para el año 2010 con el incremento del IPC + 0.4%, y la tabla provisional para 2011 con el incremento a cuenta del 1%+ 0.3%, y que se unen al presente acta.

Asimismo, se acuerda enviar a la Dirección General de Trabajo la presente acta y la Tabla para su publicación en el BORM.

Autorizando expresamente a D. Juan Antonio Montesinos Gracia, con DNI 27484620-B, para realizar los trámites correspondientes ante los Organismos oportunos para la inscripción, registro y publicación del citado Convenio Colectivo remitiendo dicho texto a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de Comisión Paritaria, siendo las 11 horas del día y en lugar y fecha indicados.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORES DE FRUTA, UVA DE MESA Y OTRAS HORTALIZAS DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2011
DEFINITIVAS 3 ,4%**

CATEGORÍAS PROFESIONALES

	Salario Base Mensual	Total Anual	Hora Extra	
Técnicos y Administrativos				
Técnico grado superior	1.686,42	23.854,02	19,37	
Técnico grado medio o asimilado	1.398,90	19.828,74	16,15	
Técnico especialista	1.297,95	18.415,42	15,03	
Capataz titulado	1.262,76	17.922,76	14,64	
Oficial	1.239,66	17.599,36	14,38	
Auxiliar	964,39	13.745,55	11,30	
Listero/a	794,19	11.362,75	9,40	
Oficios Clásicos	Salario Base	Total	Hora	
Mecánicos/Conductores Vehículos	34,00	14.695,21	11,99	
Conductores maquinaria agrícola	32,05	13.865,60	11,32	
Oficial	33,86	14.634,40	11,94	
Ayudante	29,07	12.597,30	10,27	
Albañiles y Oficios varios	33,86	14.634,40	11,94	
Especialistas montaje invernaderos	34,20	14.777,73	12,06	
Otros oficios - Trabajadores fijos				
Sin cualificar	27,44	11.907,70	9,76	
Caseros	28,03	12.158,60	9,92	
Guardias jurados o particulares	27,57	11.963,15	9,76	
Especialistas agrícolas	29,63	12.836,19	10,58	
Especialistas de riego y goteo	28,31	12.275,88	10,12	
Capataces no titulados	32,66	14.126,21	11,52	
Cabezalero/a o jefe de equipo	27,57	11.963,15	9,86	
Viveristas	28,35	12.293,25	10,01	
Tractoristas	32,24	13.948,12	11,51	
Reparadores maquinaria agrícola	36,01	15.546,53	12,84	
Especialistas maquinaria agrícola	28,59	12.393,15	10,11	
Fijos Discontinuos y Eventuales	Salario hora global	Salario día global (6 horas y 40 minutos)	Total anual	Hora Extra
Sin cualificar	6,55	43,63	11.910,66	9,76
Guardias jurados o particulares	6,58	43,83	11.965,16	9,76
Especialistas agrícolas	7,06	47,03	12.838,37	10,58
Tractoristas y conductores	7,68	51,12	13.954,28	11,51
Reparadores de maquinaria	8,55	56,98	15.552,83	12,84
Especialista de riego y goteo	6,75	44,99	12.280,41	10,12
Cabezalero/a o jefe de equipo	6,58	43,83	11.965,16	9,86
En el salario hora global y salario día global de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas				

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORES
DE FRUTA, UVA DE MESA Y OTRAS HORTALIZAS DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2011
PROVISIONALES 1,3%**

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base Mensual	Total Anual	Hora Extra	
Técnicos y Administrativos				
Técnico grado superior	1708,35	24164,11	19,62	
Técnico grado medio o asimilado	1417,09	20086,51	16,36	
Técnico especialista	1314,82	18654,82	15,22	
Capataz titulado	1279,18	18155,76	14,83	
Oficial	1255,78	17828,15	14,57	
Auxiliar	976,93	13924,23	11,44	
Listero/a	804,51	11510,46	9,52	
Oficios Clásicos	Salario Base Diario	Total Anual	Hora Extra	
Mecánicos/Conductores Vehículos	34,44	14886,24	12,15	
Conductores maquinaria agrícola	32,47	14045,85	11,46	
Oficial	34,30	14824,64	12,10	
Ayudante	29,44	12761,06	10,41	
Albañiles y Oficios varios	34,30	14824,64	12,10	
Especialistas montaje invernaderos	34,64	14969,84	12,22	
Otros oficios - Trabajadores fijos				
Sin cualificar	27,80	12062,50	9,89	
Caseros	28,40	12316,66	10,05	
Guardias jurados o particulares	27,93	12118,66	9,89	
Especialistas agrícolas	30,01	13003,06	10,72	
Especialistas de riego y goteo	28,68	12435,46	10,25	
Capataces no titulados	33,09	14309,85	11,67	
Cabezalero/a o jefe de equipo	27,93	12118,66	9,98	
Viveristas	28,72	12453,06	10,14	
Tractoristas	32,66	14129,45	11,66	
Reparadores maquinaria agrícola	36,47	15748,63	13,01	
Especialistas maquinaria agrícola	28,96	12554,26	10,24	
Fijos Discontinuos y Eventuales	Salario hora global	Salario día global (6 horas y 40 m inutos)	Total anual	Hora Extra
Sin cualificar	6,64	44,20	12065,50	9,89
Guardias jurados o particulares	6,67	44,40	12120,71	9,89
Especialistas agrícolas	7,15	47,64	13005,27	10,72
Tractoristas y conductores maquinaria agrícola	7,78	51,78	14135,69	11,66
Reparadores de maquinaria	8,67	57,72	15755,01	13,01
Especialista de riego y goteo	6,84	45,57	12440,06	10,25
Cabezalero/a o jefe de equipo	6,67	44,40	12120,71	9,98
En el salario hora global y salario día global de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8784 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en Águilas de la tarifa unificada aprobada por orden de 31 de julio de 2007 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Examinado el expediente 3C11PP0048, incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 24 de enero de 2011, solicitando la aplicación al servicio urbano de autotaxis de dicho municipio de la tarifa unificada regional del servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro autorizada por Órdenes de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de fechas 31 de julio de 2007 (BORM Nº 185, de 11 de agosto de 2007) y 30 de noviembre de 2007 (BORM Nº 295, de 24 de diciembre de 2007). Se fundamenta la petición en la solicitud planteada por varios miembros de la Asociación Radio Taxi Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno de fecha 26 de agosto de 2010, solicita la aplicación al servicio de auto-taxis de dicho municipio de las tarifas unificadas del servicio de transporte urbano en auto-taxi con contador taxímetro en la Región de Murcia vigentes, autorizadas por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de mayo de 2011, favorable a la incorporación de Águilas a la tarifa unificada regional vigente.

Visto el artº. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el art.º 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Águilas de la tarifa unificada regional autorizada por Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 31 de julio de 2007, y modificada por Orden de la misma Consejería de 30 de noviembre de 2007, a fin de incluir los sábados desde las 15 horas a las 23 horas en el epígrafe tarifario correspondiente a los domingos y festivos. Dicha tarifa unificada es la que se detalla a continuación:

	Tarifa 1 (23 a 7 horas)
Carrera mínima	4,80 €
Bajada de bandera	2,55 €
Hora de parada	25,20 €
Kilómetro recorrido	1,25 €
	Tarifa 2 (7 a 23 horas)
Carrera mínima	3,20 €
Bajada de bandera	1,70 €
Hora de parada	16,80 €
Kilómetro recorrido	0,85 €



	Tarifa 3 (sábados desde las 15 hasta las 23 horas, domingos y festivos)
Carrera mínima	4,15 €
Bajada de bandera	2,20 €
Hora de parada	21,85 €
Kilómetro recorrido	1,10 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación ferrocarril y puerto: Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos: Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía-excepto lazarillos: Recargo de 0,85 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1. Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2. La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación.

3. Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4. Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de mayo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8785 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.

Examinado el expediente 3C11PP0059, incoado a instancia del Ayuntamiento de Pliego y remitido en fecha 4 de marzo de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de junio de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de aplicación de la fórmula polinómica de revisión de su retribución prevista en el contrato regulador de la concesión, de la que resulta un coeficiente de revisión del 1,042 por 100.

El Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 2 de febrero de 2011, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas doméstica, industrial y rústica.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de mayo de 2011, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 2 de febrero de 2011, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO

DOMÉSTICA CON MÍNIMO DE 14 m³

1 BLOQUE (0-29 m³)----- 1,098698 euros/m³

2 BLOQUE (más de 30 m³)----- 1,321989 euros/m³



INDUSTRIAL SIN MÍNIMO

Todos los m³----- 1,190045 euros/m³

RÚSTICA CON MÍNIMO DE 7 m³

1 BLOQUE (0-7 m³)----- 1,098698 euros/m³

2 BLOQUE (8-14 m³)----- 1,319960 euros/m³

3 BLOQUE (15-25 m³)----- 1,541050 euros/m³

4 BLOQUE (26-50 m³)----- 1,983405 euros/m³

5 BLOQUE (más de 51 m³)----- 2,425754 euros/m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8786 Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente 3C11PP0062, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 14 de marzo de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de aplicación de la fórmula polinómica para la revisión de su retribución prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta una revisión del 0,6856 por 100.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 10 de marzo de 2011, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas para uso doméstico e industrial, así como la cuota fija de servicio y la de mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de mayo de 2011, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 10 de marzo de 2011, que son las siguientes:

Usos domésticos	Euros/m3
- Hasta 30 m3, al trimestre.....	0,787509
- De 31 a 50 m3, al trimestre.....	0,911232
- De 51 a 75 m3, al trimestre.....	1,248785
- Más de 75 m3, al trimestre.....	2,081234



Uso industrial	
- Hasta 30 m3, al trimestre.....	0,787509
- De 31 a 50 m3, al trimestre.....	0,911232
- Más de 50 m3, al trimestre.....	1,248785
Cuota fija de servicio.....	5,64 euros/trim
Cuota mantenim. contadores.....	2,13 euros/trim

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8787 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina ubicada en el paraje Casa Carretero, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 259/07 DE AU/AI, a solicitud de Alfonso y Teresa Escámez Martínez, C.B. CIF-E-30464648.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de mayo de 2.011, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina ubicada en el paraje Casa Carretero, en el término municipal de Mula, promovida por Alfonso y Teresa Escámez Martínez, C.B., CIF E-30464648.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8788 Edicto por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la reclamación interpuesta por don Manuel Montejano Plana.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Manuel Montejano Plana cuyo último domicilio conocido es c/ Ángel María de Lerma, n.º 5, 3.º B, 30880 Águilas (Murcia), que mediante Resolución de 22/11/10, se procede al archivo de expediente por desistimiento conforme al art. 71 de la LRJAP-PAC y que dio lugar al expediente n.º 640/10.

Intentada la notificación expresa sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la mencionada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8789 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
HOSTESOL CATERING, S.L.	B73562910	ARCHENA	I302011000044368	(1)	626,00
CHIRIAC, IOAN	X3565599R	MURCIA	I302011000041742	(3)	Extinción Prestaciones
CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS, S.L.	B30310312	MURCIA	I302011000063263	(1)	1.252,00
CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS, S.L.	B30310312	MURCIA	I302011000063364	(1)	6.251,00
CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS, S.L.	B30310312	MURCIA	I302011000063465	(1)	6.251,00
BARAN, VOLODYMYR	X3485506V	MURCIA	I302011000063667	(3)	Extinción Prestaciones
SOKOTOVYCH, VOLODYMYR	X4074669N	MURCIA	I302011000063768	(3)	Extinción Prestaciones
PREVENCION Y CONTROL PUNTO CINCO, S.L.	B82738261	ALGETE-MADRID	I302011000056896	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004 - Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO DE CIEZA, S.COOP.	F73065195	CIEZA	302011008003725	3.290,40
			I302011000067307	300,52
LORFRISA, S.L.	B30165716	MOLINA DE SEGURA	302011008003826	1.756,80
			I302011000068014	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina



de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8790 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000214141	ORDENACION URBANA CONSULTORIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.	B73386088	LORCA	SEG. SOCIAL	10.759,85
I302011000013248	CIUDAD DE LORCA, C.F.	G73045361	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000002235	HASSANI, ABDELKARIM	X3026684E	CALASPARRA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302010000234652	TRANS MANANTIAL, S.L.	B73471740	LORQUÍ	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000012945	SINGH, BALVINDER	X8263427X	LOS NAREJOS-LOS ALCAZARES	OBSTRUCCIÓN	6.251,00
I302010000211010	GESCO CLIMATIZACIÓN, S.L.	B85510550	MADRID.	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000015470	AGRICOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRON	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000014258	MENSAUR DEL LEVANTE, S.L.	B73528655	EL PUNTAL-MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000015167	LASSO ABELLÁN, OSCAR	27484603V	LLANO DE BRUJAS-MURCIA	SEG. SOCIAL	8.045,67
I302011000026988	UNION J.A.C., S.L.	B73136541	MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302010000163924	BOUHAOUI, ABDELKADER	X1295514Q	YECLA	SEG. SOCIAL	6.584,13
I302010000164025	BOUHAOUI, ABDELKADER	X1295514Q	YECLA	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

8791 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.710.943,92 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial



ANEXO I

de la resolución de concesión correspondiente al mes de Abril de 2011

Beneficiario	Importe
ABAD FRANCO, PEDRO JESUS	2396,28
ABBATH, MOHAMED	2396,28
ABDELLAOUI, AICHA	2396,28
ABDELLAQUI, MOHAMMED	2396,28
ABELLAN GARCIA, JERONIMO	2396,28
ABELLAN RUIZ, FRANCISCO	2396,28
ABENZA LISON, DOLORES	2396,28
ABENZA MARTINEZ, LORENA	2396,28
ACHBARI, SAID	2396,28
ADAN MONTALBAN, JOSE	2396,28
ADESEGUN, KEHINDE ADEMOYE	2396,28
ADUN, LUCKY	2396,28
AGUILAR ROMERO, KENNEDY EFRAIN	2396,28
AGUINSACA MICHAY, ANGEL VICENTE	2396,28
AIT BRIK, MOHAMMED	2396,28
AIT EL HACHMI, ABDELKADER	2396,28
ALARCON MARQUEZ, JOAQUIN	2396,28
ALARCON SOLER, M NURIA	2396,28
ALBEROLA MARIA, ANTONIO	2396,28
ALCANTARA COLOMER, MARIA MERCEDES	2396,28
ALCANTUD ROCA, MARIA ANGELES	2396,28
ALCARAZ CANOVAS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ALCARAZ MARTINEZ, JOAQUIN	2396,28
ALCARAZ SANCHEZ, SUSANA	2396,28
ALCAZAR SUSARTE, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ALDAZ GALLEGO, MARTA L	2396,28
ALFONSO GUERRERO, MARIA ANTONIA	2396,28
ALLAM, BENNACEUR	2396,28
ALONSO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ALVAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
AMANTE MARTINEZ, RUBEN	2396,28
ANAYA, HIND	2396,28
ANDRADE MAZHENDA, MARIA ANGELICA	2396,28
ANDREU GRACIA, MARIA DOLORES	2396,28
ANTOLINOS MURCIA, ISABEL	2396,28
APARECIDA, SIMONE	2396,28
ARASOMWAN, ROBINSON	2396,28
ARCAS MARIN, MIGUEL	2396,28
ARIAS DAVID, JOSE LIBARDO	2396,28
ARROYO GARCIA, ANGEL	2396,28
ARROYO ONDOÑO, ANGEL	2396,28
ARTEAGA MERCADO, RICHARD ARIEL	2396,28
ASSABA, MINA	2396,28
AVILA SANCHEZ, MARIA ANGELE	2396,28
AZZANE, EL MEHDI	2396,28
BACHIR, SERGHINI	2396,28
BAELLA NEGRILLO, JOSE ANGEL	2396,28
BAKHOUTI X, ABDELHADI	2396,28
BALLESTER MONTIEL, JUANA MARI	2396,28
BARGAJ, AHMED	2396,28
BARQUERO ALCON, MARIA	2396,28
BARRANCO MOLERO, NURIA	2396,28
BARTOLOME BELCHI, ISABEL	2396,28
BASTIDA LIZA, FRANCISCO	2396,28
BASTIDA LIZAN, DOLORES	2396,28
BASTIDAS GONZALEZ, BEATRIZ	2396,28
BAUTISTA FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
BAUTISTA ORTUÑO, VERONICA	2396,28
BELCHI ALCARAZ, ANTONIO	2396,28



Beneficiario	Importe
BELHADDAD, BRAHIM	2396,28
BELHAFI LMAATI, MAJIDA	2396,28
BELIZON ROS, MARIA DEL CARME	2396,28
BELKHADIR, AMAR	2396,28
BELMONTE ORTIZ, MARIA FUENSANTA	2396,28
BENADDOU, HICHAM	2396,28
BENAMRANE, MOHAMMED	2396,28
BENAVENTE PEREZ, FUENSANTA	2396,28
BENAVENTE-GARCIA MECA, MARIA BELEN	2396,28
BENBATI, MUSTAPHA	2396,28
BENEDICTO CUELLO, MARIA VANESSA	2396,28
BENITO ORTEGA, LAURA	2396,28
BERMUDEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	2396,28
BERRAMDANE, RAMDANE	2396,28
BERTOS RUBIO, JOSE GABRIEL	2396,28
BETANCOURT NUNEZ, GLORIA FERNEY	2396,28
BLAYA HERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
BLAYA NIETO, RAQUEL	2396,28
BONAQUE BELTRAN, FRANCISCO ANDRE	2396,28
BORJA LOPEZ, ALICIA	2396,28
BORRERO PERDOMO, STELLA	2396,28
BORT MARQUEZ, ERICA SABRINA	2396,28
BOUAKKA, MOHAMMED	2396,28
BOUAOUDA, ABDELLAH	2396,28
BOUGANDOULA, HASSAN	2396,28
BOUHABA, MOHAMMED	2396,28
BOUJTAT, MOHAMMED	2396,28
BOUKACHOURA, AHMED	2396,28
BOUKHANI, NADIA	2396,28
BOUKHLIA, LAKHDAR	2396,28
BOURAQQADI, NAJOUA	2396,28
BOX PEREZ, ANA	2396,28
BRITO AVILA, PABLO MIGUEL	2396,28
BUENANO ORTIZ, ADITA ELISABETH	2396,28
BUENDIA JARA, CARMEN ARANZAZU	2396,28
BUITRAGO CLEMENTE, ELVIRA	2396,28
BURRUEZO GARCIA, BEATRIZ	2396,28
CABALLERO SANCHEZ, ISABEL MARIA	2396,28
CAIHUELA LLEDO, SALVADOR	2396,28
CAILLAMARA CAILLAMARA, MARIA NANCY	2396,28
CALCINA DE COLQUE, FELIPA	2396,28
CALDERON AREVALO, DOREEN CECILIA	2396,28
CALLE VELASCO, FERNANDO	2396,28
CALVACHE TOAPANTA, DIEGO RENE	2396,28
CAMACHO CAMACHO, JUAN AGUSTIN	2396,28
CAMPOS MORENO, RAMON	2396,28
CANDEL ZAPATA, BENJAMIN	2396,28
CANO CANO, NURIA	2396,28
CANO MOLINA, MARIA PILA	2396,28
CANOVAS OLIVARES, ANTONIO	2396,28
CANOVAS PELEGRIN, MARIA JOSE	2396,28
CAPA VALDEZ, JOSE HUGUBERTO	2396,28
CARRASCO BOX, MARIA AMPA	2396,28
CARRILLO GARCIA, FRANCISCO	2396,28
CARVAJAL CARRASCO, TRINIDAD	2396,28
CASTILLO, AUGUSTO BANDILI	2396,28
CASTILLO CASTILLO, BERTA RUBI	2396,28
CASTILLO GOMEZ, MERCEDES	2396,28
CASTILLO MARMOL, FUENSANTA	2396,28
CASTRO CESPEDES, RUTH MARY	2396,28
CASTRO NAVARRO, FRANCISCO JOSE	2396,28
CAYAMCELA ESPINOZA, RUTH CECILIA	2396,28
CEBALLO GRIS, MIGUEL	2396,28
CEBALLOS CAMACHO, ROSARIO	2396,28



Beneficiario	Importe
CEDEÑO CEDEÑO, JOSE LUIS	2396,28
CEREZO NIETO, SANDRA	2396,28
CERRETO GRAO, GIANFRANCO	2396,28
CHAIB, ABDELKRIM	2396,28
CHAKIB, HAYAT	2396,28
CHALAN ANDRADE, VIVIANA MARIA	2396,28
CHARIF, ABDERRAHIM	2396,28
CHIENEY AMBIEGWU, ANTHONY	2396,28
CHIMBORAZO ALVAREZ, ROSA ELENA	2396,28
CIUDAD MONTALBÁN, JUAN BERNARDO	2396,28
CIURDARIU CIURDARIU, PAUL EUGEN	2396,28
COBOS ESPEJO, MONICA	2396,28
COBOS LUCAS, VANESSA	2396,28
COCA IDAHOSA, JOHN	2396,28
COLAMARCO VITERI, VALERIA LISETTE	2396,28
COLLADO PÉREZ, JUANA MARÍA	2396,28
CONNOLLY, JOSEPH	2396,28
CONTRERAS TORRES, JUAN BERNARDO	2396,28
CORBALAN MUÑOZ, ISABEL	2396,28
CORTES ANDUJAR, MARIA CARMEN	2396,28
CORTES NAVARRO, LISERDA	2396,28
COSTISOR, PAUL IOAN	2396,28
COULIBALY, SIDY	2396,28
CREVILLEN ABENZA, NUBE ROSADA	2396,28
CRUZ HERRERA, HIGINIO JOVANNY	2396,28
CUENCA CORREA, JUAN RAMON	2396,28
DA SILVA RODRIGUES, THATIANA	2396,28
DAHMANI, MOHAMMED	2396,28
DAMMOUCHE, FADILA	2396,28
DE GEA SÁNCHEZ, LUCÍA	2396,28
DE LEON FELIX, ROBERTICO	2396,28
DE MAYA MORENO, ESTEBAN ROMUALD	2396,28
DE PACO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
DEL ALAMO MENDEZ, FERNANDO	2396,28
DELACASA CANOVAS, M ELENA	2396,28
DELGADO CARDENAS, JOSE JAVIER	2396,28
DELGADO GONZALEZ, YOLANDA	2396,28
DELGADO MORENO, MANUEL	2396,28
DEMIREV DANOV, DANO	2396,28
DIAZ JUMBO, BENITA CARMEN	2396,28
DIAZ PEREZ, SILVIA	2396,28
DIAZ RAMIREZ, SALVADOR	2396,28
DIAZ VIDAL, PABLO	2396,28
DIB, MOHAMMED	2396,28
DOBRE, FLORIN	2396,28
DUENAS GARCIA, VICTORIA	2396,28
DURÁN CABALLERO, JUAN CARLOS	2396,28
DUTAN PARAPI, ROSA AURORA	2396,28
EDDAHANI, KAHALID	2396,28
EGEA CARRIQUE, JOAQUINA	2396,28
EGEA LOZANO, RAUL	2396,28
EGEA MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
EGEA PARRA, ISABEL	2396,28
EL ABBASSI, MINA	2396,28
EL AOUNI, SALAH	2396,28
EL ARBI, MOHAMMED	2396,28
EL BEGHDAI, ABDELLEH	2396,28
EL BOUAZZAOUI, HIND	2396,28
EL GUENFOUD, KOUIDER	2396,28
EL GUERCH CHABAB, EL BACER	2396,28
EL HAGE CHAVEZ, ROSE MERY	2396,28
EL HASNAOUI, MOHAMMED	2396,28
EL JED, ALI	2396,28
EL KHADIRI, AZIZ	2396,28



Beneficiario	Importe
EL KHAMMAR, EL KHAMSSA	2396,28
EL KIHEL, RAMDANE	2396,28
EL MANSOURI, KHADIJA	2396,28
EL MANSOURI, MOHAMMED	2396,28
EL MEJDOUBI, EL MELYANI	2396,28
EL QADI QADI, ABDELFFETTA	2396,28
ELMIRI, MOHAMED	2396,28
ERRACHIDI, HASSAN	2396,28
ERREDYDY, MOHAMED	2396,28
ESCUDERO BORJA, MARIA YOLANDA	2396,28
ESPALLARDO GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
ESPAÑOL CHAPETA, JESUS MARIA	2396,28
ESPINOSA NAVARRO, MARIA AMPARO	2396,28
FARSI, HICHAM	2396,28
FAUS MARTINEZ, SUSANA	2396,28
FEKKAK, SABAH	2396,28
FEREZ CASTILLO, ANA MARIA	2396,28
FERNANDEZ AMADOR, IDUVIRGEN	2396,28
FERNANDEZ ASENSIO, GEMA	2396,28
FERNANDEZ DIAGO, JUAN	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, TOMASA	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	2396,28
FERNANDEZ MORENO, CARMEN	2396,28
FERNANDEZ MUNOZ, FELIX	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA TRINIDAD	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ VERA, ASCENSION	2396,28
FERRANDIZ PEREZ, JOSE VICTOR	2396,28
FERRER CORTES, ANA MARIA	2396,28
FIGUEROA RINCON, MILENA ALICIA	2396,28
FLOMESTA ABENZA, JOSEFA	2396,28
FRANCO BASTIDA, CARMEN	2396,28
FRANCO CUELLAR, MAGALY	2396,28
FRANCO NAVARRO, MARIA DOLORES	2396,28
GALINDO VELASCO, FRANCISCO	2396,28
GALLEGO HERNANDEZ, SERGIO	2396,28
GANNAOUNI, ADELAZIZ	2396,28
GAONA PARDO, FERNANDO HECTOR	2396,28
GAONA TORRES, MARIA MIRELLA	2396,28
GARCERAN GARCIA, MARIO	2396,28
GARCIA ESTEVE, CARLOS	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, CARMEN	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, JUAN	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	2396,28
GARCIA GARCIA, JOSEFA	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	2396,28
GARCIA GARCIA, TAMARA	2396,28
GARCIA GIL, ANTONIA	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, MARIA REMEDI	2396,28
GARCIA JIMENEZ, PASCUAL	2396,28
GARCIA LOPEZ, DOLORES	2396,28
GARCIA LOPEZ, JOSE	2396,28
GARCIA LOZANO, MIGUEL	2396,28
GARCIA MANTAS, MARIA DEL PILAR	2396,28
GARCIA MARIN, PALOMA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, DAVID	2396,28
GARCIA MARTINEZ, JOSEFA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA MEDINA, EDUARDO	2396,28
GARCIA MORENO, FELIX FERNANDO	2396,28
GARCIA OLIVER, MARIA ANGELES	2396,28
GARCIA ROCHE, DIEGO	2396,28



Beneficiario	Importe
GARCIA ROSAURO, CONSOLACIO	2396,28
GARCIA RUBIO, DIEGO CLEMENTE	2396,28
GARCIA SANCHEZ, IVAN	2396,28
GARCIA SANCHEZ, MARIA ESPERANZA	2396,28
GARCIA SANCHEZ, PEDRO MANUEL	2396,28
GARCIA VALERA, ADELARDO	2396,28
GARRIDO GUILLAMON, MARIA DOLORES	2396,28
GASPAR GOMARIZ, FRANCISCA	2396,28
GEA HUERTAS, MIRIAM	2396,28
GIL JIMENEZ, JOSE	2396,28
GIL VIYUELA, M DOLORES	2396,28
GIMENEZ GUARDIOLA, PEDRO	2396,28
GINER ALEGRIA, AMALIA MARIA	2396,28
GIRONA PALAZON, CARMEN	2396,28
GOMEZ ALMOHAYA, CRISTINA	2396,28
GOMEZ BERNAL, FRANCISCO	2396,28
GOMEZ DELGADO, MAILEE	2396,28
GOMEZ GOMEZ, BLANCA	2396,28
GOMEZ LECHIGUERO, MANUEL	2396,28
GOMEZ MIGUEL, JOSE ANTONIO	2396,28
GONZALEZ CASTILLO, MARIA JESUS	2396,28
GONZALEZ SIMON, GINES	2396,28
GONZALVEZ FORTES, EVA MARIA	2396,28
GRACIA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	2396,28
GUAJALA DIAZ, OSCAR VICENTE	2396,28
GUALAN VEGA, ALEJO	2396,28
GUERRERO ESTRADA, PEDRO JESUS	2396,28
GUERRERO GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
GUERRERO IBANEZ, DAVID	2396,28
GUERRERO RUIZ, CLEMENTA	2396,28
GUERROUJ, SAID	2396,28
GUILLAMON ALBURQUERQUE, ENRIQUE	2396,28
GUILLAMON LOPEZ, EVA	2396,28
GUILLAMON SABATELL, FRANCISCO	2396,28
GUILLEN BARQUEROS, ANTONIO	2396,28
GUILLÉN FERNÁNDEZ, INMACULADA	2396,28
GUILLEN GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
GUILLEN LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
GUILLÉN SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	2396,28
GUILLEN SANTIAGO, JUANA	2396,28
GUIRAO BERNAL, CARLOS	2396,28
HAKMI HAKMI, MOHAMMED	2396,28
HAMI MOUHOUBI, REDA	2396,28
HAMMADI, LAKHDAR	2396,28
HELLIN MUNUERA, JOSE MANUEL	2396,28
HERBAS VARIAS, MIRTHA	2396,28
HEREDIA LIARTE, JOSE ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ DE PACO, JOSE LUIS	2396,28
HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ LOPEZ, ANGELES	2396,28
HERNANDEZ MOLINA, JACINTO MIGUEL	2396,28
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	2396,28
HERNANDEZ ZAMORA, FRANCISCO ANTON	2396,28
HERRERA CASTILLO, NANCY ELIZABETH	2396,28
HERRERA PARRA, FERNANDO	2396,28
HERRERO BERNAL, MA CARMEN	2396,28
HERRERO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
HLILI, ABDELATIF	2396,28
HORTA CIMOLINI, LETICIA	2396,28
HOSHI EL, EL HABIB	2396,28
HOUSNI, LATIFA	2396,28
IBANEZ RIOS, CARMEN	2396,28
INIESTA CASTRO, MARIA DOLORES	2396,28
INIESTA MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28



Beneficiario	Importe
INIESTA PUCHE, OMAR	2396,28
ISIN SAGUAY, IRENE DEL ROCIO	2396,28
JAQUE PILATASIG, MARTHA ROCIO	2396,28
JARA LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
JARAMILLO LEON, BLANCA ELOISA	2396,28
JELLOULI, BOUMADIENE	2396,28
JIMENEZ HEREDIA, OLGA	2396,28
JIMENEZ HERRERO, JOSE FRANCISCO	2396,28
JIMENEZ LOPEZ, ISAIAS JOSE	2396,28
JIMENEZ PEÑALVER, PEDRO ANTONIO	2396,28
JIMENEZ RUIZ, JOSEFA	2396,28
JIMENEZ SANCHEZ, PEDRO MANUEL	2396,28
JIMENEZ VILLEGAS, GONZALO	2396,28
KABA, JOHN	2396,28
KADDOURI, MOHAMED	2396,28
KADFI, BELKHEIR	2396,28
KADRI, BENAMRAN	2396,28
KADRI, EL MILOUD	2396,28
KANNANE, NADIA	2396,28
KARIOUHI, JAMILA	2396,28
KHARROUB, LAHOUARI	2396,28
KHOTBI, FATIMA ZAHRA	2396,28
KRARMA, NAJAH	2396,28
LA FUENTE BERCIU, MARIA NICULINA	2396,28
LAANANI, MORAD	2396,28
LAARAJ, BELKASSEM	2396,28
LAAZAIRI EDDAANOUNI, ABDERRAHIM	2396,28
LAGNANI, BEN NABTI	2396,28
LAGTATFI EP LAAOUAR, RABIAA	2396,28
LAHLOU, SAID	2396,28
LAHOUCINE, IAICH	2396,28
LAKRAA, SAID	2396,28
LALANGUI CEFERINO, WILSON RODRIGO	2396,28
LALANGUI VIVANCO, VASCO RAMIRO	2396,28
LAMBA, NICOLAIE	2396,28
LAMDAGHRI, ABDELKARIM	2396,28
LAMINE, YOUSSEF	2396,28
LAMSALAK, EL BACHIR	2396,28
LARA CAMPOY, JOSE ANTONIO	2396,28
LARA LARA, CRISTINA	2396,28
LEGAZ DIAZ, VERONICA	2396,28
LIFANTE RAMIREZ, FRANCISCO ANTON	2396,28
LLAMAS MARIN, PASCUAL	2396,28
LLANOS BANOS, CARMEN	2396,28
LO, MAKHTAR	2396,28
LOPEZ AGUILERA, ELOY	2396,28
LOPEZ ESMERALDA, HERLINDA DOLORE	2396,28
LOPEZ ESPIN, ANA BELEN	2396,28
LOPEZ GARCIA, PEDRO ANTO	2396,28
LOPEZ GINER, INMACULADA	2396,28
LOPEZ GUILLEN, ANTONIO	2396,28
LOPEZ LORENTE, CATALINA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, M BENITA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
LOPEZ MIRANDETTE, KARINA	2396,28
LÓPEZ MONTAÑEZ, ÁNGEL	2396,28
LOPEZ MORENO, ANTONIO	2396,28
LOPEZ NADAL, FRANCISCO MANUE	2396,28
LÓPEZ PATERNA, DAVID	2396,28
LOPEZ PRADO, FUENSANTA	2396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	2396,28
LOPEZ SAEZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL	2396,28



Beneficiario	Importe
LÓPEZ TORRES, JOSÉ ALBERTO	2396,28
LOSA PENALVA, MATILDE	2396,28
LOZANO CANO, ESTEFANIA	2396,28
LOZANO MONTOYA, CARLOS	2396,28
LUCAS ESCUDERO, CARMEN MARIA	2396,28
LUCAS GARCIA, MARIA	2396,28
LUCAS MOLINA, MARIA MERC	2396,28
LUCAS RUIZ, LETICIA	2396,28
LUNA CELI, VIVIANA CARMEN	2396,28
LUNA LOZANO, JIMMY IVAN	2396,28
LYSAK, ANDRIY	2396,28
MACHYNSKY, STEPAN	2396,28
MADRID SANCHEZ, LAURA	2396,28
MADRID SOLER, MARIA PAZ	2396,28
MADRONA GARCIA, CESAR	2396,28
MAGRACH, MOHAMMED	2396,28
MAIQUEZ GARCIA, JOAQUIN	2396,28
MAJOUAL, AHMED	2396,28
MAKRANE, KADDOUR	2396,28
MAMER, TARIQ	2396,28
MARCOS ALARCON, JUAN FRANCISCO	2396,28
MARHUENDA PELAEZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
MARIN CASTEJON, MARIA EVA	2396,28
MARIN GOMEZ, M CONCEP.	2396,28
MARIN MARTINEZ, JESUS ANGEL	2396,28
MARÍN SÁNCHEZ, GEMA DOLORES	2396,28
MARMOL FERREZUELO, MARIA ISABEL	2396,28
MAROLICARU, MARIA MIRABELA	2396,28
MARROQUIN MUNOZ, ELENA CUMANDA	2396,28
MARTINEZ ALCARAZ, SALVADOR	2396,28
MARTINEZ ARMERO, MARIA VICTORIA	2396,28
MARTINEZ AZORIN, JOSE	2396,28
MARTINEZ BALLESTER, ANA MARIA	2396,28
MARTINEZ CANO, MARIA CARMEN	2396,28
MARTINEZ CARRILLO, ISABEL	2396,28
MARTINEZ CARRILLO, MARIA DEL MAR	2396,28
MARTINEZ CARRION, M CONCEPCION	2396,28
MARTINEZ CORBALAN, ISABEL MARIA	2396,28
MARTINEZ GARAY, JULIAN	2396,28
MARTINEZ GARCIA, MANUEL	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, JOSEFA	2396,28
MARTINEZ GUILLEN, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ LAPAZ, ALEJANDRO	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANGEL	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO	2396,28
MARTINEZ MARCOS, MARIA JOSEFA	2396,28
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SALVADOR	2396,28
MARTINEZ MELLADO, JUAN ANTONIO	2396,28
MARTINEZ MENDEZ, JOSE	2396,28
MARTINEZ MUELAS, RAMSES	2396,28
MARTINEZ NORTE, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ ORTIZ, MARIA CARMEN	2396,28
MARTINEZ PALOMINO, NARCISA	2396,28
MARTINEZ PEREZ, CARLOS	2396,28
MARTINEZ PLANA, MARIA ASCENSION	2396,28
MARTINEZ RODENAS, KEVIN	2396,28
MARTINEZ ROMERA, EUGENIO	2396,28
MARTINEZ RUBIO, MARIA LORETO	2396,28
MARTINEZ RUIZ, ANA BELEN	2396,28
MARTINEZ SALAR, ALEJANDRO	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, RAUL	2396,28
MASALSKAYA, OLGA	2396,28
MATA SANCHEZ, SERGIO	2396,28
MATEO RE, JUANA	2396,28



Beneficiario	Importe
MATILLA RODRIGUEZ, MARIA PILAR	2396,28
MAYOL MARTINEZ, GINES	2396,28
MAYOR GARCIA, MARIA DEL PILAR	2396,28
MAZZI, MOHAMMED	2396,28
MEDINA LOPEZ, JUAN DOMINGO	2396,28
MEKKAQUI, AMARIA	2396,28
MELERO SANCHEZ, ANGEL DAVID	2396,28
MEROÑO ORTIZ, MARIA JOSE	2396,28
MESEGUER PUJANTE, JOSEFA	2396,28
MICOL SANCHEZ, SERGIO	2396,28
MILLAURO, OSCAR ALBERTO	2396,28
MIÑARRO SALINAS, FRANCISCO JOSE	2396,28
MIRANDA TUTILLO, INES PAULINA	2396,28
MIRAS MARQUEZ, DOMINGO JOSE	2396,28
MIRAT, KHALID	2396,28
MOKHTARI, MOHAMMED	2396,28
MOKRIY, OKSANA	2396,28
MOLINA FERNANDEZ, M BELEN	2396,28
MOLINA MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
MOLINA MARTINEZ, MILAGROS	2396,28
MOLINA MELLINAS, ANA MARIA	2396,28
MONTES RUIZ, LORENZO	2396,28
MONTOYA GODINEZ, ROSA	2396,28
MORAL SANCHEZ, PEDRO JAVIER	2396,28
MORALES GARCIA, PATRICIA	2396,28
MORENETE VEGA, INES	2396,28
MORENO CALZADO, RAMON	2396,28
MORENO FONSECA, LINA MARISOL	2396,28
MORENO GONZALEZ, CARLOS MANUEL	2396,28
MORENO MALDONADO, DOMINGO	2396,28
MORENO MARIN, CECILIA	2396,28
MORENO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
MORENO TOMAS, MARIA SOLEDAD	2396,28
MOYA SANCHEZ, ROSA ELVIRA	2396,28
MUNOZ GUARDIOLA, FRANCISCO	2396,28
MUNOZ MARTIN, LORENZO	2396,28
MUÑOZ AZORIN, MARIA CARMEN	2396,28
MUÑOZ MARTINEZ, CAROLINA MARIA	2396,28
MUÑOZ MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
MURCIA RUIZ, FRANCISCO	2396,28
NARANJO RIVERA, JAVIER NARCISO	2396,28
NASRI, MOHAMMED	2396,28
NAVARRO HIDALGO, ANTONIA	2396,28
NAVARRO MADRID, VERONICA	2396,28
NAVARRO MARTIN, ANTONIA	2396,28
NAVARRO MARTINEZ, M CARMEN	2396,28
NAVARRO MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
NAVARRO NUNEZ, JOSE	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, DAVID	2396,28
NESTERENKO, LEONID	2396,28
NICOLAS FERNANDEZ, ANGEL	2396,28
NICOLAS FRUCTUOSO, ALEJANDRO	2396,28
NICOLAS LOPEZ, SILVIA	2396,28
NICOLAS LOPEZ, TERESA	2396,28
NICOLAS MESEGUER, SORAYA	2396,28
NICOLAS VELAZQUEZ, NURIA	2396,28
NIETO ESPIN, ISABEL	2396,28
NIETO ESTEBAN, ENRIQUE JOSE	2396,28
NOLASCO PABLO, M LUISA	2396,28
NOVAS GUIRAO, DOLORESS	2396,28
OIRAD, KARIM	2396,28
OLIVARES OLIVARES, MARIA ROCA	2396,28
ORELLANA BARBA, JUAN MANUEL	2396,28
ORENES CASTILLO, JOSEFA ELENA	2396,28



Beneficiario	Importe
ORTEGA FERNANDEZ, JOSE	2396,28
ORTIN RODRIGUEZ, M. TERESA	2396,28
ORTIZ SOLANO, M CATALINA	2396,28
OSORIO LEINES, CHRISTIAN JAVIE	2396,28
OUAZIR, MAHMOUD	2396,28
OUSAID, HASNAE	2396,28
PADILLA LOPEZ, SERGIO IVAN	2396,28
PALLARÉS NAVARRO, DAVID	2396,28
PALLO PARRAGA, MONICA ISABEL	2396,28
PALMA NAVARRO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PANIAGUA MARTIN, JOSE MANUE	2396,28
PAQUI GUALAN, LUIS POLIVIO	2396,28
PARAJON MEROQO, MARIA ROSARIO	2396,28
PARASCHIVA LASCU, ALINA	2396,28
PAREDES MARTINEZ, JAVIER	2396,28
PARRON LORENTE, LORENA	2396,28
PASCUAL GARCIA, JUAN DE DIOS	2396,28
PATALIY, MARYAN	2396,28
PATICU IÑIGUEZ, BETTY	2396,28
PAZ ARCE, ENI ISABEL	2396,28
PAZMIÑO OVIEDO, MYRIAN NOEMI	2396,28
PEDREÑO ORTIZ, SERGIO	2396,28
PELLICER PELAEZ, ANGELES	2396,28
PEÑAFIEL AVILES, ANGELA PILAR	2396,28
PEÑARANDA GAMARRA, ERIKA	2396,28
PERALTA PERALTA, RICHA RENE	2396,28
PEREZ ALAJARIN, ALFONSO JOSE	2396,28
PEREZ ALBARRACIN, MANUEL ALBERTO	2396,28
PEREZ AROCA, CARMEN MARIA	2396,28
PEREZ ASENSIO, ANTONIA	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCA	2396,28
PEREZ GARCIA, RUBEN	2396,28
PEREZ GOMEZ, DAVID	2396,28
PEREZ JIMENEZ, MA CARMEN	2396,28
PEREZ SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28
PEREZ SERRANO, BEATRIZ	2396,28
PERNIAS RUIZ, JUAN ANTONIO	2396,28
PETER OTENG, NKRU MAH	2396,28
PETRAUSKIENE, VALERIJA	2396,28
PIEDRA FERRER, JOSE	2396,28
POPA POPA, CRISTINA ADINA	2396,28
PUCHOL RIOS, SERGIO	2396,28
PUJANTE RODRIGUEZ, ABEL	2396,28
PUJANTE VERDU, ANTONIO	2396,28
QUELAL ANDRADE, ROBERTO DAVID	2396,28
QUINTERO LIBRERO, DAVID	2396,28
QUIÑONERO ALCAZAR, MARIA ISABEL	2396,28
QUIÑONEZ ALVARADO, ROSA ANTONIA	2396,28
QUIROS PACHECO, ABELARDO	2396,28
QUISBERT CHOQUE, JUANA ALCIRA	2396,28
QUIZHPE QUIZHPE, MIGUEL ANTONIO	2396,28
RAIGAL PALAZON, MARTIN	2396,28
RAQIOUI, AHMED	2396,28
RAYISA, DEMCHENKO	2396,28
REQUENA MALDONADO, DANIEL	2396,28
REQUENA ROMAN, ANTONIO JESUS	2396,28
REYES MONTERO, MARIA JOSE	2396,28
REYES TORRES, ALEX MANUEL	2396,28
RHAFOURI, FATIMA	2396,28
RHAYTY, MOHAMED	2396,28
RICO MENDEZ, FERNANDO	2396,28
RÍOS JORQUERA, JOSE ANTONIO	2396,28
ROBLES ESCUDERO, JOSE	2396,28
ROCAMORA MARCO, AIDA	2396,28



Beneficiario	Importe
RODRIGUEZ ANDREU, JOSE ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ BUENDIA, FERNANDO	2396,28
RODRIGUEZ CASTRO, JOSE MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ FLORES, JUAN	2396,28
RODRIGUEZ GALIANO, JOSE FRANCISCO	2396,28
RODRIGUEZ GUERRERO, GUILLERMO	2396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ MOLINA, JOSE	2396,28
RODRIGUEZ SOLER, ANTONIA	2396,28
ROMERA LOPEZ, PEDRO MANUEL	2396,28
ROMERO GARCIA, RAQUEL	2396,28
ROMERO MORENO, ANA	2396,28
ROMERO PASTOR, MARIA TERESA	2396,28
ROMERO SANCHEZ, DIEGO	2396,28
ROMERO ZAFRA, TRINIDAD	2396,28
ROS FRANCO, JAVIER	2396,28
ROS GOMEZ, MIGUEL DAVID	2396,28
ROS PEREZ, ELISABETH	2396,28
RUBIO MANCEBO, DAVID	2396,28
RUBIO SORIANO, ANTONIO	2396,28
RUBIO VILLA, M CARMEN	2396,28
RUDNITCHI, LUDMILA	2396,28
RUIZ BASTIDA, CARMEN	2396,28
RUIZ BEJAR, BLAS	2396,28
RUIZ BELDA, MIGUEL ANGEL	2396,28
RUIZ MARTINEZ, DANIEL	2396,28
RUIZ NAVARRO, ANGEL	2396,28
RUIZ POSTIGO, INMACULADA	2396,28
RUIZ RUIZ, ISABEL MARIA	2396,28
RUIZ TORRENTE, ANTONIO RAMON	2396,28
SABIY, MUSTAPHA	2396,28
SAEZ CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	2396,28
SAEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SAIDI, EL MUSTAPHA	2396,28
SALINAS MARTÍNEZ, JUANA SAGRARIO	2396,28
SALMERON MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
SALMI, MOHAMMED	2396,28
SALOMON, DARIUSZ	2396,28
SAMIR, ABDERRAZAK	2396,28
SANAITAN QUILLAY, MARIA ESTHER	2396,28
SÁNCHEZ ABRIL, ANA MARAVILLAS	2396,28
SANCHEZ ACEVEDO, EDIER ANTONIO	2396,28
SANCHEZ CAPARROS, JOSE ANTONIO	2396,28
SANCHEZ CASTILLO, FRANCISCA	2396,28
SANCHEZ CHUQUITARCO, LUIS EDUARDO	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ HERNAREJOS, EVA MARIA	2396,28
SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	2396,28
SANCHEZ GARCIA, LUIS	2396,28
SANCHEZ HERRERA, PEDRO ANTONIO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JULIAN	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, LUISA MARIA	2396,28
SANCHEZ MONTOYA, PEDRO JESUS	2396,28
SANCHEZ MUNOZ, ALICIA	2396,28
SANCHEZ PASTOR, PEDRO JOSE	2396,28
SANCHEZ PONCE, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ TARRAGA, PLAXEDES	2396,28
SANCHEZ TRAVE, MARIA AZUCENA	2396,28
SANDE SALAMANCA, ESTRELLA MARIA	2396,28
SANDOVAL CARCELEN, FRANCISCO JOSE	2396,28
SANTIAGO RUIZ, JACOBO	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, VICENTE	2396,28
SAORIN ESPANA, FRANCISCO	2396,28
SAR CALVO, DIEGO MANUEL	2396,28



Beneficiario	Importe
SARANGO JIMA, CARMEN GLORIA	2396,28
SARR, MOUSTAPHA	2396,28
SAURA NICOLAS, JORGE	2396,28
SAURA ROS, JUAN PEDRO	2396,28
SECANELLA ESPINOSA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SEDDOUG, MOHAMMED	2396,28
SEDEÑO MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
SEGURA CHACON, ANTONIO	2396,28
SEHLI, AHMED	2396,28
SERRANO DIAZ, MARIA ROSARIO	2396,28
SEVILLA BERNAL, DAMIANA	2396,28
SIGCHOS SIGCHOS, MARIO GEOVANNY	2396,28
SILVENTE REYES, ANTOLIN	2396,28
SLIMANI, SAANA	2396,28
SMAILI, KOUIDER	2396,28
SOLER MORALES, JOSEFA	2396,28
SOTO LEON, MARIA DE LOS AN	2396,28
SOTO MARTINEZ, JOSE MARIANO	2396,28
SOTO SANCHEZ, ENCARNACION	2396,28
SOUZA GARCIA, AMPARO	2396,28
STANLIKIENE, SANDRA	2396,28
STEFANIN FREDERIQUE, NICOLAS	2396,28
SUELDO, AGUSTIN EDUARDO	2396,28
SUNER GONZALEZ, PEDRO	2396,28
TAHRI, BADIA	2396,28
TAHROUCHT, AZIZ	2396,28
TAIEB SANCHEZ, NASSER	2396,28
TAMAY LOJA, MARIA ZOILA	2396,28
TAPIA VERA, ROSA ISABEL	2396,28
TAYED, SADKI	2396,28
TIBIRNA, EUGINIU	2396,28
TITOS MARTINEZ, SONIA	2396,28
TODOROVA BOYADZHIEVA, SABKA	2396,28
TORNEL TURPIN, ANTONIO	2396,28
TORRECELLAS ESPAÑOL, MANUEL	2396,28
TORRES AMOR, JOSE MIGUEL	2396,28
TORRES IBAÑEZ, ROSALINDA	2396,28
TORRES JIMENEZ, BETTY DEL CISNE	2396,28
TOSHKOVA STOYANOVA, ROSITSA	2396,28
TUDELA BERMUDEZ, JOSE	2396,28
TUDELA CAYUELA, JUAN JOSE	2396,28
UBEROS RODRIGUEZ, ANGEL MANUEL	2396,28
URBANO GAIBOR, JESSICA MAGALY	2396,28
URENA PERAN, ANA MARIA	2396,28
URREA CARRILLO, ANDRES	2396,28
VALDIVIESO NAVARRO, SANDRA	2396,28
VALERA ESPIN, AGUEDA	2396,28
VALERA GOMARIZ, MARÍA ISABEL	2396,28
VALERA MENDEZ, VERONICA DOLORE	2396,28
VALLEJOS PEREZ, JUANA	2396,28
VARGAS LLANOS, MILTON	2396,28
VASQUEZ RAMIREZ, DUBIER	2396,28
VEIZAGA GONZALEZ, MATILDE	2396,28
VELASCO ALMEIDA, MARIA LOURDES	2396,28
VELEZ OROZCO, ALEXANDRA	2396,28
VELIZ GARCIA, BRICEIDA BENILD	2396,28
VERA RUBIO, ANTONIO JOSE	2396,28
VERGARA CERVANTES, ANDRES	2396,28
VICENTE PEREZ, JUANA MARI	2396,28
VICENTE SALINAS, JAVIER	2396,28
VIDAL CASTEJON, ANTONIA	2396,28
VIDAL RUIZ, MARIA	2396,28
VILLALBA BERMEJO, FRANCISCO	2396,28
VILLAR LOPEZ, JUAN MIGUEL	2396,28



Beneficiario	Importe
VIÑAS ORTIZ, CARMEN CAR	2396,28
VOLLMER, SUSANNE	2396,28
WANDOSSELL AMATE, ALFREDO	2396,28
WIECHNO WIECHNO, SLAWOMIR ADAM	2396,28
YATSYSHYN, LESYA	2396,28
YEPES LUCAS, ANTONIO	2396,28
YUSTE LUCAS, ISIDRO	2396,28
ZAD, ABDELLAH	2396,28
ZAMPOU, ZAKARIA	2396,28
ZANA, BENASSER	2396,28
ZEHAFI, DRISS	2396,28
ZEHAFI, HASSAN	2396,28
ZEROUAL, ABDELLAH	2396,28
ZIRAR, EL MILOUD	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 714	TOTAL: 1.710.943,92

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

8792 Procedimiento ordinario 753/2007.

3839M

N.I.G.: 30016 42 1 2007 0005069

Procedimiento: Procedimiento ordinario 753/2007.

Sobre otras materias

De D/ña. Marta Carcel Ros, Amanda Sánchez Nicolás, Verónica Nicolás Ángel, Máximo Ballesta Pérez, Desiré Rivero Navidad.

Procurador/a Sr/a. Vicente Lozano Segado, Fernando Espinosa Gahete,

Contra D/ña. Fénix Directo, Enrique Fernández Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a. Alejandro Lozano Conesa, Fernando Espinosa Gahete.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2011.

En el procedimiento de juicio ordinario n.º 753/2007 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Cartagena se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así, y contienen el tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a 22 de septiembre de 2010.

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad por responsabilidad promovidos como actor por Amanda Sánchez Nicolás, Marta Carcel Ros, Verónica Nicolás Ángel asistidos del procurador Sr. Lozano y del letrado Sr. Escudero, así como por Máximo Ballesta Pérez y Desiré Rivero Navidad asistidos del procurador Sr. Espinosa y del letrado Sr. Llamas contra Enrique Fernández Gutiérrez que se encuentra en situación de rebeldía procesal y la compañía Fénix Directo asistido del procurador Sr. Lozano y del letrado Sra. Hernández Lax, atendiendo los siguientes

Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Lozano en nombre de Amanda Sánchez Nicolás, Marta Carcer Ros y Verónica Nicolás Angel debiendo condenar a Fénix Directo y Enrique Fernández Gutiérrez a abonar solidariamente a Amanda Sánchez Nicolás la cantidad de la cantidad de 4616,39 € por lesiones y secuelas a Marta Carcel Ros en 3927,84 € y a Verónica Nicolás Ángel en 1571,80 € por los gastos de reparación del vehículo que se entregará una vez reparado. Dichas cantidades devengarán el interés del art. 576 Lec desde la fecha de la sentencia hasta su pago, salvo los del vehículo que comenzarán a devengarse cuando se repare.

Estimar parcialmente la demanda del procurador Sr. Espinosa en nombre de Máximo Ballesta Pérez y Desirée Rivero Navidad condenando a Fénix Directo compañía de seguros a abonar a Máximo Ballesta Pérez la cantidad de 14492,85 € por lesiones y secuelas y a Desirée Rivero Navidad la cantidad de 3497,65 € por lesiones. Dichas cantidades devengarán el interés del art. 576 Lec



desde la fecha de la sentencia hasta su pago. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación. Se hace saber a las partes que es requisito para la admisión a trámite del recurso de apelación la acreditación de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la cantidad de 50 € (Disposición Adicional 15.ª LOPJ).

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

En Cartagena, a 17 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8793 Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101215

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2011

Demandante: Angelita Rocío Narváez Aguinda

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Angelita Rocío Narváez Aguinda contra la empresa, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3548,77' euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8794 Ejecución de títulos judiciales 28/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102816

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 28/2011

Demandante: Ion Toma

Demandado: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ion Toma contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerde:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4984,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuase diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales!, y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo



el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8795 Ejecución de títulos judiciales 42/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101168

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 42/2011.

Demandante: Antonio Caballero Sánchez.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Caballero Sánchez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 8.951,93 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8796 Ejecución de títulos judiciales 48/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101210

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2011.

Demandante: Mireya Cecilia Loayza Morales

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mireya Cecilia Loayza Morales contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2.400,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8797 Ejecución de títulos judiciales 40/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101235

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2011.

Demandante: Abdelkader Boutiour.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Abdelkader Boutiour contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.019,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8798 Ejecución de títulos judiciales 44/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104466

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 44/2011.

Demandante: Zahra Belahbib.

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa.

Demandado/s: Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Zahra Belahbib contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4558,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8799 Ejecución de títulos judiciales 46/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101203

N28150

N.º Autos: ejecución de títulos judiciales 46/2011.

Demandante: Juana Méndez Méndez.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana Méndez Méndez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3129,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8800 Ejecución de títulos judiciales 13/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200609

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 13/2011.

Demandante: Sergio Ronal Cuéllar Cruz.

Graduado Social: Rafael García Manzano.

Demandado/s: Hermanos Arellano Salazar Construcciones y Reformas S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Ronal Cuéllar Cruz contra la empresa Hermanos Arellano Salazar Construcciones y Reformas S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Hermanos Arellano Salazar Construcciones y Reformas S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.494'29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Arellano Salazar Construcciones y Reformas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2011.—La secretaria judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8801 Procedimiento ordinario 1.479/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204980

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.479/2010.

Demandante: Sergio Eraldo Palacios Rodríguez.

Demandado/s: Mannebach Walter Jurgen, Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio Eraldo Palacios Rodríguez contra Mannebach Walter Jurgen, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.479/2010 se ha acordado citar a Sergio Eraldo Palacios Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/02/12 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mannebach Walter Jurgen, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8802 Ejecución de títulos judiciales 209/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201830

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2011.

Demanda: 1776/09.

Demandante: Juan Pedro Guerrero Hungaro.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Guerrero Hungaro contra la empresa Saura y Contreras S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Saura Y Contreras S.A., en situación de insolvencia total por importe de 9358,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0209-11 en el banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8803 Ejecución 241/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200064

N28150

N.º Autos: Ejecución 241/2009.

Demandante/s: Kadimi Said.

Demandado/s: Juan José de Abreu Martínez, Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 241/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Kadimi Said contra la empresa Juan José de Abreu Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Juan José de Abreu Martínez en situación de insolvencia total por importe de 19.913,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José de Abreu Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8804 Demanda 723/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202787

01000

N.º Autos: Demanda 723/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Pérez López.

Demandado/s: Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L., Fogasa, Administrador, Concursal de Levante Promosa S.L.

Diligencia. En cartagena a 12 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gas Llano S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 723/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Pérez López contra la empresa Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L., Fogasa Administrador Concursal de Levante Promosa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Carlos Pérez López contra la empresa "Levante Promesa, S.L.", y contra la empresa "Gas Llano, S.L.", y condeno a estas últimas a abonar sólidamente al demandante la cantidad de trece mil trescientos cuarenta euros con sesenta céntimos (13.340,60 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursa) de la de la empresa "Levante Promesa, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al



interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gas Llano S.L., a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8805 Demanda 420/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202091

01000

N.º Autos: Demanda 420/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luz Targelia Lojano Vele.

Demandado/s: Mirafрут, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 9 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mirafрут, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 420/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Luz Targelia Lojano Vele contra la empresa Mirafрут, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Luz Targelia Lojano Vele, contra la empresa "Mirafрут, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seiscientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (633,5 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L. a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8806 Procedimiento ordinario 371/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ortega Ruiz contra Marco Cagna, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 371/2011 se ha acordado citar a Marco Cagna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/06/2011 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marco Cagna, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8807 Procedimiento de oficio 320/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento de oficio 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Ángela Rojas Roa y Elena Kouznetsova, sobre relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Inspección Provincial de Trabajo y de la Seguridad Social contra D.^a Elena Kouznetsova, y contra la empresa "Ángela Rojas Roa", y, en consecuencia, procede declarar la naturaleza laboral del vínculo que une a Elena Kouznetsova con la empresa "Ángela Rojas Roa".

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángela Rojas Roa y Elena Kouznetsova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8808 Procedimiento ordinario 180/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 180/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ascensión Pérez Malbastre contra la empresa Bond y Sánchez S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Ascensión Pérez Malbastre contra la Empresa "Bond y Sánchez, S.L" y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (1484,77 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L.R. Bond y Sánchez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8809 Despido/ceses en general 1.174/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008297

N.º autos: Despido/ceses en general 1.174/2010

Demandante: Sonia Guzmán Alcaraz

Demandados: Progimur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.174/2010 seguido a instancia de Sonia Guzmán Alcaraz contra Progimur, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a doce de mayo de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en el fallo de la Sentencia de fecha 14-4-2011 la que se modifica únicamente en cuanto a la fecha del despido producido debiendo constar del tenor literal siguiente:

“debo declarar la improcedencia del despido producido el 31 de agosto de 2010,”.

Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Progimur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8810 Ejecución de títulos judiciales 163/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004761

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 163/2011

Demandante: Gil Oliberto Fajardo Méndez

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gil Oliberto Fajardo Méndez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U. Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ejecución, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Gilberto Fajardo Méndez exigiendo el cumplimiento por la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales para el próximo día 14 de junio de 2011 a las 11,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias n.º 1 de este Juzgado y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse,. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida y advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-



0000-7611, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se expide el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8811 Autos 55/2010.

N.º Autos: 55/2010

Demandante: Isidoro Hernández Teruel

Demandados: Agrupación Profesional de Albañiles, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 55/10 seguido a instancia de Isidoro Hernández Teruel contra Agrupación Profesional de Albañiles, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 4 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Isidoro Hernández Teruel, contra Agrupación Profesional de Albañiles, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.449,25 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 3 de noviembre de 1997.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0055-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0055-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrupación Profesional de Albañiles, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado,



haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8812 Demanda 1.990/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012915

01000

N.º Autos: Demanda 1.990/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jon Zubiaga García

Demandado/s: Mazarrón Grupo San Antonio C.F., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jon Zubiaga García contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, en el que con fecha 9/5/11 y con n.º 193/11 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Jon Zubiaga García, contra Mazarrón-Grupo San Antonio, C.F., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio, C.F., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 6.000,00 euros más el 10% por mora en el pago.

Recurso de suplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1990.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1990.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 11 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8813 Despido/ceses en general 895/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006532

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en General 895/2010

Demandante/s: Ramona Ascensión García Menchón

Abogado/a: Isabel López Cubillana

Demandado/s: Covensa Import, S.A.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 895/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramona Ascensión García Menchón contra la empresa Covensa Import, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a veinticuatro de Noviembre de dos mil diez|

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por D.ª Ramona Ascensión García Menchón frente a la empresa Covensa Import S.A. debo declarar y declaro improcedente el despido tácito de parte actora producido en fecha 24-6-10 y con fecha de efectos de 2-7-10, y ante la imposibilidad de readmisión al estar la empresa en paradero desconocido y haberse producido el cese en la actividad de la empresa se declara extinguida la relación laboral, desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la indemnización de 14.792 €, sin que haya lugar al abono de los salarios de tramite, al encontrarse la trabajadora en situación de IT a la fecha del despido, y proceder en tal caso prestaciones de IT, reclamables en su caso a través del correspondiente proceso de Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de



ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Convensa Import S.A. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8814 Proceso 1.023/2009.

Proceso N.º: 1023/2009

Demandante: Francisco García Ibáñez

Demandado: Sillas Polo y Vicente, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.023/2009, seguido a instancia de Francisco García Ibáñez, contra Sillas Polo y Vicente S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco García Ibáñez frente a la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad 6.280,79 € brutos más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sillas Polo y Vicente, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8815 Demanda 1.908/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013577

N. autos: Demanda 1.908/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raimundo Martínez Manuel

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Guillamón Melendreras, Urbamusa Construcciones, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.908/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raimundo Martínez Manuel contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Guillamón Melendreras, Urbamusa Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 159/2009

En la ciudad de Murcia a once de abril de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Raimundo Martínez Manuel frente a la empresa demandada Urbamasa Construcciones, S.L., Administrador Concursal don José Guillamón Melendreras y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.116,73 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1908.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1908.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.1908/09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., 1.908/09 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urbamusa Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8816 Despido objetivo individual 86/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001187

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 86/2011.

Demandante: Encarnación Pacheco Sánchez.

Abogada: Aurora López Navarro.

Demandado/s: Francesco Plaza S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial,
Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social
número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Encarnación Pacheco Sánchez contra Francesco Plaza S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 86/2011 se ha acordado citar a Encarnación Pacheco Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/6/2011 a las 11:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francesco Plaza S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8817 Despido/ceses en general 110/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001483

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 110/2011.

Demandante: Ramón Arturo González Vásquez.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Limpimer Sur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Arturo González Vásquez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Limpimer Sur, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 110/2011 se ha acordado citar a Limpimer Sur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/06/2011 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpimer Sur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8818 Ejecución 181/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0006716

N.º autos: Ejecución 181/2009

Demandante: Oleksandr Ponomarenko

Demandado: Trabs XXI, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000181 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Ponomarenko contra la empresa Trabs XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo declarar a la ejecutada Trabs XXI, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.479,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el Magistrado del procedimiento en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabs XXI, S.L., Oleksandr Ponomarenko, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8819 Ejecución de títulos judiciales 192/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0012314

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2010-R

Demandantes: María Carmen Gómez Carrasco, Dolores Romera Reina, Lucía Méndez Oliva

Demandados: S.A.T. Coara 5209

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Contencioso Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Gómez Carrasco, Dolores Romera Reina, Lucía Méndez Oliva contra la empresa S.A.T. Coara 5209, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s S.A.T. Coara 5209 en situación de insolvencia total por importe de 81.276,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.A.T. Coara 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8820 Ejecución de títulos judiciales 386/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009922

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 386/2010.

Demandante: Ángel Alba García.

Demandado/s: Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., Hermanos Jiménez & Ballester S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 386/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Alba García contra la empresa Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., Hermanos Jiménez & Ballester S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado-Juez. Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Alba García, frente a Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., Hermanos Jiménez & Ballester S.L., parte ejecutada, por importe de 6.610,52 euros en concepto de principal, más otros 1.057,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., Hermanos Jiménez & Ballester S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir

las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de los vehículos matrículas 9618FHV y 8940FNM propiedad de la ejecutada Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar, cuenta/s corriente/s n.º 3058-0366-66-2720005889.

El embargo de los vehículos matrícula matrículas 7911CSS y E8430BCR, propiedad de la ejecutada Hermanos Ruiz Ballester S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Hermanos Ruiz Ballester S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Guipuzcoano S.A., cuenta/s corriente/s n.º 0042-0180-61-0110019566.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Rehabilitaciones y Promociones Miansa S.L., y Hermanos Ruiz Ballester S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0386-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0386-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., Hermanos Jiménez & Ballester S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8821 Ejecución de títulos judiciales 376/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003425

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 376/2010

Demandante: Dobrenkaya Nataliya

Demandado: Ciborio Sureste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 376/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dobrenkaya Nataliya contra la empresa Ciborio Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de octubre de 2010.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Dobrenkaya Nataliya, frente a Ciborio Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.765 euros en concepto de principal, más otros 160,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ciborio Sureste, S.L., para asegurar la responsabilidad de la misma, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrense nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Ciborio Sureste, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 3 n.º 3094-0000-64-0376-10, abierta en Banesto.

- Notifíquese a la ejecutada Ciborio Sureste, S.L., por medio de edicto la presente resolución y el auto despachando ejecución de fecha 25-10-2010.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0376-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciborio Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8822 Ejecución de títulos judiciales 164/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005438

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2010

Demandante/s: M.ª José Egea Martínez

Demandado/s: Peluquería Blue Station

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Contencioso Administrativo y Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2010
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M.ª José Egea Martínez
contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Simón Bernabé
Finez (Peluquería Blue Station) sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha
13.07.2010 y diligencia de ordenación de fecha 21.03.2011, con el particular
siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 13 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- M.ª José Egea García ha instado la ejecución de sentencia frente a
José Simón Bernabé Finez.

Segundo.- Se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución de
fecha 20 de mayo de 2010, por la Iltma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado.

Tercero.- Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer a José
Simón Bernabé Finez: finca n.º 23084 de la sección 7.º en el Registro de la
Propiedad de Murcia núm. Uno de los de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 551.3 de la L.e.c. permite adoptar medidas ejecutivas
concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado procede
decretar el embargo del bien finca 23084 inscrita en el Registro de la Propiedad
de Murcia num. Uno, Sección 7.ª

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca 23084 inscrita en el Registro de la Propiedad de
Murcia núm. Uno propiedad de José Simón Bernabé Finez hasta cubrir el importe

de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a 3130 euros, a tal fin líbrese mandamiento por duplicado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de BANESTO 3095.0000.30.0723.09.

El/La Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de marzo de 2011.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y al haber sido negativa la notificación al ejecutado del Decreto de fecha 13.07.10, obténgase vía telemática nuevo domicilio y practíquese la notificación por le SCG.

No constando la cumplimentación del embargo del sueldo acordado por Decreto de fecha 20.05.10, reitérese el oficio librado a la empresa Patricia Gil Escamez.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Cinco Días Hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8823 Ejecución de títulos judiciales 145/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002462

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 145/2011

Demandante: Kleber Enrique Toapanta Defaz

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145 /2011 procedente del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos a instancia de Kleber Enrique Toapanta Defaz contra la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Kleber Enrique Toapanta Defaz frente a Huerdin Empresa Constructora, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 8 de junio de 2011 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez .-El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y conforme a lo dispuesto en la misma, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 8 de junio de 2011, a las 9,25 horas de su mañana. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8824 Crédito extraordinario al presupuesto 2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 20-05-2011, acordó la aprobación inicial del expediente N.º 1 de Modificación de Créditos al Presupuesto Municipal de 2011, mediante crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abarán a 23 de mayo de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio E. Gómez Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

8825 Anuncio solicitud de autorización excepcional de una ampliación de explotación de ganado bovino de cebo en suelo no urbanizable de especial protección (ZEPA).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de solicitud de autorización excepcional de una ampliación de explotación de ganado bovino en suelo no urbanizable de especial protección (ZEPA), promovido por Antonio Ortega Jordán con NIF: 23.097.014 T

El citado expediente estará expuesto durante le plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en este Ayuntamiento.

Aledo, 26 mayo de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

8826 Anuncio de licitación de obras. "Refuerzo de la cimentación del Pabellón Polideportivo Municipal Alcolea Lacal, de Archena".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 19 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de obras de "Refuerzo de la cimentación del Pabellón Polideportivo Municipal Alcolea Lacal, de Archena", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio: Plaza España, 1.º planta. Edif. Anexo
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha límite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 26/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Refuerzo de la cimentación del Pabellón Polideportivo Alcolea Lacal, de Archena.
 - c) Lugar de ejecución: C.E.I.P. Alcolea Lacal. Camino de Los Valientes.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
 - e) admisión de prórroga: No.
 - f) CPV: 45262210-6

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: El del precio mas bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 41.310,00 €.
IVA 16%. 7.435,80 €.
Importe total: 48.745,00 €
(cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco euros)

5.- Garantías:

2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.

b) Modalidad: Según lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, Edif. Anexo 1.ª planta

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala De Juntas. Edificio Anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena a 24 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8827 Concesión subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 26/04/2011 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Asociaciones y / o Entidades Ciudadanas por el procedimiento de concesión directa según artículos 47.2 c) y 49 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiéndole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 19 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8828 Anuncio concesión subvención a Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 08/04/2011 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía" por el procedimiento de concesión directa según artículos 47.2 c) y 49 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiéndole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 19 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8829 Anuncio de concesión de subvención a Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 26/04/2011 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena por el procedimiento de concesión directa según artículos 47.2 c) y 49 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiéndole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 19 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8830 Notificación a propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad

Elvira Anton Doménech

Pedro Anton Doménech

Antonio Anton Doménech

Maria Anton Doménech

Situación: c/ Triviño 18 Santa Lucía

Ref.^a Catastral 9233901

Resolución: Decreto de fecha 08/03/2011

Expte. RU2008/191

Propiedad

Santiago Huertas Leon

Antonia Aliaga Méndez

Situación: Plaza San Francisco 17, Cartagena

Ref.^a Catastral 8138817

Resolución: Decreto de fecha 16/02/2011

Expte. RU2011/17

Propiedad

Herederos de Ginés Aguera Mendoza

Situación: Paraje Vista Alegre, Alumbres

Ref.^a Catastral: 000800100

Resolución: Decreto de fecha 02/03/2011

Expte. RU2010/131

Propiedad

Comunidad de Propietarios de Duque 22

Situación: C/ Duque 22 de Cartagena

Ref.^a Catastral: 8237002

Resolución: Decreto de fecha 13/04/2010

Expte. RU2010/50



Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 6 de mayo de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8831 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. "Teleasistencia Domiciliaria 2011".

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales - Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico.

C) Número Expediente: SERV 04/11

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "Teleasistencia Domiciliaria 2011"

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 124.000,00 € (IVA 4% Incluido)

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 16/05/2011.

B) Contratista: Alares Human Services S.A. - Alares Social S.A., Unión Temporal de Empresas, C.I.F. U-86220308

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación:

124.000,00 euros (IVA 4% incluido), 16,967 € terminal/mes

Cartagena, 16 de mayo de 2011.—El Concejal del Área de Atención Social, Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8832 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en La Asomada, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Cartagena, 30 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado, Javier Herrero Padrón.



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2011
2006	304	1844CFP	OPEL	VECTRA 1.6 GLS	X3501607H	JOY OMOKARO FRANCISCO DE BORJA N 2 3 A 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	1365	2323WK21	PEUGEOT	406 1.8 ST	000000	DESCONOCIDO DESCONOCIDO	
2011	1156	3318CDY	SEAT	AROSA 1.0	22923820	SALVADOR FCO MARTINEZ GONZALEZ SERRETA 30 3 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	1758	3586CNC	VOLKSWAGEN	GOLF DIES D 4	X2416357T	SAID EL MAHFOUD OLIVARES 4 LA ALJORRA 30390 CARTAGENA MURCIA	
2011	437	4180FRD	KIA	RIO	X6196762X	MARY AUSTIN DAWN PAR LAS VIÑICAS LA PINILLA 30320 FUENTE ALAMO MURCIA	
2010	2683	5128DWT	PEUGEOT	206 1.9 XRD	45483949	ANGEL SANCHEZ MARTINEZ ANGEL MORENO 34 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	1736	5332BHF	HYUNDAI	ACCENT 1.3 I	X3870262Y	GEOFFREY MOORE LEWIS LAS HIGUERICAS 36 30200 CARTAGENA MURCIA	
2010	2323	5401CLD	CITROEN	XSARA PICASSO 2.0 HDI	23059573	PEDRO MORCILLO MARTINEZ SANTA MARGARITA N 21 LOS MATEOS 30202 CARTAGENA MURCIA	
2011	208	5778FJH	FIAT	PUNTO TD S	B30776090	CEREZUELA SERVICIOS 2004 SL SAN VALENTIN 7 MEDIA SALA 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2164	5936CJS	FORD	ESCORT 1.1 CL	22952933	MARIA ANTONIA SOLA LORCA AVDA NVA CRTGENA 68 3 2 49 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2010	6034DSW	PEUGEOT	107	B30776090	CEREZUELA SERVICIOS 2004 SL SAN VALENTIN 7 MEDIA SALA 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	1803	6086DVH	RENAULT	LAGUNA 1.8I	74586906	JOSE RAMON LIZARTE CORRAL EL GRECO 5 LOS ROCAS EL JIMENADO T PACHECO 30709 TORRE PACHECO MURCIA	
2010	1787	6086DWP	FORD	FIESTA GL	X5624674R	JONAS SODERBERG LARS SAN PASCUAL 133 1 1 03180 TORREVIEJA ALICANTE	
2006	1269	6161DRC	BMW	25T55	22902195	EZEQUIEL LOPEZ CLEMENTE PINTOR PORTELA 58 1 00000 CARTAGENA MURCIA	
2010	2832	6194CNY	CITROEN	C-3	23061940	JOSE JULIAN MELLADO BLANCA DE LA ROSA AVD VENECIA 30 2 A SANTA ANA 30319 CARTAGENA MURCIA	
2010	1180	6618DWB	OPEL	VIVARO	B30790711	ESTRUCTURAS LEANON SL MOYA N 3 B PERAL 30300 CARTAGENA MURCIA	
2010	562	6736DCJ	BMW	S-1	39928041	ANDREA SAINT PRIX FONTAN ISAAC ALBENIZ 4 LA PINEDA 43481 VILASECA TARRAGONA	
2009	529	6738CGP	MERCEDES	VITO 108 DL	X2886751K	MARCO VINICIO CRIOLLO CHILIG AMANCIO MUÑOZ 53 1 C 30203 CARTAGENA MURCIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXpte. R03/2011
2011	158	7210CDR	CITROEN	XSARA 1.9 TD	30472397	MARIA ESTRELLA BAENA PAVON JULIO GONZALEZ POLA 3 7 C 30202 CARTAGENA MURCIA	
2011	234	8781BCD	SEAT	INCA	B30702823	HERMANOS RAMBAL CARPINTERIA METALICA SL CASADO 46 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	1333	9125DDK	VOLKSWAGEN	CADDY	B30794465	ESTRUCTURAS FRAMACO SL MOLINO DERRIBADO N 45 BJ SANTA ANA 30319 CARTAGENA MURCIA	
2006	205	9176CZS	DAEWOO	KALOS	22871856	FRANCISCO GONZALEZ GARCIA RINCON INTENDENCIA 30 00000 CARTAGENA MURCIA	
2010	2631	9307DVT	PEUGEOT	107	22896868	JUAN JESUS LOPEZ MARTINEZ SANTIAGO RAMON Y CAJAL 134 B 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	1228	9401DVD	MERCEDES	VITO 108 DL	X3282008T	BLANCA NARCIZA VIRI VILLA ESTRELLA VENUS 9 DUPL BDA SAN GINES 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	1806	9474CLJ	CITROEN	BERLINGO D	B53009098	FONTANERIA Y SANEAMIENTOS SANCHEZ SL SAN JOSE 19 03130 SANTA POLA ALICANTE	
2011	257	9740CCT	RENAULT	KANGOO	22971673	MIGUEL ROCA GUTIERREZ NUEVA 28 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2011	396	9914DKB	JEEP	CHEROQUEE 2.5 TD	B92546183	CENTRO AVD EUROPA SL CL EUROPA 23 29003 MALAGA	
2010	1221	A0451DW	HYUNDAI	ACCENT	X9602997Z	AMANDA VILLAMAYOR VALLE DE ANDORRA 61 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA	
2011	615	A0594BV	RENAULT	R-19 TXI	X6514012K	JAMAL NHARI LAS MATEAS 9 30700 TORRE PACHECO MURCIA	
2010	1791	A2297BH	CITROEN	C 15 D	X5013557V	ALIN POP IOAN TITO DIDIO N 10 TORRECIEGA 30392 CARTAGENA MURCIA	
2010	2009	A2524CJ	CITROEN	ZX VOLCANE 2.0 I	X7250261V	MARCELINO VALERO LEON SANCHEZ PRECIADOS 43 4 7 28039 MADRID	
2011	457	A3160CM	RENAULT	LAGUNA 1.8I	X4350828X	RACHID ZINEDDINE DEPOSITO 11 02350 VILLAPALACIOS ALBACETE	
2010	1943	A3637BH	NISSAN	PATROL 160	X4186198Z	DAMARIS OSORIO RIASCOS CORREDERA N 24 PUERTO DE MAZARRON 30870 MAZARRON MURCIA	
2010	1872	A3750EH	DAELIM	MEBBAGE	X1045028T	OSTEN HARAL HARALDSSON KARL UR EL LIMONAR 218 03180 TORREVIEJA ALICANTE	
2010	932	A4185CM	SEAT	IBIZA 1.5 GLX	X7610530Z	LORANT ANKA VIRGEN REMEDIOS 19 BJ A 03190 PILAR DE LA HORADADA ALICANTE	
2010	2653	A8004DG	RENAULT	EXPRESS D	X5160034F	ABDELWAHED LAHOUIDK PAZ N 1 IZ 3 30007 MURCIA	
2010	1773	A9499CS	OPEL	COMBO D	24239556	ALEJANDRO I SALAS CARBONELL MUELLE PESQUERO 1 CABO DE PALOS 30370 CARTAGENA MURCAI	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXpte. R03/2011
2010	930	A9789EB	FORD	FIESTA 1117 COMERC	X68378235	JAQUELINE ELIZABET NOBOA BARBOTO CL TREINTA Y NUEVE N 158 30800 LORCA MURCIA	
2010	2443	AB5596J	RENAULT	MAJOR 8	21358783	MANUEL FUENTES MORENO GRAL BONANZA 13 2 I 03007 ALICANTE	
2010	1235	AL3591U	ROVER	200 VI	75265232	CELESTINO VARGAS VARGAS ALCALA 10 3 2B VUCAR 04478 VICAR ALMERIA	
2010	2589	AL7437AF	PEUGEOT	306 CABRIOLET	X6514621D	UBALDO OLMEDO SAMANIEGO MARTINEZ CAMPO VERDE 23 04008 ALMERIA	
2010	1092	B0057VX	RENAULT	MEGANE 1.6 16V	22981068	ELENA ISABEL ROS ESPADIÑA GARDENIA 7 1 IZ 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	1156	B0211SK	RENAULT	MEGANE 1.6	X3446359Q	RAMDANE MEJDOUBI C CANILLAS 1 MIRANDA 30319 CARTAGENA MURCIA	
2010	1974	B0269IK	FORD	ESCORT 1.1 CL	43416883	CONCEPCION CAVALLE SESE DIPUTACION 38 2 1 08015 BARCELONA	
2010	1950	B1562PZ	RENAULT	R-19 TXI	X2789386S	HASSAN BEN ADDI HERMANOS MACHADO 1 MIRANDA 30319 CARTAGENA MURCIA	
2006	373	B3475IZ	PEUGEOT	405	X2353719Z	ABDELKRIM SEHLI FINCA LOS FRAILES 22532 CINCA HUESCA	
2010	1989	B3501OB	SEAT	IBIZA 1.5 GLX	X5659382W	JOSE MANUEL DE OLIVEIRA DIAS AVDA ESTACION N 62 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA	
2005	1710	B5419JZ	AUDI	100	34800508	CANDIDO BARAHONA GUILLEN ESTE 5 2 B BDA. SAN GINES CARTAGENA 30203 MURCIA	
2010	1166	B6184WU	SKODA	OCTAVIA TDI	X1268857Q	MHAMMED GRADI ANDUJAR 29 SAN ANTON 30205 CARTAGENA MURCIA	
2005	2773	B7512NU	RENAULT	19	B82889023	GRUPO EMPRESARIAL JACEK BUREK SL GRAN VIA 6 28043 MADRID	
2010	1946	B8719KM	RANGE ROVER	VOGUE EFI	X4098711L	LUCLouis ROBE CARDES JEAN C BLENDA RIO PARK 1 03110 MUTXAMEL ALICANTE	
2010	1490	B8865OM	SEAT	TOLEDO 1.8 I GLX	X0300274D	MOHAMMED KADRI BRUC 90 2 08240 MANRESA BARCELONA	
2011	1102	B9565IV	RENAULT	R-11 GTL	32007627	MIGUEL DOMINGUEZ ANDRADE LA PAZ 5 4 B 30204 CARTAGENA MURCIA	
2011	387	BU2427X	RENAULT	LAGUNA 1.8I	07485332	JULIO MARIOTTI CANO AVD DEL PARQUE 11 6 3A 45300 OCAÑA TOLEDO	
2011	283	C0566BPF	YAMAHA	JOG	X6561952Y	HERMOGENES CHAVEZ ALBACETE N 7 30730 SAN JAVIER MURCIA	
2010	2433	C1281BTP	KYMCO	PEOPLE S 50	22907935	BARTOLOME MORALES HERNANDEZ RUBEN DARIO 21 B BDA PERAL 30300 CARTAGENA MURCIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2011
2010	1935	C1468BDR	SUZUKI	ADRESS	22935917	JOSE SANCHEZ LACAL UR SALINAS 2 CANCAJOS 33 F 38712 BREÑA BAJA TENERIFE	
2010	1074	C2928BPK	DAELIM	MESSAGE	X0661950X	MANUEL GOMES MANCANOL AVDA JAIME NADAL 36 ALGUAIRA 25125 LLEIDA	
2010	1273	C3368BDB	YAMAHA	50	23014295	JOSE LUIS SANTIAGO ROS MEXICO 20 BJ 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	1485	C4520BHP	KYMCO	KB-50	X3028756R	DIANA PATRICIA RODAS LADINO C REAL 113 28980 PARLA MADRID	
2010	750	C4576BPT	AIXAM	500	74357772	GINES NAVARRO CARDOSO ALFONSO X EL SABIO 18 1 A 30204 CARTAGENA MURCIA	
2010	751	C6959BGR	KYMCO	DINK	22974075	VICENTE MONTES SERRANO UR CALIFORNIA 5 2 LOS DOLORES CARTAGENA 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	1336	C7454BSR	KYMCO	SCOUT 50	23048058	JUAN CARLOS MORENO MORENO FINCA EL CHARCO POZO ESTRECHO 30594 CARTAGENA MURCIA	
2010	1402	C8096BRN	GAS-GAS	50	27223986	MANUEL FENOY MORENO CUEVAS LAS PALOMAS 47 04002 ALMERIA	
2010	1578	C8970BLZ	YAMAHA	MBK	22873346	FRANCISCO SERRANO MARTINEZ BDA VILLALBA 1 2D 30205 CARTAGENA MURCIA	
2011	369	CO1334AD	IVECO	35-8-1	B30753347	PANADERIA CASABLANCA SL INFANTES DE CARRION N 15 SAN ANTON 30205 CARTAGENA MURCIA	
2011	499	GI9174Y	VOLKSWAGEN	GOLF L 2P	X2238649J	DIVINE AKAME NGIPE AVDA CADIZ 78 3 C 30200 CARTAGENA MURCIA	
2010	2498	J2655T	FIAT	FIORINO	77321170	PALOMA MARIA AGUILAR SANCHEZ AVDA ANDALUCIA 86 10 B 23006 JAEN	
2009	785	J6263P	NISSAN	TRADE 2.8	B73201634	REFORMAS Y OBRAS ROTIMAR SL PL CIRCULAR 7 30008 MURCIA	
2010	2915	M1934TZ	PEUGEOT	306 1.6 STYLE	22994671	MARTIN SEGURA SAN MARTIN SUBIDA SAN DIEGO 8 2 A 30202 CARTAGENA MURCIA	
2011	256	M6587LY	LADA	SAMARA	A78041415	CODEJON S A AZUCENAS 82 28039 MADRID	
2010	2547	M7053VS	OPEL	TIGRA 1.6I	X4278877A	JAMES AUGUSTO HURTADO GARCIA CASICAS DE HOYOA 1 POL IND LA ESTRELLA 30700 TORRE PACHECO MURCIA	
2011	909	M8873OZ	OPEL	CORSA 1.2 TR	A28982056	FERMO RENT S A ATENAS ZOCO LAS ROZAS 29 28230 LAS ROZAS MADRID	
2010	1785	M9081VC	RENAULT	LAGUNA 1.8I	23020264	JOSE PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO XIII 5 IZQ 2 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2599	M9430LF	BMW	520 I	39003678	JORGE ESTAPE DUASO URCAL 28 LOS OLLERES 04600 HUERCAL OVERA ALMERIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2011
2010	796	M9617HT	SEAT	MALAGA PREMIER	22924278	FRANCISCA MA TOMAS MARQUEZ ALC SERRA ANDREU 1 BDA LAS SEISCIENTAS 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	2233	M9757PS	RENAULT	CLIO RT 1.9 D	X3958872C	MOHAMMED HAMD JOSE DE STGO SANCHEZ 25 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	2025	MU0205AU	VOLKSWAGEN	GOLF L 4P	X2264809E	YAHYA ABDELLAOUI PEDRO GUERRERO22 2 A 30320 FUENTE ALAMO MURCIA	
2010	2914	MU0337BC	RENAULT	CLIO RT 1.7	22985936	PEDRO JOSE GARCIA PEÑA CMN A LOS DOLORES 33 MOLINOS MARFAGONES 30393 CARTAGENA MURCIA	
2010	1518	MU0774AD	FORD	FIESTA SUPER SPORT	23013679	ANGEL GARCIA ROSIQUE ANGEL BRUNA 40 8 A 30204 CARTAGENA MURCIA	
2010	1925	MU0819BF	FIAT	PUNTO TD S	22897495	MARIA RUIZ GUERRERO LASEO 14 B AMERICA S FELIX 00000 CARTAGENA MURCIA	
2010	2008	MU0866BD	FORD	FIESTA 1117 COMERC	22953635	FEDERICO JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO FRANCO 21 LOBOSILLO 30331 MURCIA	
2010	2187	MU1022AY	VOLKSWAGEN	VENTO 1.8 CL	23008820	VICTOR MANUEL MORENO DELGADO CASUALIDAD 9 BJ EL ALGAR 30366 CARTAGENA MURCIA	
2011	1065	MU1385BL	RENAULT	EXPRESS 1.1 COMB	F30783625	AGUAMED SOC COOP AV BRUSELAS ESQU BERLIN N PG CABEZO BEAZA 30395 CARTAGENA MURCIA	
2011	258	MU1885CJ	IVECO	DAILY	22920920	ANTONIO AGUERA ZAPATA MENORCA 6 EL HONDON 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	1977	MU2033AH	OPEL	CORSA 1.2 TR	22992261	JUAN MURCIA CHECA FINCA LO ROCA 5 LA PUEBLA 30395 CARTAGENA MURCIA	
2011	564	MU2159AB	OPEL	KADETT DIESEL	23301812	SOFIA SOTO CUARTAS JIMENEZ DE LA ESPADA 23 2D 30204 CARTAGENA MURCIA	
2011	76	MU2213CG	SEAT	INCA	F30783625	AGUAMED SOC COOP AV BRUSELAS ESQU BERLIN N PG CABEZO BEAZA 30395 CARTAGENA MURCIA	
2005	4281	MU2554AT	PEUGEOT	405	23000080	ANTONIO MORENO CASTRO DON MATIAS 9 30202 CARTAGENA MURCIA	
2010	1258	MU3031CF	RENAULT	LAGUNA 1.8I	X2165301N	JORGE ABALLI RODRIGUEZ FRANCISCO CELDRAN 11 1A 30204 CARTAGENA MURCIA	
2011	980	MU3067CG	DAEWOO	MATIZ S	22854182	FRANCISCO JARA PEÑALVER ESMERALDA 47 1 B URB MEDITERRANEO 30310 CARTAGENA MURCIA	
2011	267	MU3742BG	PEUGEOT	205 GR	23304645	SARAY ROBA DE LA CALLE ZAFIRO 20 BAJO IZQUIERDA URB MEDITERRANEO 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2820	MU3849BV	RENAULT	CLIO RT 1.9 D	X6009585F	VICTOR BARKER NEIL UB CALA DORADA 14 BQ A 03180 TORREVIEJA ALICANTE	
2010	2789	MU4013BB	RENAULT	CLIO RT 1.9 D	22936372	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ BACO 6 30700 TORRE PACHECO MURCIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2011
2011	217	MU4279CG	OPEL	VECTRA 2.0I TD	22997428	ANTONIA CAPARROS VAZQUEZ PZ D V GARCIA MARCOS 5 2 A 30201 CARTAGENA MURCIA	
2011	1205	MU4377BT	OPEL	VECTRA 1.7 GLD	B30754188	EXCOCART SL LONDRES N 0 POL IND CABEZO BEAZA 30392 CARTAGENA MURCIA	
2010	2216	MU4699AH	SEAT	MALAGA 1.5	X3402572K	MOHAMMED MOKHTARI VALENTIN ARRONIZ 7 BARRIO PERAL 30300 CARTAGENA MURCIA	
2011	981	MU4772BM	FIAT	PUNTO TD S	52255041	ANTONIO RODRIGUEZ CONDE ALCALDE SERRAT ANDRE 1 2 30203 CARTAGENA MURCIA	
2011	452	MU4816CJ	PEUGEOT	206 1.9 XRD	23024185	ENCARNACION ESPARZA GARCIA MIGUEL HERNANDEZ N 1 3 30360 LA UNION MURCIA	
2010	670	MU5310BD	FIAT	PUNTO TD S	22896293	ANTONIO MARTINEZ NAVARRETE NUEVA 17 LOS MATEOS 30202 CARTAGENA MURCIA	
2011	273	MU5545CG	AUDI	A4 1.8	22927785	FERNANDO HERNANDEZ VALERO AVDA R VICTORIA AUGENIA 13 30202 CARTAGENA MURCIA	
2010	2069	MU5615BX	RENAULT	KANGOO	G30712640	CARTHAGONOVA FUTBOL CLUB CARLOS V N 2 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	2533	MU5707AK	RENAULT	R-5 GTL	X4436044B	JOSE HERIBERTO GREFA GREFA COLONIA ERAILLAS 4 5 IZQ 28053 MADRID	
2010	1894	MU5827BT	OPEL	VECTRA 2.0I TD	23020916	ANTONIO MARTINEZ LORENTE RICARDO ORTEGA 9 2D 30320 FUENTE ALAMO MURCIA	
2011	681	MU5929AU	CITROEN	C 15 E	22923355	PEDRO CEBALLOS GRIS ZAFIRO P 3 3 A2 UR MEDITERRANEO 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2628	MU6233BG	BMW	318 IS	X5971120K	JHONNY PAUL OCHOA LOPEZ MENORCA 10 1 A 30203 CARTAGENA MURCIA	
2010	716	MU6336AX	CITROEN	ZX VOLCANE 2.0 I	22931858	SEBASTIAN PINEDO RODRIGUEZ SAN LEANDRO 1 1º A 30205 CARTAGENA MURCIA	
2006	2075	MU6670BU	NISSAN	ECO T 100 L-56	B30736953	HIELOS CARTAGENA SL CTRA MURCIA SANTA ANA KM 437 30319 CARTAGENA MURCIA	
2010	1075	MU6962BY	BMW	325 TDS	23047715	JUAN PEDRO MARTINEZ LORENTE SAN PIO X N 20 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	2302	MU6991AH	OPEL	KADETT DIESEL	23016701	MOISES GARCIA CARRILLO PALOMARES 5 2 IZQ BARRIO PERAL 30309 CARTAGENA MURCIA	
2010	2348	MU7025BK	BMW	525 IX	22931447	MANUEL GARCIA GIMENEZ FABRICA LAMPARAS B B 3 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2010	1744	MU7133Y	FORD	FIESTA DISCO	02227421	ANTONIO SANCHEZ COLLADO MONTANA 1 SAN FERMIN 28041 MADRID	
2011	261	MU7197CC	FIAT	BRAVO 1.9D	22997610	ANTONIO JIMENEZ TORRES MONTSERRAT 6 1 I LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2011
2010	1830	MU7789AW	RENAULT	CLIO RN 1.9 D	23045648	DANIEL LIZON CANO DEL POZO 13 30202 CARTAGENA MURCIA	
2010	1996	MU7936AJ	PEUGEOT	309 GRD	X2621730Y	KHAITIR SEHLI ALBARDINAL 63 30700 TORRE PACHECO MURCIA	
2005	3383	MU7937AG	RENAULT	EXPRESS	53149397	PAMELA MORENO SANTIAGO CTRA DE LIETOR 1 02400 HELLIN ALBACETE	
2010	2480	MU8157BL	ALFA ROMEO	146 TD	46116143	JAIME MONTMANY FORCADA RUPERTO CHAPY 4 LOS DOLORES 30310 CARTAGENA MURCIA	
2005	3380	MU8684BG	SKODA	FELICIA 1.3	X5213262J	GABRIEL ALISTAR RAUL DE LA HUERTA N 20 2 B 28510 CAMPO REAL MADRID	
2010	2451	MU8819BJ	PEUGEOT	306 1.6 STYLE	X6747376G	SAID EL HALLAM MOLINO PESETOS 3 LA ALJORRA 30300 CARTAGENA MURCIA	
2010	1656	MU8948BW	ROVER	400	05923546	GUILLERMO SAURA ARRONIZ JUAN BRAVO 14 3A 13500 PUERTOLLANO CIUDAD REAL	
2010	1188	MU8966BW	AUDI	A6 2.5 TDI 140	B30721369	FONTANERIA Y MONTAJES INDUSTRIALES SL HOSPITAL 39 30200 CARTAGENA MURCIA	
2010	2803	MU9149BL	OPEL	ASTRA 1.4 GT	22981527	ESTER MUÑOZ LEIVA SAN FERNANDO 11 30201 CARTAGENA MURCIA	
2010	1851	MU9454BS	SKODA	FELICIA 1.3	22931714	JOSE GARCIA VERA POZO 4 3A 30201 CARTAGENA MURCIA	
2010	2502	MU9616BG	CITROEN	XANTIA 1.8 I SX	X5035548C	MICHAEL LEGGATI VILLAS SAN LUIS II 44 03300 ORIHUELA ALICANTE	
2010	946	V1831DL	RENAULT	EXPRESS 1.1 COMB	23029321	JUAN JOSE CAMPOS ALONSO CALLAO LARGA 10 1 SAN ANTON 30205 CARTAGENA MURCIA	
2010	2347	V6659GM	BMW	325 IX A.A.	23051488	RAFAEL CHECA RUIZ CIUADAELA N 17 30203 CARTAGENA MURCIA	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8833 Notificación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

Al no haberse podido practicar a los interesados que a continuación se detallan la notificación de los actos que igualmente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el art. 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los distintos procedimientos que se siguen en este Excmo. Ayuntamiento por sanciones de tráfico y procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en el Dpto. de Gestión de Recursos, sito en Pza. Mayor, 1, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, teniéndolo por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE TRÁFICO

Notificación inicio procedimiento sancionador

N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2010003486 B7322402 4 LEONCIO VENTA DEL OLIVO, S.L.

MUL2011000903 048479856 L LOPEZ MARTINEZ ARTURO

MUL2011000907 074306914 D RUIZ MARTINEZ FRANCISCO

MUL2011000933 074326420 B RODRIGUEZ ORTEGA JUAN

MUL2011000982 074459296 Q LOPEZ GIMENEZ ANGEL

MUL2011000984 B6471142 7 TRANSPORTES RAULAN 2007 SL

MUL2011000985 048318056 R ROVIRA SANCHEZ AGATANGELO FR

MUL2011000992 048665736 J GIMENEZ SAORIN DANIEL

MUL2011001005 077724607 V MARTINEZ BALSALOBRE M. MATILDE

MUL2011001013 077516328 A FALCON CANO PURIFICACION

MUL2011001020 077709104 Q RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO

MUL2011001025 B3074598 8 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONE

MUL2011001030 077708941 Z FERNANDEZ AMADOR FRANCISCO

MUL2011001036 048756843 V LOPEZ AROCA FRANCISCO



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011001044 077514252 C MARTINEZ SAORIN M. ENCARNA
MUL2011001045 027442681 R AMADOR AMADOR FRANCISCO
MUL2011001050 077511954 E MONTIEL ZAMORA DIEGO
MUL2011001052 025917611 S RUIZ JIMENEZ MANUEL
MUL2011001056 000786977 D CASTAÑEDA FUERTES M. JESUS
MUL2011001060 048423969 E BLAYA GREGORIO JOSE ANTONIO
MUL2011001072 077522021 S MORCILLO HERNANDEZ MANUELA
MUL2011001075 022397323 S SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001077 074317422 Y GOMEZ CARRASCO ANTONIO
MUL2011001080 022397323 S SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001099 077569676 Z PENALVA MARIN JUAN ANTONIO
MUL2011001100 074306916 B VILLA TEMPLADO ANTONIO
MUL2011001101 048483167 H MOLINA SANCHEZ M. CARMEN
MUL2011001102 077515689 P TURPIN GUILLAMON ADELA
MUL2011001108 034830604 W HERRERA VILLA GABRIEL
MUL2011001110 077503807 V AMADOR FERNANDEZ MARIA
MUL2011001121 077514252 C MARTINEZ SAORIN M. ENCARNA
MUL2011001123 053240428 M ARAGONES BELLIDO ANA
MUL2011001126 034822094 W SAORIN CANDEL INMACULADA
MUL2011001127 034822094 W SAORIN CANDEL INMACULADA
MUL2011001133 077570632 G MARTINEZ CAMACHO SONIA
MUL2011001134 048849967 Z PEREZ MARTINEZ JINNY ENRIQUE
MUL2011001138 A7839381 6 AUDIO SCHOLL SA
MUL2011001139 027437494 N AMADOR AMADOR RAMONA
MUL2011001144 B7318568 8 MAYCAR LEVANTE, S.L.
MUL2011001146 027458990 A FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO
MUL2011001147 048420823 G MESEGUER BAEZA MANUEL
MUL2011001158 034792560 T PINAR MARTINEZ ABELARDO
MUL2011001159 F7335599 2 TRIFONSA SC
MUL2011001166 048482039 V MONTIEL MARIN JORGE
MUL2011001168 027425566 K SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001169 034824155 Q CAMPUZANO GARCIA RAUL
MUL2011001170 022463083 H MARTINEZ MOROTE JUAN
MUL2011001175 027425566 K SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001187 077516667 C VILCHES LUCAS JUANA MARIA
MUL2011001190 077517754 A GOMEZ MAS M. CONSUELO
MUL2011001191 077564976 Y EGEA SANCHEZ EUGENIA MARIA
MUL2011001195 048417777 V OLIVER MUÑOZ MARCELINO
MUL2011001196 027458907 N ALBARRACIN MARIN BLAZQUEZ M. PI
MUL2011001202 022371803 W GUILLAMON MIÑANO ANTONIO
MUL2011001212 X4355859 G BOUKALKOUL MUSTAPHA
MUL2011001215 052817323 P SALAR PAGAN ANA
MUL2011001217 048630783 C CASAS RODRIGUEZ MERCEDES



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011001220 B0383621 0 SEDIVE S.L. UNIPERSONAL
MUL2011001227 B7334460 8 ENCOFRADOS RUIZ MARIN SLL
MUL2011001229 077564738 K ORTIN ROS JOSEFA
MUL2011001231 022344219 H BENAVENTE PEREZ FRANCISCO
MUL2011001238 027425566 K SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001239 077563270 W BERMEJO GOMEZ ANTONIO
MUL2011001245 077523538 Z LOPEZ BERNAL MANUEL
MUL2011001247 B7346487 7 VMATIC DISTRIBUCIONES INFORMAT
MUL2011001249 027465091 D GONZALEZ MENARGUEZ FERNANDO
MUL2011001250 077524569 X REIG YUSTE FCO JAVIER
MUL2011001255 048396931 D MARIN GIMENEZ SONIA
MUL2011001271 077509357 R CARRASCO FERRER JOAQUIN
MUL2011001277 027437915 L AROCA GARCIA DIEGO
MUL2011001279 048498699 W MOROTE MOYA JONATAN
MUL2011001283 X4349412 C ESSAHLI HICHAM
MUL2011001284 027426113 Q GUIRAO SOLER M. ANTONIA
MUL2011001288 029040081 M VALENZUELA SANTOS JOAQUINA
MUL2011001298 B7320698 9 YEPES EUROCONSTRUCCIONES, S.L
MUL2011001299 X2328152 T SEGDAL MOHAMMED
MUL2011001300 X5883720 K EL KEBBACH EL KBIR
MUL2011001303 B7310879 7 COMERCIAL COLEMUR UNIPERSONA
MUL2011001305 074264401 T RAMOS CARRILLO ANTONIO
MUL2011001306 B7344595 9 TRANSPORTES Y ALQUILER DE MAQ
MUL2011001314 034800972 V RUIZ BELDA JOSE JOAQUIN
MUL2011001317 077714525 D SOLER IZQUIERDO JOSE MANUEL
MUL2011001319 052818256 K MOROTE GARCIA FRANCISCO
MUL2011001327 074338331 P VILLALBA COBOS JOSE
MUL2011001329 077512082 N GOMEZ MENDEZ MANUEL
MUL2011001334 077837920 D ORTIN CAMACHO ISMAEL
MUL2011001335 X9615899 J JAOUAD ERRAHIM
MUL2011001340 034810341 W MORENO CABALLERO FRANCISCO M
MUL2011001342 074298315 N SALMERON MARIN M. CARMEN
MUL2011001344 077524530 V GARCIA GARCIA M. DOLORES
MUL2011001345 077520576 L BUITRAGO MORCILLO SARA
MUL2011001353 X6706906 Z EL KHATTABI EL MAHJOUR
MUL2011001355 029038293 B JAEN GONZALEZ MANUEL
MUL2011001356 B7310125 5 OBRAS Y SERVICIOS ALAZOR, S.L.
MUL2011001358 077565773 K SEGURA LOPEZ JUAN ANTONIO
MUL2011001359 022336850 D FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO
MUL2011001382 048503630 B DOMINGUEZ CANOVAS JOSE FRANCI
MUL2011001385 B7327781 6 OCTAVO FINCAS SL
MUL2011001392 005170551 J GOMEZ GARCIA JULIO
MUL2011001395 034827229 P MOLINA SAORIN ANTONIO JESUS



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011001397 048454753 D FERNANDEZ MARIN SARAY
MUL2011001398 048647554 R AMADOR FERNANDEZ CARMEN
MUL2011001400 B4416901 9 CARLOS M ALVAREZ RAMIREZ SL
MUL2011001404 X5744637 L BEGUN HAZRA
MUL2011001413 029039896 G JUAN RUIZ PEDRO
MUL2011001414 077565437 F SANCHEZ ROS GERONIMO
MUL2011001416 029038418 K LUCAS RIQUELME JOSE MARIA
MUL2011001423 048476924 P SANCHEZ VILLA FCO JAVIER
MUL2011001425 034835853 F VILLA GARCIA GERONIMO ANDRES
MUL2011001436 077564956 D MORENO SAORIN DAVID
MUL2011001438 022352081 Z SOLER MIRALLES JUAN
MUL2011001440 077708625 C BALLESTEROS HERRERA JOSE ANG
MUL2011001442 B3050354 4 EL MIRADOR DE CIEZA SL
MUL2011001443 022287669 W GUARDIOLA CABALLERO JOSEFA
MUL2011001444 074297038 T LEON MOLINA EMILIO
MUL2011001448 B7360938 0 CIEZANA DE ESTRUCTURAS Y HORM
MUL2011001453 071523770 A FERNANDEZ ALVAREZ DE MIRANDA
MUL2011001456 029039692 F PACHECO GALINDO JESUS FERNAN
MUL2011001460 027442681 R AMADOR AMADOR FRANCISCO
MUL2011001462 029040588 Y SALINAS SANCHEZ FRANCISCA
MUL2011001464 027438876 Z PEREZ BERBEL CRISTOBAL
MUL2011001466 027435927 D AROCA MARTINEZ SOLEDAD
MUL2011001470 029038083 P SANCHEZ SANCHEZ JOSE
MUL2011001474 077571386 E VALERO HERNANDEZ ANTONIO
MUL2011001476 029076580 A MATEO DELGADO AMPARO
MUL2011001477 X6840194 V EL ALLAM AZIZ
MUL2011001485 029076580 A MATEO DELGADO AMPARO
MUL2011001492 077837920 D ORTIN CAMACHO ISMAEL
MUL2011001493 X4203979 Q HAJJI RACHID
MUL2011001496 074326366 A PARRA ORTEGA LUIS
MUL2011001497 077516303 R MORENO VAZQUEZ JUAN CARLOS
MUL2011001499 029038083 P SANCHEZ SANCHEZ JOSE
MUL2011001500 074341948 Z MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011001513 029039440 P LUCAS MARTINEZ MARIA ENCARNACI
MUL2011001516 X9884189 P BOUHALI MOHAMMED
MUL2011001518 077518470 Y BLASCO GUARDIOLA JUAN PEDRO
MUL2011001523 029039896 G JUAN RUIZ PEDRO
MUL2011001524 074315259 M MARIN ORTEGA FERNANDO
MUL2011001525 077713156 C LUCAS MORENO ANTONIA
MUL2011001526 077713454 L PENALVA MARTINEZ SONIA
MUL2011001528 030577021 Q MARTINEZ ROSA JOSEFA
MUL2011001529 077568909 Y JAEN GONZALEZ JUAN SERAFIN
MUL2011001532 027425566 K SAORIN MARIN JOSE MATIAS



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011001533 B5319903 0 JOGOVI AGROSERVICIOS, S.L.
MUL2011001539 022477827 L MIÑANO ESPAÑA JESUS
MUL2011001547 074341948 Z MOLINA CARRASCO M. VERONICA
MUL2011001550 X4297669 G ERRHALI MOULOUDI
MUL2011001555 X6857296 F DERDOUMI AZOUZ
MUL2011001556 077571269 C MARIN SANTOS ARTURO
MUL2011001557 077712253 Z CABALLERO CASTRO NOE
MUL2011001561 022359421 V GUARDIOLA FERNANDEZ ANTONIO
MUL2011001564 X9802171 P AIT EL ALIA FOUAD
MUL2011001565 X9933466 L BOUYADDOU RACHID
MUL2011001572 077509199 G RUIZ GAMBIN AGUSTINA
MUL2011001575 006542559 W ESGUEVA SANCHEZ LUIS MARIA
MUL2011001585 077517783 D GOMEZ CESPEDES FRANCISCA
MUL2011001594 029037477 T JORDAN ROMERA MARIA ISABEL
MUL2011001595 Y1110661 M SEFSAFI ABDELILAH
MUL2011001596 053356668 A CAÑADA MARTIN RAQUEL
MUL2011001598 077716763 Q MORENTE ROS CRISTINA
MUL2011001602 E7322620 1 CB HERMANOS LUCAS
MUL2011001614 003082900 A LANZA GARRIDO AGUSTIN
MUL2011001625 X3421337 H LAANAYA ABDELLAH
MUL2011001626 029039440 P LUCAS MARTINEZ MARIA ENCARNACI
MUL2011001627 077569488 X RIOS RAMOS M. CARMEN
MUL2011001629 022477880 A HIDALGO SANDOVAL ESTEBAN
MUL2011001631 048446492 M LUCAS AYALA SERGIO
MUL2011001633 X6472798 T ASMODI YASSINE
MUL2011001639 077517164 B PEÑALVER BERMUDEZ MARIA ROSA
MUL2011001641 077513944 B GONZALEZ CAMACHO M. ISABEL
MUL2011001647 X4283267 T BOUALAM EL HABIB
MUL2011001651 B3012193 3 PERFORACIONES J.R., S.L.
MUL2011001652 034809730 N MARIN ROS JESUS
MUL2011001653 027425566 K SAORIN MARIN JOSE MATIAS
MUL2011001654 005057869 P NOGUERA MOLINA ALFONSO
MUL2011001660 034809770 Y MOROTE VELANDRINO JESUS RUBE
MUL2011001662 X3660682 W SILVA CORONEL JOSE AURELIO
MUL2011001667 022397323 S SANTOS LUCAS ANTONIO
MUL2011001669 R476650 ES SAID ABDELHAK
MUL2011001670 R476650 ES SAID ABDELHAK
MUL2011001675 077714525 D SOLER IZQUIERDO JOSE MANUEL
MUL2011001677 077521056 Q MARIN NGACHE JUAN
MUL2011001680 029037677 Q LOPEZ SEGURA JOSE
MUL2011001682 034810341 W MORENO CABALLERO FRANCISCO M
MUL2011001688 077500020 W AMOR DEL MARTINEZ ANTONIO
MUL2011001691 048446609 F ARABIT ALFONSO RAFAEL



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011001696 X4206341 D SEGHROUCHNI ABDESLEM
MUL2011001698 X3267146 L MARTINEZ MORALES MILTON RODRI
MUL2011001699 077568909 Y JAEN GONZALEZ JUAN SERAFIN
MUL2011001736 022395333 A ARNAU CUENCA ANTONIO
MUL2011001748 077566016 B SAORIN LUNA ANGEL EMILIO
MUL2011001753 X2697764 W EL KHAOUACHI FAIK

Notificación resolución sancionadora

N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2010002856 074314350 Q BALSALOBRE MARIN ANTONIO
MUL2010003109 X6340208 M CURIMILMA SUSAPANTA OSWALDO
MUL2010003751 027446218 L PEREZ VILLA FRANCISCO
MUL2010003754 022305554 Q AMADOR AMADOR ANTONIO
MUL2011000013 048737771 N CORTES RODRIGUEZ JUANA
MUL2011000025 077522021 S MORCILLO HERNANDEZ MANUELA
MUL2011000054 077714537 K MORENO MARIN DIEGO
MUL2011000060 027430976 A LUCAS BELMONTE ANTONIO
MUL2011000062 074334688 E BRACOT CARRASCO MARIA TERESA
MUL2011000072 077516069 C GARCIA RUIZ MARIA CONCEPCION
MUL2011000096 074306969 H RUIZ GOMEZ ANTONIO
MUL2011000100 029076580 A MATEO DELGADO AMPARO
MUL2011000117 053142344 Q MAQUILON ROJAS M. DOLORES
MUL2011000118 022353560 K GABARRON MORALES MARIA
MUL2011000126 029066333 Z BUENDIA SANCHEZ JOSE ANTONIO
MUL2011000135 022351804 J MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO
MUL2011000147 044592416 Q GALLARDO PEREZ ANTONIO
MUL2011000156 077521073 X BOX HERRERO M. GLORIA
MUL2011000166 048630783 C CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2011000187 X6503476 L PAREDES CORDOVA BETTY NOEMI
MUL2011000195 077712973 K VALCHS LUCAS MARIANO JESUS
MUL2011000260 048737771 N CORTES RODRIGUEZ JUANA
MUL2011000274 077708614 D ORTIZ SANCHEZ RAFAEL
MUL2011000281 048477838 W GARCIA MARTINEZ ANA PIEDAD
MUL2011000295 X2589483 M MASTOUR SALAH
MUL2011000297 X6771409 W EL HAMIDI BRAHIM
MUL2011000306 048752549 R MARCERO ESCOBAR EDWIN ANIBAL
MUL2011000307 034825789 V CARRASCO GOMEZ EDUARDO FAUS
MUL2011000365 X3967569 T EL AMRI AICHA
MUL2011000368 022464948 C BUITRAGO ATO ANTONIO
MUL2011000414 048516242 L YEPES YEPES JESUS
MUL2011000438 048737771 N CORTES RODRIGUEZ JUANA
MUL2011000469 052951338 W GALLEGO CAMARA ANDRES
MUL2011000478 022352020 E MARTINEZ ALCAZAR CARMEN



N.º Exped. NIF/CIF Nombre

MUL2011000482 022461604 B MARTINEZ ALCAZAR VISITACION
MUL2011000502 074326341 R SASTRE ABELLAN FRANCISCO
MUL2011000521 077721292 Z LOPEZ TORMO MARIA
MUL2011000551 Y0476976 Q KHALILI NOUREDDINE
MUL2011000578 074298315 N SALMERON MARIN M. CARMEN
MUL2011000589 074326341 R SASTRE ABELLAN FRANCISCO
MUL2011000617 022352848 E SANCHEZ BERMUDEZ ENCARNACIO
MUL2011000623 048415970 G SANCHEZ ORTEGA FELIX
MUL2011000631 074326169 J SANCHEZ GOMEZ PASCUALA
MUL2011000666 029041429 L PEREZ LOPEZ ANTONIO
MUL2011000673 077524345 Q CAMACHO MARTINEZ PILAR
MUL2011000728 027433854 Y MARTINEZ HARO MARIANO
MUL2011000746 077517754 A GOMEZ MAS M. CONSUELO
MUL2011000808 X3277910 L KHALLAF KHALIFA
MUL2011000897 048737771 N CORTES RODRIGUEZ JUANA
MUL2011001023 048396931 D MARIN GIMENEZ SONIA

Cieza, 19 de mayo de 2011.— El Concejal Delegado de Tráfico.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8834 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

El Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho de este Excmo. Ayuntamiento.

Publicado anuncio en el BORM n.º 81, de fecha 8 de abril de 2011, sometiendo el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que éstas se hayan producido, se entiende aprobado definitivamente el citado Reglamento, publicándose su texto íntegramente, en virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cieza, 25 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado de Administración General, Joaquín Ruiz Abellán.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA)

Exposición de motivos.

La regulación municipal de las Uniones de Hecho o Uniones no Matrimoniales nace de una realidad social y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. La existencia de uniones no matrimoniales son una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 C.E.), y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, ya el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada del matrimonio como la no matrimonial. El concepto de familia tiene un extenso alcance, por incluir no sólo la derivada de la pareja, como aquélla en la que existan descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual, e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

Artículo 1. Creación, naturaleza.

El Ayuntamiento de Cieza, en el ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de Uniones de Hecho, modificando así lo dispuesto en los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 28 de enero de 2000 y 24 de febrero de 2000, sobre creación del Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, la desarrollen o la modifiquen. En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. Concepto de unión de hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos del presente Reglamento, la efectiva convivencia de dos personas en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro Municipal aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento siempre que los dos miembros de la pareja estén empadronados en el municipio.

Artículo 4. Requisitos personales.

4.1. Son requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- * Ser mayor de edad.
- * Tener plena capacidad de obrar.
- * Estar domiciliado en el término municipal en los seis meses anteriores a la solicitud de inscripción, en el mismo domicilio ambos solicitantes.

4.2. No habrá lugar a la inscripción de unión de hecho en donde concurran alguna de las siguientes condiciones:

- * Ser alguno de los solicitantes menor de edad.
- * Haber contraído matrimonio alguno de los solicitantes con otra persona, excepto cuando se haya decretado judicialmente su separación, nulidad o divorcio.
- * La solicitud de unión de hecho en la que uno de los miembros tenga relación de convivencia estable con otra persona distinta o que tenga constituida una unión de hecho ya inscrita.
- * Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- * Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado, inclusive.

4.3. En ningún caso podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal o someterse a condición.

Artículo 5. Inscripción y anotaciones.

En el Libro de Registro se practicarán los siguientes asientos:

- Principal
- Marginal
- Baja

5.1. La inscripción principal es aquella que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

5.2. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente según modelo que se contiene en el Anexo I del presente Reglamento, la cual se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, firmada por ambos solicitantes y constará de los siguientes datos:

- * Nombre y apellidos de los solicitantes.
- * Lugar y fecha de nacimiento de los solicitantes.
- * Número del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte de los solicitantes.
- * Domicilio de los solicitantes.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Ⓜ Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte de cada solicitante.
- Ⓜ Certificación o fe de estado civil de cada solicitante.

Ⓜ Autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal, donde se acredite la condición de vecinos del municipio en el que aparezcan inscritos ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de seis meses, no admitiéndose otro medio, para acreditar tal circunstancia que el certificado emitido por este Ayuntamiento, en los términos establecidos por el Decreto 1960/1986, de 11 de julio, de Población y Demarcación Territorial.

Ⓜ Declaración responsable de los solicitantes de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

Ⓜ Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Ⓜ En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

5.3. Para cada solicitud de inscripción principal de una unión de hecho, se abrirá un expediente administrativo que se compondrá de la solicitud y resto de documentación que se acompañe a ésta o se presente posteriormente.

5.4. La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de rango superior.

Artículo 6. Inscripciones Marginales.

6.1. Podrán ser objeto de inscripción marginal:

—Los pactos notariales que los miembros de la pareja de hecho hayan realizado sobre sus relaciones económicas, durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

—El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

—Aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción principal, siempre que se acrediten y se consideren pertinentes por el órgano municipal competente.

6.2. Esta anotación se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

6.3. La inscripción marginal se solicitará mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, según modelo contenido en el Anexo II del presente Reglamento.

Las modificaciones de los datos personales, el nacimiento de los hijos comunes o adopciones se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria.

Los pactos notariales de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas se acreditarán mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público.

6.4. Las solicitudes de inscripción marginal así como la documentación que se acompañe se unirán al expediente principal.

Artículo 7. Inscripción de baja en la convivencia.

7.1. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la recepción por aquél o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

7.2. La baja de inscripción se formulará por escrito, mediante comparecencia, según modelo que se contiene en el Anexo III del presente Reglamento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la pareja de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes, y dirigida al Alcalde.

7.3. También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción, de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno o ambos miembros de la pareja o por incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos necesarios para su inscripción, siempre que lo acredite documentalente.

7.4. No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos.

Artículo 8. Procedimiento de Inscripción.

8.1. Presentada la solicitud de inscripción principal, marginal o de baja, si se apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación

presentada, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento se podrá ampliar hasta cinco días más, a petición del interesado o a instancia de la Administración cuando resulte oportuno y adecuado a los fines previstos.

8.2. Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo máximo de tres meses desde su recepción, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma desestimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

8.3. Estimada la solicitud, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro de Registro.

8.4. La desestimación se notificará al solicitante que figure en primer término en la solicitud de inscripción.

Artículo 9.- Confidencialidad del Registro, Certificaciones y Efectos.

9.1. Los datos que de las uniones de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicados a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia con las limitaciones y en los términos establecidos en la legislación vigente.

9.2. El contenido del Registro se acreditará mediante las correspondientes certificaciones municipales.

9.3. En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración administrativa que la legislación vigente establezca para los matrimonios.

9.4. En ningún caso podrá invocarse el presente Reglamento del Registro de Uniones de Hecho o la inscripción en el registro, para eludir el cumplimiento de cualquier disposición que resulte aplicable.

Artículo 10.- El Registro Municipal de Uniones de Hecho.

10.1. El Registro Municipal de Uniones de Hecho podrá llevarse de forma manual o mediante soporte telemático, siempre a través del Libro de Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento.

10.2. En caso de llevarse de forma manual, el libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezarán con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Disposición adicional primera

Se aprueba, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción marginal y el modelo de solicitud de baja.

Disposición adicional segunda

A la entrada en vigor del presente Reglamento, se incorporarán automáticamente al Registro Municipal de Uniones de Hecho del Excmo.



Ayuntamiento de Cieza, las uniones de convivencia no matrimonial inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento, sin que les sean exigibles para dicha incorporación, requisitos distintos de los que se les solicitaron en su día.

En lo demás y, a partir de la fecha de su incorporación, les serán de aplicación el resto de las disposiciones contenidas en este Reglamento, por las que se registrará el nuevo Registro.

Disposición final única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Don/Doña con
D.N.I./N.I.E./Pasaporte: nacido/a en
....., el día, estado civil, con domicilio en
..... de Cieza, C.P.: 30530, Tfno. n.º,
correo electrónico

Nombre y apellidos: Don/doña con
D.N.I./N.I.E./Pasaporte: nacido/a en
....., el día, estado civil, con domicilio
en de Cieza, C.P.: 30530,
Tfno. n.º, correo electrónico

Exponen:

Que constituyen una Unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cieza.

Que acompañan junto con la presente solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte en vigor de cada miembro de la Unión.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil de cada uno de los solicitantes.
- Autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, donde se acredite la condición de vecinos del municipio y la convivencia en el mismo domicilio, durante un período mínimo de seis meses.
- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado, así como de no formar pareja estable con otra persona de manera simultánea.
- En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cieza.

En _____, a de _____ de.

Firma del interesado/a Firma del interesado/a

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Cieza, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Don/Doña con D.N.I./
N.I.E./Pasaporte: nacido/a en,
el día, estado civil, con domicilio en
..... de Cieza, C.P.: 30530, Tfno. n.º, correo
electrónico

Nombre y apellidos: Don/doñacon D.N.I./
N.I.E./Pasaporte: nacido/a en
....., el día, estado civil, con domicilio en
..... de Cieza, C.P.: 30530, Tfno. n.º, correo
electrónico

EXPONEN:

Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento Regulador de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cieza.

Que fueron inscritos como tal, con el n.º..... /..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

Que solicita la práctica de la siguiente inscripción marginal: (señalar con una cruz donde corresponda):

- () Modificación en los datos existentes en la inscripción principal, consistente en
- () El nacimiento de hijos comunes o adopciones.
- () Otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial consistentes en

En acreditación de lo anterior y para demostrar lo expuesto se aporta la siguiente documentación (se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 6 del Reglamento):

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción marginal solicitada en el expediente n.º
...../..... de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones
de Hecho del Ayuntamiento de Cieza.

En Cieza, a de de

Firma del interesado/a.- Firma del interesado/a

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Cieza, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”.

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Don/doña
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte: con domicilio en
..... C.P.:
30530, Tfno. n.º, correo electrónico

Nombre y apellidos: Don/doña
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte: con domicilio en
..... C.P.:30530, Tfno. n.º, correo electrónico

EXPONEN:

Que fueron inscritos como Unión de hecho con el n.º/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Que concurre la siguiente causa para acordar la baja de inscripción de la citada Unión de Hecho (señalar alguna de las causas establecidas en el artículo del Reglamento):

Que para demostrar la concurrencia de la misma se aporta la siguiente documentación:

SE SOLICITA:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Cieza.

En Cieza, a de de

Firma del interesado/a.- Firma del interesado/a.

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

"De conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulado, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Cieza, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8835 Aprobación inicial de modificación 3 PGM. Normativa reguladora residuos inertes.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2011, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, referido a la normativa reguladora de los residuos inertes de la construcción y demolición.

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, mayo de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8836 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio Cultural de Balsapintada".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2011, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-Bar Ubicadas en el Centro Socio Cultural de Balsapintada" que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 18/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento
- b) Descripción del objeto: El arriba indicado

3.- Tramitación, procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: abierto a la oferta económica más ventajosa y canon más alto.

4.- Precio del contrato.

Canon de arrendamiento de 4.060 euros anuales

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010
- b) Adjudicatario: D Joaquín Conesa Montesinos
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: arrendamiento de 7.200 euros anuales, más los impuestos correspondientes y de conformidad con la memoria o proyecto de gestión aportado, que obra en el expediente.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Maria Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8837 Decreto de Alcaldía de 19-5-2010, por el que nombra Alcalde en funciones del 23 al 30 de mayo de 2011 inclusive, a don Fernando Blaya Marín.

Decreto.- Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 23 al 30 de mayo de 2011, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, D. Fernando Blaya Marín.

2.º- Notificar este Decreto al interesado y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de mayo de 2011, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8838 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de restauración de restos de la muralla medieval de Molina de Segura en el solar de la antigua fábrica de conservas Maximino Moreno.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000028/2011-1034-01

c) Descripción del objeto: Restauración de restos de la muralla medieval de Molina de Segura en el solar de la antigua fábrica de conservas Maximino Moreno.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 123.695,74 € más 18% I.V.A, total 145.960,97 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 19 de mayo de 2011.

b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 122.829,87 €, más 18% I.V.A, total 144.939,24 €.

Molina de Segura, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8839 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la vivienda demolida del solar sito en C/ La Paz, 5, Algezares. (Expte. 132/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que en el día de la fecha, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, ha emitido el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en C/ La Paz, 5, Algezares, en el que se indica que: “Girada visita de inspección, se ha podido comprobar que al producirse la demolición de la vivienda existente en el solar, con nº. 5 de la calle La Paz, se ha dejado parte de la pared lindera con la edificación existente a la derecha. De la zona donde se ha demolido dicha pared, se ha dejado el remate de cubierta, con dicha pared en mal estado. Ambas circunstancias pueden dañar la medianera de dicha vivienda.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad de la vivienda demolida, para que mediante las obras que sean necesarias, demuela la parte de la pared de su propiedad que queda en pie, trate la pared de la propiedad que queda a la vista, mediante algún elemento protector (enlucido de cemento o proyección de poliuretano o cualquier otro sistema similar) y repare la terminación de la cubierta que ha dejado en mal estado al producir la demolición de su vivienda.- Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la vivienda demolida sita en C/ La Paz, 5, Algezares, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a demoler la parte de la pared de su propiedad que queda en pie, reparando la terminación de la cubierta que ha dejado en mal estado al producir la demolición de su vivienda. Asimismo, deberá tratar la pared de su propiedad que queda a la vista, mediante algún elemento protector (enlucido de cemento o proyección de poliuretano o cualquier otro sistema similar), de conformidad con el informe del Servicio Técnico. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.



Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar”.

· Herederos de D. Salvador Ballester Alemán, en calidad de propietario de la edificación sita en C/ La Paz, 5, Algezares, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8840 Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Jesualdo Morales Sánchez frente al Decreto de 22 de noviembre de 2010. (Expte. 98/09RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 1 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Por decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 22 de noviembre de 2010 se requirió a D. Jesualdo Morales Sánchez, en su calidad de propietario de la edificación sita en Senda de Granada, 15, Murcia, para que en el plazo de 7 días, procediera a demoler la totalidad de las paredes de la edificación que quedan en pie, bajo dirección técnica competente.

Frente al citado decreto se ha presentado escrito por el requerido, dentro del plazo para interponer recurso de reposición, en el que manifiesta: “Se me permita utilizarlas como cerramiento, tapando o enrejando los huecos existentes, limpiando la parte superior de cascotes que pudieran quedar cuando se demolió la casa.”

A la vista de las alegaciones, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que:

“En contestación al escrito presentado por D. Jesualdo Morales Sánchez, este Servicio informa que no es posible acceder a lo solicitado, debiéndose demoler las paredes que quedan en pie, de acuerdo con nuestro informe de fecha 2 de noviembre de 2010.”

Por ello, visto lo dispuesto en el art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesualdo Morales Sánchez frente al decreto de 22 de noviembre de 2010, por el que se requirió a D. Jesualdo Morales Sánchez, en su calidad de propietario de la edificación sita en Senda de Granada, 15, Murcia, para que en el plazo de 7 días, procediera a demoler la totalidad de las paredes de la edificación que quedan en pie, bajo dirección técnica competente.”

· D. Jesualdo Morales Sánchez, en su condición de propietario de la edificación sita en Senda de Granada, 15, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada.

Murcia, 12 mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8841 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Avda. Ciudad de Almería, (S/Catastro N.º 253 y N.º 255), Era Alta, Murcia. (Expte. 114/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 13 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Avda. Ciudad de Almería, (S/ Catastro N.º 253 y N.º 255), Era Alta, Murcia, en el que se indica que: “Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de una planta que se encuentra deshabitada, sin ocupantes y abierta, con posibilidad de acceso a personas ajenas a dicha propiedad.- La edificación de muros de carga de piedra y adobes con cubierta inclinada a dos aguas, de colañas de madera, listones y cubrición de teja alicantina, se encuentra con los zócalos de fachada con la piedra suelta, grietas y fisuras en los muros interiores, parte de la tabiquería caída, dinteles en mal estado, parte de la cornisa de fachada caída y parte de la cubierta caída sobre el interior y el resto con las vigas rehundidas con peligro de caída.- A juicio de este Servicio, dicha edificación se encuentra con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo se indica en el siguiente cuadro.”

RESUMEN

A) DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.	10.116 €
B) DEMOLICIONES DE NAVES Y EDIFICIOS INDUSTRIALES.	
C) DEMOLICION DE EDIFICACIÓN EN UNIDAD DE EJECUCIÓN.	
D) EDIFICACIONES DERRUMBADAS PARCIALMENTE.	
E) APUNTALAMIENTOS.	
F) VALLADO DE SOLARES.....	1.521 €.
G) GESTIÓN DE RESIDUOS:	
1) Trabajos previos	482 €
2) Canon de vertido	
2.1. Municipal	623 €
2.2. C. Autónoma	746 €
3) Amianto	
H) TRATAMIENTO DE MEDIANERAS.	2.133 €.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, (S/CATASTRO Nº 253 Y Nº 255), ERA ALTA, MURCIA

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 15.621 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar."

· Herederos de D. Juan Olivares Fernández, en su condición de propietarios de la edificación sita en AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, (S/CATASTRO Nº 253 Y Nº 255), ERA ALTA, MURCIA, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 17 mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8842 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 478/2011 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. Diego Drieguez Alegría	27468164T	Murcia	478/2011	Acondicionamiento de local de 126m ² y fachada en planta baja de edificio destinado a restaurante, en C/Antonio Moratón Cerezo.
D. Alfonso Martínez JIusto	48448268X	Ceuti	637/2011	Construcción de azotea transitable y accesible sobre planta de cubierta de 37m ² en C/Príncipe de Asturias con C/San Isidro, Puente Tocinos.
Promociones Albeto 2005, s.l.	B73383614	Murcia	684/2011	Construcción de pérgola en bajo cubierta superando la envolvente del edificio con una superficie de 44,29 m ² en C/Santa Ana14, El Palmar.
RESIDENCIAL NAUTILUS, S.L.	B73242497	Murcia	759/2011	Construcción de vivienda unifamiliar de 2 plantas piscina y vallado de parcela en Carril 18 Valle del Sol, Gea y Truyols.
RESIDENCIAL NAUTILUS, S.L.	B73242497	Murcia	760/2011	Construcción de vivienda unifamiliar de 2 plantas con garaje porche y vallado de parcela en Carril 18 Valle del Sol, Gea y Truyols.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8843 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.060/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 2060/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 7 de abril de 2011, que dispone:

1.º Imponer a Marcos Martínez Alcántara, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 88.366,67 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de DERRIBO PARCIAL DE VIVIENDA DE 2 PLANTAS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MISMA, PLANTA BAJA DE 155,30 M², PLANTA 1.ª DE 62,33M² Y PATIO DE 36,42M² EN C/ LOS ALCÁNTARAS Nº4, CABEZO DAE TORRES, sin ajustarse al proyecto que obtuvo la licencia nº 3.068/09-LE y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 6.084,12 euros.”

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo

de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanístico.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8844 Inadmisión de recurso de reposición. (Expte. 565/2010-DU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Se dispone:

“Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Tecón, Promociones y Construcciones, S.L. contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 25 de noviembre de 2010, por el que se le impuso, en calidad de promotor, una sanción de multa de 314,28 €, correspondientes al 75% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia, por la comisión de infracción urbanística muy grave, como consecuencia de la realización de Instalación de 1 valla publicitaria de 2 X 1,5M.; en C/ Rosalía de Castro, Puente Tocinos, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8845 Estimación parcial de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 566/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de estimación parcial de recurso de reposición del expediente sancionador número 566/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 14 de abril de 2011, que dispone:

1.º "Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Tecón, Construcciones y Promociones, S.L., contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2011, en el sentido de reducir la sanción de multa de 5.028,48 euros a 2.514,24 euros, correspondientes al 75% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art.239 del Tex. Ref. de La Ley del suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística MUY GRAVE, como consecuencia de la realización de instalación de una valla publicitaria de 3 x 8 m. en carretera de Alicante, Km. 2 (Viveros Jarexin) Murcia, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

2.º Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en periodo voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso, o en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado

3.º Conceder asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de la medida de restablecimiento impuesta respecto de la valla publicitaria objeto de infracción, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido."

Contra la orden de restablecimiento de la legalidad, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8846 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.469/2010 y otros-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Sanción	Expte.	Asunto
BAR DE TAPAS MURCIA CENTRO, S.L.	B73534661	Murcia	10.757,32 €	1469/2010	Acondicionamiento de local en planta baja y nueva fachada, destinado a uso de Bar-Cafetería en edificio existente en C/ Pascual, Murcia.
PROMOCIONES FERROVI 2002, S.L.	B73170896	San Pedro del Pinatar	13.159,22 €	2346/2010	Construcción de forjado bajo cubierta de 28m ² , superando la envolvente de coronación del edificio, en C/Mayor con C/ del Carmen, Sucina.
ROBERTO BRETÓN FERNANDEZ	16407931F	MURCIA	2.525,77 €	2480/2010	Construcción de trastero de 11,87m ² en C/Universidad 11, Urb. Agridulce, Espinardo
JOSE MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ	34789082H	MURCIA	3.352,32 €	2731/2010	Instalación de 4 vallas publicitarias de 8X3m en Ctra. Alicante esquina Cruz de los Caminos, El Esparragal.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

8847 Aprobación definitiva presupuesto general para el ejercicio 2011.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presupuesto 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.737.032,65
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.268.831,19
3	GASTOS FINANCIEROS	77.767,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.593,22
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.668.975,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.300,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.202,02
9	PASIVOS FINANCIEROS	76.102,98
	TOTAL	5.269.805,84

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	968.388,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.006,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	682.711,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.344.936,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.446,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.292.515,58
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	898.753,25
9	PASIVOS FINANCIEROS	18,00
	TOTAL	5.269.805,84

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
Secretario-Interventor	1	Propiedad	A2	26
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativo	3	Propiedad	C1	18



SUBESCALA TÉCNICA				
Arquitecto Técnico	1	Propiedad	A2	25
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE POLICÍA LOCAL				
Cabo Policía Local	1	Propiedad	C1	22
Agente Policía Local	5	4 Prop. Y 1 Baja Vol.	C1	18
CLASE AUXILIAR POLICÍA LOCAL				
Auxiliar Policía Local	1	Propiedad	E	15
CLASE PERSONAL DE OFICIOS				
Peón de Obras y Servicios	2	1 Propiedad 1 vacante	E	14
Limpiadoras de edificios	2	Propiedad	E	14

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	CATEGORÍA
Agente de Desarrollo Local	3	cubierta	Técnico
Ingeniero Técnico	1	cubierta	Técnico
Auxiliar Administrativo	2	cubierta	Auxiliar
Peón Obras Públicas	2	cubierta	Peón
Conserje	2	cubierta	Auxiliar
limpiadoras, tiempo parcial	2	Vacante	Peón

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pliego, a 25 de mayo de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8848 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a ordenanzas locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI / NIE	DOMICILIO	ORDENANZA	IMPORTE.
901/2005	Jorge Eduardo Ramón Valarezo	X2882427K	C/ Antonio Laorden, 2b, 1.º-D - 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art.60.1.b	200,00 €
901/2004	Jorge Emilio Linares León	X5712215G	C/ San Brevin, 6, bajo A 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana Art. 60.10.b	200,00 €
901/2002	Luis Gerardo Maliza Pilataxi	X6641989A	C/ Iglesia, 5, 2.º-G- 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia ciudadana. Art. 60.1.a	200,00 €
901/sc/0546-2011	Jorge Eduardo Ramón Valarezo	X2882427K	C/ Antonio Laorden, 2b, 1.º-D - 30140 Santomera (Murcia)	Consumo de bebidas alcohólicas	180,00 €
901/sc/0543-2011	Ionel Iordache	X8510678B	C/ Vereda de Los Pinos, 8-30149 El Siscar -Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 43.1	200,00 €
901/sc/0553-2011	Mhamed El Gharraby	X6822183S	C/ Del Rosario, 19, - 30140 Santomera (Murcia)	Limpieza Viaria. Art. 21	90,00 €
901/sc/0552-2011	Abdellilah Es Sakali	X3969621M	C/ Del Rosario, 19, - 30140 Santomera (Murcia)	Limpieza Viaria. Art. 21	90,00 €
901/sc/0522-2011	Rubén Martínez Moreno	48.524.167-D	C/ Maestro Puig Valera, 22.3.º-A- 30140 Santomera (Murcia)	Convivencia Ciudadana. Art. 60.1.b	200,00 €

Santomera, 13 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8849 Edicto aprobación inicial reglamento municipal del servicio público de Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeros en el Municipio de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29-04-2011, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros en automóviles ligeros en el Municipio de Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencia, entendiéndose aprobado definitivamente el Reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Marina, Águilas

8850 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2011, a las 20,30 h, en primera convocatoria y a las 21 H. en segunda convocatoria, en el Salón de los Espejos del Casino de Águilas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2010.

Tercero: Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2011.

Cuarto: Informe del Presidente sobre la situación actual del agua.

Quinto: Asuntos Generales.

Sexto: Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas, 10 de mayo de 2011.

El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.